TOMO 162 — Montevideo, Martes 29 de Enero de 1946 — Núm. 11789

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Promulgación. Se hace la de la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y los acuerdos provisionales sobre Organización Internacional

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, a todos los que el presente vieren, hace saber:

Que, entre la República Oriental del Uruguay y otros Estados, fueron ajustados y firmados en San Francisco, Cal., por Plenipotenciarios debidamente autorizados, la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, establecida por la mencionada Carta, y los Acuerdos Provisionales concertados por los Gobiernos participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, celebrada en la susodicha Ciudad de San Francisco, todo lo cual lleva la fecha de 26 de junio de 1945 y cuyo tenor, copiado a la letra, en la lengua española en que, conjuntamente con las lenguas china, francesa, inglesa y rusa fué escrito, es como sigue:

Carta de las Naciones Unidas

NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS

RESUELTOS

a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles,

a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad

Y CON TALES FINALIDADES

a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,

a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y

a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.

HEMOS DECIDIDO AUNAR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR ESTOS DESIGNIOS

Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

CAPITULO I

Propósitos y principios

Artículo 1

1.—Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz; y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamieentos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2.—Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3.—Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4.—Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Artículo 2

Para la realización de los Propósitos consignados en el artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios.

1.—La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.

2.—Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3.—Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4.—Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

5.—Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6.—La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7.—Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescriptas en el capítulo VII.

CAPITULO II

Miembros

Artículo 3

Son miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco o que, habiendo firmado previa-

Los índices del 4.o Trimestre de 1945 se distribuyeron con el N.o 11779 (17 de enero)

mente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, subscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el artículo 110.

Artículo 4

1.—Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización están capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2.—La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituído por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

CAPITULO III

Organos

Artículo 7

1.—Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

2.—Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

Artículo 8

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

CAPITULO IV

La Asamblea General

Composición

Artículo 9

1.—La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas.

2.—Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

Funciones y Poderes

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

Artículo 11

1.—La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

2.—La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutiria.

3.—La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

4.—Los poderes de la Asamblea General anumerados en este artículo no limitarán el alcance general del artículo 10.

Artículo 12

1.—Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2.—El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

Artículo 13

1.—La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

a) Fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

b) Fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2.—Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b) del párrafo 1 precedente quedan enumeradas en los Capítulos IX y X.

Artículo 14

Salvo lo dispuesto en el artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1.—La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantenr la paz y la seguridad internacionales.

2.—La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 16

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

Artículo 17

1.—La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

2.—Los Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.

3.—La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57

y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

Artículo 18

Votación

1.—Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.

2.—Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c), párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros, a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

3.—Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 19

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

Artículo 20

Procedimiento

La Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada período de sesiones.

Artículo 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO V

El Consejo de Seguridad

Composición

Artículo 23

1.—El Consejo de Seguridad se compondrá de once Miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros seis miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

2.—Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. Sin embargo, en la primera elección de los miembros no permanentes, tres serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.

3.—Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

Artículo 24

Funciones y Poderes

1.—A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

2.—En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.

3.—El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales, y cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Votación

Artículo 27

1.—Cada Miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.

2.—Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros.

3.—Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

Procedimiento

Artículo 28

1.—El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.

2.—El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado

3.—El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente

Artículo 31

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada

ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de este Miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

CAPITULO VI

Arreglo pacífico de controversias

Artículo 33

1.—Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2.—El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1.—Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2.—Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3.—El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este artículo quedará sujeto a las disposiciones de los artículos 11 y 12.

Artículo 36

1.—El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

2.—El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

3.—Al hacer recomendaciones de acuerdo con este artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1.—Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

2.—Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

CAPITULO VII

Acción en caso de amenazas a la paz

Quebrantamientos de la paz o actos de agresión

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 43

1.—Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2.—Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3.—El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseare, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacio-

nal. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1.—Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2.—El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes del Estado Mayor de los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3.—El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4.—El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

Artículo 48

1.—La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2.—Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho imanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o establecer la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO VIII

Acuerdos regionales

Artículo 52

1.—Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional siempre que dichos acuerdos u organismos y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principio de las Naciones Unidas.

2.—Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3.—El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4.—Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

Artículo 53

1.—El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2.—El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO IX

Cooperación internacional económica y social

Artículo 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarios para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

a) niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;

b) la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y

c) el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Artículo 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

Artículo 57

1.—Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.

2.—Tales organismos especializados, así vinculados con la Organización, se denominarán en adelante "los organismos especializados".

Artículo 58

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

Artículo 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

Artículo 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X.

CAPITULO X

El Consejo Económico y Social

Composición

Artículo 61

1.—El Consejo Económico y Social estará integrado por dieciocho Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

2.—Salvo lo prescripto en el párrafo 3, seis miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un período de tres años. Los miembros salientes serán reelegidos para el período subsiguiente.

3.—En la primera elección serán designados dieciocho miembros del Consejo Económico y Social. El mandato de seis de los miembros así designados expirará al terminar el primer año, y el de otros seis miembros, una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

4.—Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

Funciones y Poderes

Artículo 62

1.—El consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

2.—El consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.

3.—El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

4.—El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

Artículo 63

1.—El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

2.—El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados, mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas

Artículo 64

1.—El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.

2.—El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

Artículo 65

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

Artículo 66

1.—El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.

2.—El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

3.—El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescriptas en otras partes de esta Carta o que le asignara la Asamblea General.

Artículo 67

Votación

1.—Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto.

2.—Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 68

Procedimiento

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artícuo 69

El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro.

Artículo 70

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

Artículo 71

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales, y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

Artículo 72

1.—El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

2.—El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su reglamento el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

CAPITULO XI

Delaración relativa a territorios no autónomos

Artículo 73

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz

y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

a) a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso.
b) a desarrollar el gobierno propio a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto.
c) a promover la paz y la seguridad internacionales.
d) a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo: y
e) a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

Artículo 74

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

CAPITULO XII

Régimen internacional de administración fiduciaria

Artículo 75

La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicometidos".

Artículo 76

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán:

a) fomentar la paz y la seguridad internacionales;
b) promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;
c) promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y
d) asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

Artículo 77

1.—El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

a) territorios actualmente bajo mandato;
b) territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueren segregados de Estados enemigos; y
c) territorios voluntariamente colocados bajo ese régimen por los Estados responsables de su administración.

2.—Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones.

Artículo 78

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

Artículo 79

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la potencia mandataria en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los artículos 83 y 85.

Artículo 80

1.—Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se concierten tales acuerdos, ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.
2.—El párrafo 1 de este artículo no será interpretado en el sentido de que da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al artículo 77.

Artículo 81

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

Artículo 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiere el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al artículo 43.

Artículo 83

1.—Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.
2.—Los objetivos básicos enunciados en el artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.
3.—Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

Artículo 84

La autoridad administradora tendrá el deber de velar porque el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio fideicometido.

Artículo 85

1. Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por la Asamblea General.

2.—El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

CAPITULO XIII

El Consejo de Administración Fiduciaria

Artículo 86

Composición

1.—El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:

a) los Miembros que administren territorios fideicometidos;
b) los Miembros mencionados por su nombre en el artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos: y
c) tantos otros Miembros elegidos por períodos de tres años, por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.

2.—Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

Artículo 87

Funciones y Poderes

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General, y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

a) considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;
b) aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
c) disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y
d) tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

Artículo 88

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicometido, dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

Artículo 89

Votación

1.—Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.

2.—Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 90

Procedimiento

1.—El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

2.—El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Artículo 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

CAPITULO XIV

La Corte Internacional de Justicia

Artículo 92

La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

Artículo 93

1.—Todos los Miembros de las Naciones Unidas son ipso facto" partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia

2.—Un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 94

1.—Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.

2.—Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

Artículo 95

Ninguna de las disposiciones de esta Carta impedirá a los Miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

Artículo 96

1.—La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

2.—Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

CAPITULO XV

La Secretaría

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Artículo 98

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 100

1.—En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.
2.—Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 101

1.—El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.
2.—Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria, y, según se requiera a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.
3.—La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

CAPITULO XVI

Disposiciones varias

Artículo 102

1.—Todo tratado y todo acuerdo internacional concertado por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.
2.—Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

Artículo 103

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

Artículo 104

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 105

1.—La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.
2.—Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización.
3.—La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

CAPITULO XVII

Acuerdos transitorios sobre seguridad

Artículo 106

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43 que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros Miembros de la Organización, a fin de acordar, en nombre de ésta, la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 107

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

CAPITULO XVIII

Reformas

Artículo 108

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Artículo 109

1.—Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera siete Miembros del Consejo de Seguridad Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.
2.—Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.
3.—Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los Miembros de la Asamblea General y siete Miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.

CAPITULO XIX

Ratificación y firma

Artículo 110

1.—La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2.—Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado.
3.—La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copia a todos los Estados signatarios.
4.—Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

Artículo 111

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debida-

mente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

En fe de lo cual los Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

Firmada en la Ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por China: Vi-Kyuin Wellington Koo, Wang Chung-Hui, Wei Tao-Ming, Wu Yi-Fang, Li Hwang, Chun-Mai Carson Chang, Tung Pi Wu, Hu Lin.

Por la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas: A. Gromyko, A. Lavrentiev, K. Novikok, S. Tsarapkin, S. Golunsky, S Krylov, Rodionóv.

Por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Halifax, Granborne.

Por los Estados Unidos de América: E. R. Stettinius, Jr., Tom Connally, A. H. Vandenberg, Sol. Bloom, Charles A. Eaton, Harold E. Stassen, Virginia C. Gildersleeve.

Por Francia: J. Paul-Boncour.

Por Argentina: M. Cárcano, O. Ibarra G. Juan Carlos Bassi, A. D. Brunet.

Por Australia: F. M. Forde, H. V. Evatt.

Por el Reino de Bélgica: A. E. De Schryver.

Por Bolivia: V. Andrade, C. Salamanca F., E. Arze Q.

Por Brasil: P. Leao Velloso, C. de Freitas Valle, Gen. Estevao Leitao de Carvalho, A. Camilo de Oliveira, Dr. Bertha Lutz

Por la República Soviética Socialista de Rusia Blanca: K. Kiselev, A. Zhebrak, V. Pertsev, G. Baidakov, F. Shmygav

Por Canadá: W. L. Mackenzie King, Lous S. St. Laurent.

Por Chile: Joaquín Fernández F., Marcial Mora M., José Maza, Gabriel González, Contreras Labarca, F. Nieto del Río, E. Alcalde C., Germán Vergara, Julio Escudero.

Por Colombia: Alberto Lleras, A. González Fernández, Eduardo Zuleta Angel, Silvio Villegas, Jesús M. Yepes.

Por Costa Rica: Julio Acosta, J. Rafael Oreamuno.

Por Cuba: Gmo. Belt. Ernesto Dihigo.

Por Checoeslovaquia: Jan Masaryk.

Por Dinamarca: Henrik Kauffman, Hartvig Frisch, E. Husfeldt.

Por la República Dominicana: M. Peña Batlle, Emilio G. Godoy, Gilberto Sánchez Lustrino, T. Franco F., Minerva Bernardino.

Por Ecuador: C. Ponce Enríquez, Galo Plaza, C. Tobar Zaldumbide.

Por Egipto: A. Badawi, Ib. Hadi.

Por el Salvador: Héctor David Castro, Carlos Leiva, M. D.

Por Etiopía: Aklilu H., Ambaye W., Ephrem T. Medhen.

Por Grecia: J. A. Sofianopoulos.

Por Guatemala: Guillermo Toriello, M. Noriega M., E. Silva Peña.

Por Haití: Gerard Lescot, A. Llautaud.

Por Honduras: Julián R. Cáceres, Marcos Carías Reyes, Virgilio R. Galvez.

Por la India: A. Ramaswami Mudaliar, V. T. Krishnamachari.

Por Irán: Mostafa Adle.

Por Iraq: Mohd. Fadhel Jamali.

Por Líbano: W. Naim, A. Yafi, Salem, Charles Malik.

Por Liberia: C. L. Simpson, Gabriel L. Dennis, J. Lemuel Gibson, Richard Henries, M. N. Grant.

Por el Gran Ducado de Luxemburgo: Hugues Le Gallais.

Por Méjico: E. Padilla, F. Castillo Nájera, Manuel Tello.

Por el Reino de Países Bajos: A. Loudon.

Por Nueva Zelandia: Peter Fraser, C. A. Berendsen.

Por Nicaragua: Mariano Argüello, Luis Manuel de Bayle.

Por el Reino de Noruega: Wilhelm Munthe Morgenstierne.

Por Panamá: Roberto Jiménez.

Por Paraguay: Celso R. Velázquez, J. B. Ayala.

Por Perú: Manuel C. Gallagher, V. A. Belaunde, Luis Fernán Cisneros

Por la Comunidad Filipina: Carlos P. Romulo, Francisco A. Delgado.

Por Polonia:

Por Arabia Saudita: Faisal.

Por Siria: F. Al-Khouri, N. Antaki, N. Koudsi.

Por Turquía: Hasan Saka, Huseyin Ragip Baydur, Feridun Cemal Erkin.

Por la República Soviética Socialista de Ucrania: Dm. Manuilsky, Ivan Senin, Alexander Palladin, Mikola Petrovsky.

Por la Unión Sudafricana: J. C. Smuts F. M.

Por Uruguay: José Serrato, Jacobo Varela, Héctor Luisi, Cyro Giambruno, Juan F. Guichón, Héctor Payssé Reyes.

Por Venezuela: C. Parra Pérez, Gustavo Herrera, A. Machado Hudz, E. Ernesto López.

Por Yugoeslavia: Stanoje Simié.

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia

Artículo 1

La Corte Internacional de Justicia establecida por la Carta de las Naciones Unidas como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, quedará constituída y funcionará conforme a las disposiciones del presente Estatuto.

CAPITULO I

Organización de la Corte

Artículo 2

La Corte será un Cuerpo de Magistrados independientes elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional.

Artículo 3

1.—La Corte se compondrá de quince Miembros, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado.

2.—Toda persona que para ser elegida Miembro de la Corte pudiera ser tenida por nacional de más de un Estado, será considerada nacional del Estado donde ejerza ordinariamente sus derechos civiles y políticos.

Artículo 4

1.—Los Miembros de la Corte serán elegidos por Asamblea General y el Consejo de Seguridad de una nómina de candidatos propuestos por los grupos nacionales de la Corte Permanente de Arbitraje, de conformidad con las disposiciones siguientes.

2.—En el caso de los Miembros de las Naciones Unidas que no estén representados en la Corte Permanente de Arbitraje, los candidatos serán propuestos por grupos nacionales que designen a este efecto sus respectivos Gobiernos, en condiciones iguales a las estipuladas para los Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por el Artículo 44 de la Convención de La Haya de 1907 sobre arreglo pacífico de las controversias internacionales.

3.—A falta de acuerdo especial, la Asamblea General fijará, previa recomendación del Consejo de Seguridad, las condiciones en que pueda participar en la elección de los Miembros de la Corte un Estado que sea parte en el presente Estatuto sin ser Miembro de las Naciones Unidas.

Artículo 5

1.—Por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará por escrito a los Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje pertenecientes a los Estados partes en este Estatuto y a los Miembros de los grupos nacionales designados según el párrafo 2 del Artículo 4 a que, dentro de un plazo determinado y por grupos nacionales, propongan como candidatos a personas que estén en condiciones de desempeñar las funciones de Miembro de la Corte.

2.—Ningún grupo podrá proponer más de cuatro candidatos, de los cuales no más de dos serán de su misma nacionalidad. El número de candidatos propuestos por un grupo no será, en ningún caso, mayor que el doble del número de plazas por llenar.

Artículo 6

Antes de proponer estos candidatos, se recomienda a cada grupo nacional que consulte con su más alto Tribunal de Justicia, sus facultades y escuelas de derecho, sus academias nacionales y las secciones nacionales de academias internacionales dedicadas al estudio del derecho.

Artículo 7

1.—El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético de todas las personas así designadas. Salvo lo que se dispone en el párra-

lo 2 del Artículo 12, únicamente esas personas serán elegibles.

2.—El Secretario General presentará esta lista a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.

Artículo 8

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán independientemente a la elección de los Miembros de la Corte.

Artículo 9

En toda elección, los electores tendrán en cuenta no sólo que las personas que hayan de elegirse reúnan individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

Artículo 10

1.—Se considerarán electos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

2.—En las votaciones del Consejo de Seguridad, sean para elegir Magistrados o para designar los Miembros de la Comisión prevista en el Artículo 12, no habrá distinción alguna entre Miembros permanentes y Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

3.—En el caso de que más de un nacional del mismo Estado obtenga una mayoría absoluta de votos tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, se considerará electo el de mayor edad.

Artículo 11

Si después de la primera sesión celebrada para las elecciones quedan todavía una o más plazas por llenar, se celebrará una segunda sesión y, si necesario fuere, una tercera.

Artículo 12

1.—Si después de la tercera sesión para elecciones quedan todavía una o más plazas por llenar, se podrá constituir en cualquier momento, a petición de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, una Comisión conjunta compuesta de seis Miembros, tres nombrados por la Asamblea General y tres por el Consejo de Seguridad, con el objeto de escoger, por mayoría absoluta de votos, un nombre para cada plaza aún vacante, a fin de someterlo a la aprobación respectiva de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad

2.—Si la Comisión conjunta acordare unánimemente proponer a una persona que satisfaga las condiciones requeridas, podrá incluirla en su lista aunque esa persona no figure en la lista de candidatos a que se refiere el Artículo 7.

3.—Si la Comisión conjunta llegare a la conclusión de que no logrará asegurar la elección, los Miembros de la Corte ya electos llenarán las plazas vacantes dentro del término que fije el Consejo de Seguridad, escogiendo a candidatos que hayan recibido votos en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad.

4.—En caso de empate en la votación, el Magistrado de mayor edad decidirá con su voto.

Artículo 13

1.—Los Miembros de la Corte desempeñarán sus cargos por nueve años, y podrán ser reelectos. Sin embargo, el período de cinco de los Magistrados electos en la primera elección expirará a los tres años, y el período de otros cinco Magistrados expirará a los seis años.

2.—Los Magistrados cuyos períodos hayan de expirar al cumplirse los mencionados períodos iniciales de tres y de seis años, serán designados mediantes sorteo que efectuará el Secretario General de las Naciones Unidas inmediatamente después de terminada la primera elección.

3.—Los Miembros de la Corte continuarán desempeñando las funciones de sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores. Después de reemplazados, continuarán conociendo de los casos que hubieren iniciado, hasta su terminación.

4.—Si renunciare un Miembro de la Corte, dirigirá la renuncia al Presidente de la Corte, quien la transmitirá al Secretario General de las Naciones Unidas. Esta última notificación determinará la vacante del cargo.

Artículo 14

Las vacantes se llenarán por el mismo procedimiento seguido en la primera elección, con arreglo a la disposición siguiente: dentro de un mes de ocurrida la vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas extenderá las invitaciones que dispone el Artículo 5, y el Consejo de Seguridad fijará la fecha de la elección.

Artículo 15

Todo Miembro de la Corte electo para reemplazar a otro que no hubiere terminado su período desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor.

Artículo 16

1.—Ningún Miembro de la Corte podrá ejercer función política o administrativa alguna, ni dedicarse a ninguna otra ocupación de carácter profesional.

2.—En caso de duda, la Corte decidirá.

Artículo 17

1.—Los Miembros de la Corte no podrán ejercer funciones de agentes, consejero o abogado en ningún asunto.

2.—No podrán tampoco participar en la decisión de ningún asunto en que hayan intervenido anteriormente como agentes, consejeros o abogados de cualquiera de las partes, o como Miembros de un Tribunal nacional o internacional o de una Comisión Investigadora, o en cualquier otra calidad.

3.—En caso de duda, la Corte decidirá.

Artículo 18

1.—No será separado del cargo ningún Miembro de la Corte a menos que, a juicio unánime de los demás Miembros, haya dejado de satisfacer las condiciones requeridas

2—El Secretario de la Corte comunicará oficialmente lo anterior al Secretario General de las Naciones Unidas.

3.—Esta comunicación determinará la vacante del cargo.

Artículo 19

En el ejercicio de las funciones del cargo, los miembros de la Corte gozarán de privilegios e inmunidades diplomáticos.

Artículo 20

Antes de asumir las obligaciones del cargo, cada miembro de la Corte declarará solemnemente, en sesión pública, que ejercerá sus atribuciones con toda imparcialidad y conciencia.

Artículo 21

1.—La Corte elegirá por tres años a su Presidente y Vicepresidente; éstos podrán ser reelectos.

2.—La Corte nombrará su Secretario y podrá disponer el nombramiento de los demás funcionarios que fueren menester.

Artículo 22

1.—La sede de la Corte será La Haya. La Corte podrá sin embargo, reunirse y funcionar en cualquier otro lugar cuando lo considere conveniente.

2.—El Presidente y el Secretario residirán en la sede de la Corte.

Artículo 23

1—La Corte funcionará permanentemente, excepto durante las vacaciones judiciales, cuyas fechas y duración fijará la misma Corte.

2.—Los miembros de la Corte tienen derecho a usar de licencias periódicas, cuyas fechas y duración fijará la misma Corte, teniendo en cuenta la distancia de La Haya al domicilio de cada magistrado.

3.—Los miembros de la Corte tienen la obligación de estar en todo momento a disposición de la misma, salvo que estén en uso de licencia o impedidos de asistir por enfermedad o por razones graves debidamente explicadas al Presidente.

Artículo 24

1.—Si por alguna razón especial uno de los miembros de la Corte considerare que no debe participar en la decisión de determinado asunto, lo hará saber así al Presidente.

2.—Si el Presidente considerare que uno de los miembros de la Corte no debe conocer de determinado asunto por alguna razón especial, así se lo hará saber.

3.—Si en uno de estos casos el miembro de la Corte y el Presidente estuvieren en desacuerdo, la cuestión será resuelta por la Corte.

Artículo 25

1.—Salvo lo que expresamente disponga en contrario este Estatuto, la Corte ejercerá sus funciones en sesión plenaria.

2.—El Reglamento de la Corte podrá disponer que, según las circunstancias y por turno, se permita a uno o más magistrados no asistir a las sesiones, a condición de que no se reduzca a menos de once el número de magistrados disponibles para constituir la Corte.

3.—Bastará un quórum de nueve magistrados para constituir la Corte.

Artículo 26

1.—Cada vez que sea necesario, la Corte podrá constituir una o más Salas compuestas de tres o más magistrados, según lo disponga la propia Corte, para conocer de determinadas categorías de negocios, como los litigios de trabajo y los relativos al tránsito y las comunicaciones.

2.—La Corte podrá constituir en cualquier tiempo una Sala para conocer de un negocio determinado. La Corte fijará, con la aprobación de las partes el número de magistrados de que se compondrá dicha Sala.

3.—Si las partes lo solicitaren, las Salas de que trata este Artículo oirán y fallarán los casos.

Artículo 27

Se considerará dictada por la Corte la sentencia que dicte cualquiera de las Salas de que tratan los Artículos 26 y 29.

Artículo 28

Las Salas de que tratan los Artículos 26 y 29 podrán reunirse y funcionar, con el consentimiento de las Partes, en cualquier lugar que no sea La Haya.

Artículo 29

Con el fin de facilitar el pronto despacho de los asuntos, la Corte constituirá anualmente una Sala de cinco magistrados que, a petición de las partes, podrá oír y fallar casos sumariamente. Se designarán además dos magistrados para reemplazar a los que no pudieren actuar.

Artículo 30

1.—La Corte formulará un Reglamento mediante el cual determinará la manera de ejercer sus funciones. Establecerá, en particular, sus reglas de procedimiento.

2.—El Reglamento de la Corte podrá disponer que haya asesores con asiento en la Corte, o en cualquiera de sus Salas, pero sin derecho a voto.

Artículo 31

1.—Los magistrados de la misma nacionalidad de cada una de las partes litigantes, conservarán su derecho a participar en la vista del negocio de que conoce la Corte.

2.—Si la Corte incluyere entre los magistrados del conocimiento uno de la nacionalidad de una de las partes, cualquier otra parte podrá designar a una persona de su elección para que tome asiento en calidad de magistrado, Esa persona deberá escogerse, preferiblemente de entre las que hayan sido propuestas como candidatos de acuerdo con los Artículos 4 y 5.

3.—Si la Corte no incluyere entre los magistrados del conocimiento ningún magistrado de la nacionalidad de las partes, cada una de éstas podrá designar uno de acuerdo con el párrafo 2 de este Artículo.

4.—Las disposiciones de este Artículo se aplicarán a los casos de que tratan los Artículos 26 y 29. En tales casos, el Presidente pedirá a uno de los miembros de la Corte que constituyen la Sala, o a dos de ellos, si fuere necesario, que cedan sus puestos a los miembros de la Corte que sean de la nacionalidad de las partes interesadas, y si no los hubiere o si estuvieren impedidos, a los magistrados especialmente designados por las partes.

5.—Si varias partes tuvieren un mismo interés, se contarán como una sola parte para los fines de las disposiciones precedentes, En caso de duda, la Corte decidirá.

6.—Los magistrados designados según se dispone en los párrafos 2, 3 y 4 del presente Artículo, deberán tener las condiciones requeridas por los Artículos 2, 17 (párrafo 2), 20 y 24 del presente Estatuto, y participarán en las decisiones de la Corte en términos de absoluta igualdad con sus colegas.

Artículo 32

1.—Cada miembro de la Corte percibirá un sueldo anual

2.—El Presidente percibirá un estipendio anual especial.

3.—El Vicepresidente percibirá un estipendio especial por cada día que desempeñe las funciones de Presidente.

4.—Los magistrados designados de acuerdo con el Artículo 31 que no sean miembros de la Corte, percibirán remuneración por cada día que desempeñen las funciones del cargo.

5.—Los sueldos, estipendios, y remuneraciones serán fijados por la Asamblea General, y no podrán ser disminuídos durante el período del cargo.

6.—El sueldo del Secretario será fijado por la Asamblea General a propuesta de la Corte.

7.—La Asamblea General fijará por reglamento las condiciones para conceder pensiones de retiro a los miembros de la Corte y al Secretario, como también las que rijan el reembolso de gastos de viaje a los miembros de la Corte y al Secretario.

8.—Los sueldos, estipendios y remuneraciones arriba mencionados, estarán exentos de toda clase de impuestos.

Artículo 33

Los gastos de la Corte serán sufragados por las Naciones Unidas de la manera que determine la Asamblea General.

CAPITULO II

Competencia de la Corte

Artículo 34

1.—Sólo los Estados podrán ser partes en casos ante la Corte.

2.—Sujeta a su propio Reglamento y de conformidad con el mismo, la Corte podrá solicitar de organizaciones internacionales públicas, información relativa a casos que se litiguen ante la Corte y recibirá la información que dichas organizaciones envíen a iniciativa propia.

3.—Cuando en un caso que se litigue ante la Corte se discuta la interpretación del instrumento constitutivo de una organización internacional pública, o de una convención internacional concertada en virtud del mismo, el Secretario lo comunicará a la respectiva organización internacional pública y le enviará copias de todo el expediente.

Artículo 35

1.—La Corte estará abierta a los Estados partes en este Estatuto.

2.—Las condiciones bajo las cuales la Corte estará abierta a otros Estados serán fijadas por el Consejo de Seguridad con sujeción a las disposiciones especiales de los tratados vigentes, pero tales condiciones no podrán en manera alguna colocar a las partes en situación de desigualdad ante la Corte.

3.—Cuando un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas sea parte en un negocio, la Corte, fijará la cantidad con que dicha parte debe contribuir a los gastos de la Corte. Esta disposición no es aplicable cuando dicho Estado contribuye a los gastos de la Corte.

Artículo 36

1.—La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes.

2.—Los Estados partes en el presente Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria ipso facto y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre:

a) La interpretación de un tratado;
b) Cualquier cuestión de derecho internacional;
c) La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional;
d) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

3.—La declaración a qué se refiere este artículo podrá hacerse incondicionalmente o bajo condición de reciprocidad por parte de varios o determinados Estados, o por determinado tiempo.

4.—Estas declaraciones serán remitidas para su depósito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias de ellas a las partes en este Estatuto y al Secretario de la Corte.

5.—Las declaraciones hechas de acuerdo con el Artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional que estén aún vigentes, serán consideradas, respecto de las partes en el presente Estatuto, como aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia por el período que aún les quede de vigencia y conforme a los términos de dichas declaraciones.

6.—En caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá.

Artículo 37

Cuando un tratado o convención vigente disponga que un asunto sea sometido a una jurisdicción que debía instituir la Sociedad de las Naciones, o a la Corte Permanente de Justicia Internacional, dicho asunto, por lo que respecta a las partes en este Estatuto, será sometido a la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 38

1.—La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

a) Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
b) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
c) Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
d) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.

2.—La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así lo convinieren.

CAPITULO III

Procedimiento

Artículo 39

1.—Los idiomas oficiales de la Corte, serán el francés y el inglés. Si las partes acordaren que el procedimiento se siga en francés, la sentencia se pronunciará en este idioma. Si acordare que el procedimiento se siga en inglés, en este idioma se pronunciará la sentencia.

2.—A falta de acuerdo respecto del idioma que ha de usarse, cada parte podrá presentar sus alegatos en el que prefiera, y la Corte dictará la sentencia en francés y en inglés. En tal caso, la Corte determinará al mismo tiempo cual de los dos textos hará fe.

3.—Si lo solicitare una de las partes la Corte la autorizará para usar cualquier idioma que no sea ni el francés ni el inglés.

Artículo 40

1.—Los negocios serán incoados ante la Corte, según el caso, mediante notificación del compromiso o mediante solicitud escrita dirigida al Secretario. En ambos casos, se indicarán el objeto de la controversia y las partes.

2.—El Secretario comunicará inmediatamente la solicitud a todos los interesados.

3.—El Secretario notificará también a los Miembros de las Naciones Unidas por conducto del Secretario General, así como a los otros Estados con derecho a comparecer ante la Corte.

Artículo 41

1.—La Corte tendrá facultad para indicar, si considera que las circunstancias así lo exigen, las medidas provisionales que deban tenerse para resguardar los derechos de cada una de las partes

2.—Mientras se pronuncia el fallo, se notificarán inmediatamente a las partes y al Consejo de Seguridad las medidas indicadas.

Artículo 42

1.—Las partes estarán representadas por agentes

2.—Podrán tener ante la Corte consejeros o abogados.

3.—Los agentes, los consejeros y los abogados de las partes ante la Corte gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones.

Artículo 43

1.—El Procedimiento tendrá dos fases: una escrita y otra oral.

2—El procedimiento escrito comprenderá la comunicación a la Corte y a las partes, de memorias, contra memorias y, si necesario fuere, de réplicas, así como de toda pieza o documento en apoyo de las mismas.

3.—La comunicación se hará por conducto del Secretario, en el orden y dentro de los términos fijados por la Corte.

4.—Todo documento presentado por una de las partes será comunicado a la otra mediante copia certificada

5.—El procedimiento oral consistirá en la audiencia que la Corte otorgue a testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados.

Artículo 44

1.—Para toda notificación que deba hacerse a personas que no sean los agentes, consejeros o abogados, la Corte se dirigirá directamente al Gobierno del Estado en cuyo territorio deba diligenciarse

2—Se seguirá el mismo procedimiento cuando se trate de obtener pruebas en el lugar de los hechos.

Artículo 45

El Presidente, dirigirá las vistas de la Corte y, en su ausencia, el Vicepresidente; y si ninguno de ellos pudiere hacerlo, presidirá el más antiguo de los Magistrados presentes.

Artículo 46

Las vistas de la Corte serán públicas, salvo lo que disponga la propia Corte en contrario o que las partes pidan que no se admita al público.

Artículo 47

1.—De cada vista se levantará un acta que firmarán el Secretario y el Presidente.

2.—Esta acta será la única auténtica.

Artículo 48

La Corte dictará las providencias necesarias para el curso del proceso, decidirá la forma y términos a que cada parte debe ajustar sus alegatos, y adoptará las medidas necesarias para la práctica de pruebas.

Artículo 49

Aun antes de empezar una vista, la Corte puede pedir a los agentes que produzcan cualquier documento o den cualesquiera explicaciones Si se negaren a hacerlo, se dejará constancia formal del hecho.

Artículo 50

La Corte podrá, en cualquier momento, comisionar a cualquier individuo, entidad, negociado, comisión u otro organismo que ella escoja, para que haga una investigación o emita un dictamen pericial.

Artículo 51

Las preguntas pertinentes que se hagan a testigos y peritos en el curso de una vista, estarán sujetas a las condiciones que fije la Corte en las reglas de procedimiento de que trata el Artículo 30.

Artículo 52

Una vez recibidas las pruebas dentro del término fijado, la Corte podrá negarse a aceptar toda prueba adicional, oral o escrita, que una de las partes deseare presentar, salvo que la otra dé su consentimiento.

Artículo 53

1.—Cuando una de las partes no comparezca ante la Corte, o se abstenga de defender su caso, la otra parte podrá pedir a la Corte que decida a su favor.

2.—Antes de dictar su decisión, la Corte deberá asegurarse no sólo de que tiene competencia conforme a las disposiciones de los Artículos 36 y 37, sino también de que la demanda está bien fundada en cuanto a los hechos y al derecho.

Artículo 54

1.—Cuando los agentes, consejeros y abogados, conforme a lo proveído por la Corte, hayan completado la presentación de su caso, el Presidente declarará terminada la vista.

2.—La Corte se retirará a deliberar.

3.—Las deliberaciones de la Corte se celebrarán en privado y permanecerán secretas.

Artículo 55

1.—Todas las decisiones de la Corte se tomarán por mayoría de votos de los Magistrados presentes.

2.—En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o del Magistrado que lo reemplace.

Artículo 56

1.—El fallo será motivado.

2.—El fallo mencionará los nombres de los Magistrados que hayan tomado parte en él.

Artículo 57

Si el fallo no expresare en todo o en parte la opinión unánime de los Magistrados, cualquiera de éstos tendrá derecho a que se agregue al fallo su opinión disidente.

Artículo 58

El fallo será firmado por el Presidente y el Secretario, y será leído en sesión pública después de notificarse debidamente a los agentes.

Artículo 59

La decisión de la Corte no es obligatoria sino para las partes en litigio y respecto del caso que ha sido decidido

Artículo 60

El fallo será definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes.

Artículo 61

1.—Sólo podrá pedirse la revisión de un fallo cuando la solicitud se funde en el descubrimiento de un hecho de tal naturaleza que pueda ser factor decisivo y que, al pronunciarse el fallo, fuera desconocido de la Corte y de la parte que pida la revisión, siempre que su desconocimiento no se deba a negligencia.

2.—La Corte abrirá el proceso de revisión mediante una resolución en que se haga constar expresamente la existencia del hecho nuevo, en que se reconozca que éste por su naturaleza justifica la revisión, y en que se declare que hay lugar a la solicitud.

3.—Antes de iniciar el proceso de revisión la Corte podrá exigir que se cumpla lo dispuesto por el fallo.

4.—La solicitud de revisión deberá formularse dentro del término de seis meses después de descubierto el hecho nuevo.

5.—No podrá pedirse la revisión una vez transcurrido el término de diez años desde la fecha del fallo.

Artículo 62

1.—Si un Estado considerare que tiene un interés de orden jurídico que puede ser afectado por la decisión del litigio, podrá pedir a la Corte que le permita intervenir.

2.—La Corte decidirá con respecto a dicha petición.

Artículo 63

1.—Cuando se trate de la interpretación de una convención en la cual sean partes otros Estados además de las partes en litigio, el Secretario notificará inmediatamente a todos los Estados interesados.

2.—Todo Estado así notificado tendrá derecho a intervenir en el proceso; pero si ejerce ese derecho, la interpretación contenida en el fallo será igualmente obligatoria para él.

Artículo 64

Salvo que la Corte determine otra cosa, cada parte sufragará sus propias costas.

CAPITULO IV

Opiniones consultivas

Artículo 65

1.—La Corte podrá emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma.

2.—Las cuestiones sobre las cuales se solicite opinión consultiva serán expuestas a la Corte mediante solicitud escrita en que se formule en términos precisos la cuestión respecto de la cual se haga la consulta. Con dicha solicitud se acompañarán todos los documentos que puedan arrojar luz sobre la cuestión.

Artículo 66

1.—Tan pronto como se reciba una solicitud de opinión consultiva, el Secretario la notificará a todos los Estados que tengan derecho a comparecer ante la Corte.

2.—El Secretario notificará también, mediante comunicación especial y directa a todo Estado con derecho a comparecer ante la Corte, y a toda organización internacional que a juicio de la Corte, o de su Presidente si la Corte no estuviere reunida, puedan suministrar alguna información sobre la cuestión, que la Corte estará lista para recibir exposiciones escritas dentro del término que fijará el Presidente, o para oír en audiencia pública que se celebrará al efecto, exposiciones orales relativas a dicha cuestión.

3.—Cualquier Estado con derecho a comparecer ante la Corte que no haya recibido la comunicación especial mencionada en el párrafo 2 de este Artículo, podrá expresar su deseo de presentar una exposición escrita o de ser oído y la Corte decidirá.

4.—Se permitirá a los Estados y a las organizaciones que hayan presentado exposiciones escritas u orales, o de ambas clases, discutir las exposiciones presentadas por otros Estados u organizaciones, en la forma, en la extensión y dentro del término que en cada caso fije la Corte o su Presidente si la Corte no estuviere reunida. Con tal fin, el Secretario comunicará oportunamente tales exposiciones escritas a los Estados y organizaciones que hayan presentado las suyas.

Artículo 67

La Corte pronunciará sus opiniones consultivas en audiencia pública, previa notificación al Secretario General de las Naciones Unidas y a los representantes de los Miembros de las Naciones Unidas, de los otros Estados y de las organizaciones internacionales directamente interesados.

Artículo 68

En el ejercicio de sus funciones consultivas, la Corte se guiará además por las disposiciones de este Estatuto que rijan en materia contenciosa, en la medida en que la propia Corte las considere aplicables.

CAPITULO V

Reformas

Artículo 69

Las reformas al presente Estatuto se efectuarán mediante el mismo procedimiento que establece la Carta de las Naciones Unidas para la reforma de dicha Carta, con sujeción a las disposiciones que la Asamblea General adopte, previa recomendación del Consejo de Seguridad, con

respecto a la participación de Estados que sean partes en el Estatuto pero no Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 70

La Corte estará facultada para proponer las reformas que juzgue necesarias al presente Estatuto, comunicándolas por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas a fin de que sean consideradas de conformidad con las disposiciones del Artículo 69.

Por China: Vi-Kyuin Wellington Koo, Wang Chung-Hui, Wei Tao-Ming, Wu Yi-Fang, Li Hwang, Chun-Mai Carson Chang, Tun Pi Wu, Hu Lin.
Por la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas: A. Gromyko. A. Lavrentiev, K. Novikok, S. Tsarapkin, S. Golunsky, S. Krylov, Rodionov.
Por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Halifax, Granborne.
Por los Estados Unidos de América: E. R. Stettinius, Jr., Tom Connally, A. H. Vandenberg, Sol. Bloom, Charles A. Eaton, Harold E. Stassen, Virginia C. Gildersleeve.
Por Francia: J. Paul-Boncour.
Por Argentina: M. Cárcano, O. Ibarra G. Juan Carlos Bassi, A. D. Brunet.
Por Australia: F. M. Forde, H. V. Evatt.
Por el Reino de Bélgica: A. E. De Schryver.
Por Bolivia: V. Andrade, C. Salamanca F., E. Arze Q.
Por Brasil: P. Leo Velloso, C. de Freitas Valle, Gen Estevao Leitao de Carvalho, A. Camilo de Oliveira, Dr. Bertha Lutz.
Por la República Soviética Socialista de Rusia Blanca: K. Kiselev, A. Zhebrak, V. Pertsev, G. Baidakov, F. Shmygav.
Por Canadá: W. L. Mackenzie King, Lous S. St. Laurent.
Por Chile: Joaquín Fernández F., Marcial Mora M., José Maza, Gabriel González, Contreras Labarca, F. Nieto del Río, E. Alcalde C., Germán Vergara, Julio Escudero.
Por Colombia: Alberto Lleras, A. González Fernández, Eduardo Zuleta Angel, Silvio Villegas, Jesús M. Yepes.
Por Costa Rica: Julio Acosta, J. Rafael Oreamuno.
Por Cuba: Gmo. Belt, Ernesto Dihigo.
Por Checoeslovaquia: Jan Masaryk.
Por Dinamarca: Henrik Kauffman, Hartvig Frisch, E. Husfeldt.
Por la República Dominicana: M. Peña Batlle, Emilio G. Godoy, Gilberto Sánchez Lustrino, T. Franco F., Minerva Bernardino.
Por Ecuador: C. Ponce Enríquez, Galo Plaza, C. Tobar Zaldumbide.
Por Egipto: A. Badawi, Ib. Hadi.
Por el Salvador: Héctor David Castro, Carlos Leiva, M. D.
Por Etiopía: Aklilu H., Ambaye W., Ephrem T. Medhen.
Por Grecia: J. A. Sofianopoulos.
Por Guatemala: Guillermo Toriello, M. Noriega M., E. Silva Peña.
Por Haití: Gerard Lescot, A. Liautaud.
Por Honduras: Julián R. Cáceres, Marcos Carias Reyes, Virgilio R. Galvez.
Por la India: A. Ramaswami Mudaliar, V. T Krishnamachari.
Por Irán: Mostafa Adle.
Por Iraq: Mohd. Fadhel Jamali.
Por Líbano: W. Naim, A. Yafi, Salem, Charles Malik.
Por Liberia: C. L. Simpson, Gabriel L. Dennis, J. Lemuel Gibson, Richard Henries, M. N. Grant.
Por el Gran Ducado de Luxemburgo: Hugues Le Gallais.
Por Méjico: E. Padilla, F. Castillo Nájera, Manuel Tello.
Por el Reino de Países Bajos: A. Loudon.
Por Nueva Zelandia: Peter Fraser, C. A. Berendsen.
Por Nicaragua: Mariano Argüello, Luis Manuel de Bayle.
Por el Reino de Noruega: Wilhelm Munthe Morgenstierne.
Por Panamá: Roberto Jiménez.
Por Paraguay: Celso R. Velázquez, J. B. Ayala.
Por Perú: Manuel C. Gallagher, V. A. Belaunde, Luis Fernán Cisneros
Por la Comunidad Filipina: Carlos P. Romulo, Francisco A. Delgado.
Por Polonia:
Por Arabia Saudita: Faisal.
Por Siria: F. Al-Khouri, N. Antaki, N. Kudsi.
Por Turquía: Hasan Saka, Huseyin Ragip Baydur, Feridun Cemal Erkin.
Por la República Soviética Socialista de Ucrania: Dm. Manuilsky, Ivan Senin, Alexander Palladin, Mikola Petrovsky.
Por la Unión Sudafricana: J. C. Smuts F. M.

Por Uruguay: José Serrato, Jacobo Varela, Héctor Luisi, Cyro Giambruno, Juan F. Guichón, Héctor Payssé Reyes.
Por Venezuela: C. Parra Pérez, Gustavo Herrera, A. Machado Hudz, E. Ernesto López.
Por Yugoeslavia: Stanoje Simić.

Acuerdos provisionales concertados por los gobiernos participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional

Los Gobiernos representados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en la Ciudad de San Francisco.
Habiendo resuelto que se establezca una organización internacional denominada las Naciones Unidas; y
Habiendo suscrito en este día la Carta de las Naciones Unidas; y
Habiendo decidido que mientras la Carta entra en vigencia y se efectúa la constitución de las Naciones Unidas conforme se estipula en dicha Carta, debe establecerse una Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas para que desempeñe determinadas funciones y deberes,
Han convenido en lo siguiente:

1.—Se establece una Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas con el objeto de llevar a cabo arreglos provisionales para las primeras sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social, y del Consejo de Administración Fiduciaria, para el establecimiento de la Secretaría, y para la reunión de la Corte Internacional de Justicia.
2.—La Comisión se compondrá de un representante por cada Gobierno signatario de la Carta. La Comisión dictará su reglamento. Las funciones y facultades de la Comisión, cuado no esté en sesión, serán ejercidas por un Comité Ejecutivo compuesto de los representantes de los Gobiernos representados actualmente en el Comité Ejecutivo de la Conferencia. El Comité Ejecutivo nombrará los Comités que sean necesarios para facilitar sus labores y empleará para ello personas de conocimientos y experiencia especiales.
3.—La Comisión contará con los servicios de un Secretario Ejecutivo, quien ejercerá las facultades y funciones que la Comisión determine, y con el personal que sea necesario. Este personal estará compuesto, hasta donde sea posible, por funcionarios designados para este fin, por los Gobiernos participantes, a indicación del Secretario Ejecutivo.
4.—Corresponderá a la Comisión:

a) Convocbar la Asamblea General a su primera reunión.
b) Preparar la agencia provisional para la primera reunión de los órganos principales de las Naciones Unidas y preparar documentos y recomendaciones relativos a todas las cuestiones consignadas en la Agenda.
c) Formular recomendaciones en lo relativo al posible traspaso de ciertas funciones, actividades y bienes de la Sociedad de las Naciones que se considere deseable adquirir para la nueva Organización en las condiciones que se acuerden más adelante.
d) Estudiar los problemas que entraña la vinculación que ha de establecerse entre las agencias y organismos intergubernamentales especializados y las Naciones Unidas.
e) Extender invitaciones para la presentación de candidatos a la Corte Internacional de Justicia de acuerdo con las disposiciones del Estatuto de la Corte.
f) Preparar recomendaciones acerca de los arreglos que sean necesarios para establecer la Secretaría de la Organización; y
g) Hacer estudios y preparar recomendaciones, relativos a la ubicación de la sede permanente de la Organización.

5.—Los gastos que cause la Comisión y los necesarios para la primera reunión de la Asamblea General serán sufragados por el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o, si la Comisión así lo solicita, serán distribuídos entre otros Gobiernos. Los adelantos que hagan los gobiernos serán deducibles de su primera cuota para el sostenimiento de la Organización.
6.—La sede de la Comisión será Londres. La Comisión celebrará su primera reunión en San Francisco inmediatamente después de la clausura de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. El Comité Ejecutivo convocará la Comisión a sesiones tan pronto como sea posible después de la entrada en vigencia de la

Carta de las Naciones Unidas, y de ahí en adelante cuantas veces lo estime conveniente.

7.—La Comisión se disolverá al ser elegido el Secretario General de las Naciones Unidas y efectuada la elección los bienes y archivos de la Comisión serán traspasados a la Organización.

8.—El Gobierno de los Estados Unidos de América será depositario temporal y tendrá la custodia del documento original que contiene estos acuerdos provisionales, en los cinco idiomas en que se firman. Se transmitirán copias debidamente certificadas del mismo a los Gobiernos de los otros Estados. El Gobierno de los Estados Unidos de América transferirá el original de este documento al Secretario Ejecutivo al ser éste nombrado.

9.—El presente documento tendrá efecto desde su fecha, y estará abierto a la firma de los Estados con derecho a ser Miembros originarios de las Naciones Unidas hasta tanto que la Comisión se disuelva de conformidad con el párrafo 7.

En fe de lo cual, los infrascriptos representantes, debidamente autorizados para el efecto, firman este documento en los idiomas inglés, francés, chino, ruso y español. Cada uno de los textos en estos idiomas tendrá igual autenticidad.

Hecho en la ciudad de San Francisco a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco.

Por China: Vi-Kyuin Wellington Koo, Wang Chung-Hui, Wei Tao-Ming, Wu Yi-Fang, Li Hwang, Chun-Mai Carson Chang, Tun Pi Wu, Hu Lin.

Por la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas: A. Gromyko, A. Lavrentiev, K. Novikok, S. Tsarapkin, S. Golunsky, S. Krylov, Rodionov.

Por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Halifax, Granborne.

Por los Estados Unidos de América: E. R. Stettinius, Jr., Tom Connally, A. H. Vandenberg, Sol. Bloom, Charles A. Eaton, Harold E. Stassen, Virginia C. Gildersleeve.

Por Francia: J. Paul-Boncour.

Por Argentina: M. Cárcano, O. Ibarra G. Juan Carlos Bassi, A. D. Brunet.

Por Australia: F. M. Forde, H. V. Evatt.

Por el Reino de Bélgica: A. E. De Schryver.

Por Bolivia: V. Andrade, C. Salamanca F., E. Arze Q.

Por Brasil: P. Leao Velloso, C. de Freitas Valle Gen, Estevao Leitao de Carvalho, A. Camilo de Oliveira, Dr. Bertha Lutz.

Por la República Soviética Socialista de Rusia Blanca: K. Kiselev, A. Zhebrak, V. Pertsev, G. Baidakov, F. Shmygav.

Por Canadá: W. L. Mackenzie King, Lous S. St. Laurent.

Por Chile: Joaquín Fernández F., Marcial Mora M., José Maza, Gabriel González, Contreras Labarca, F. Nieto del Río, E. Alcalde C., Germán Vergara, Julio Escudero.

Por Colombia: Alberto Lleras, A. González Fernández, Eduardo Zuleta Angel, Silvio Villegas, Jesús M. Yepes.

Por Costa Rica: Julio Acosta, J. Rafael Oreamuno.

Por Cuba: Gmo. Belt, Ernesto Dihigo.

Por Checoeslovaquia: Jan Masaryk.

Por Dinamarca: Henrik Kauffman, Hartvig Frisch, E. Husfeldt.

Por la República Dominicana: M Peña Batlle, Emilio G. Godoy, Gilberto Sánchez Lustrino, T. Franco F., Minerva Bernardino.

Por Ecuador: C. Ponce Enríquez, Galo Plaza, C. Tobar Zaldumbide.

Por Egipto: A. Badawi, Ib. Hadi.

Por el Salvador: Héctor David Castro, Carlos Leiva, M. D.

Por Etiopía: Aklilu H., Ambaye W., Ephrem T. Medhen.

Por Grecia: J. A. Sofianopoulos.

Por Guatemala: Guillermo Toriello, M. Noriega M., E. Silva Peña.

Por Haití: Gerard Lescot, A. Liautaud.

Por Honduras: Julián R. Cáceres, Marcos Carias Reyes, Virgilio R. Galvez.

Por la India: A. Ramaswami Mudaliar, V. T. Krishnamachari.

Por Irán: Mostafa Adle.

Por Iraq: Mohd. Fadhel Jamali.

Por Líbano: W. Naim, A. Yafi, Salem, Charles Malik.

Por Liberia: C. L. Simpson, Gabriel L. Dennis, J. Lemuel Gibson, Richard Henries, M. N. Grant.

Por el Gran Ducado de Luxemburgo: Hugues Le Gallais.

Por Méjico: E. Padilla, F. Castillo Nájera, Manuel Tello.

Por el Reino de Países Bajos: A. Loudon.

Por Nueva Zelandia: Peter Fraser, C. A. Berendsen.

Por Nicaragua: Mariano Argüello, Luis Manuel de Bayle.

Por el Reino de Noruega: Wilhelm Munthe Morgenstierne.

Por Panamá: Roberto Jiménez.

Por Paraguay: Celso R. Velázquez, J. B. Ayala.

Por Perú: Manuel C. Gallagher, V. A. Belaunde, Luis Fernán Cisneros

Por la Comunidad Filipina: Carlos P. Romulo, Francisco A. Delgado.

Por Polonia:

Por Arabia Saudita: Faisal.

Por Siria: F. Al-Khouri, N. Antaki, N. Koudsi.

Por Turquía: Hasan Saka, Huseyin Ragip Baydur, Feridun Cemal Erkin.

Por la República Soviética Socialista de Ucrania: Dm. Manuilsky, Ivan Senin, Alexander Palladin, Mikola Petrovsky.

Por la Unión Sudafricana: J. C. Smuts F. M.

Por Uruguay: José Serrato, Jacobo Varela, Héctor Luisi, Cyro Giambruno, Juan F. Guichón, Héctor Payssé Reyes.

Por Venezuela: C. Parra Pérez, Gustavo Herrera, A. Machado Hudz, E. Ernesto López.

Por Yugoeslavia: Stanoje Simié.

Y habiendo sido ratificados, por parte de la República, los precedentes pactos internacionales y hecho, en Wáshington, el depósito del correspondiente Instrumento de Ratificación de los mismos, con fecha 18 del actual,

El Presidente de la República Oriental del Uruguay los promulga para su debido cumplimiento.

Dado en Montevideo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

73.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

ción Social a intervenir como mediadora en este conflicto. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Servicios de investigación y lucha contra la aftosa.** — Moción del señor Representante doctor Badano, a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 12 del corriente mes, en primer término. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Ubicación del pabellón para bacilares en la ciudad de Florida.** — Exposición y moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, para que se reitere su pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, respecto a la ubicación de ese pabellón. — Se vota: **Afirmativa.**

22—**Exoneración de derechos aduaneros y demás impuestos a los artículos de primera necesidad.** — Pedido del señor Representante Fernández Crespo, para que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto estudio y despacho de ley presentado por él, conjuntamente con el señor Representante doctor Gilmet, hace algún tiempo. — Exhortación de la Mesa

23—**Reorganización de los Registros Públicos. — Préstamos para construcciones.** (Ampliación a $ 20.000.00 el límite de 15.000.00 fijado por el artículo 11 de la ley número 9.385). — Por moción del señor Representante Bacigalupi, se resuelve incluir estos dos asuntos en la orden del día de la sesión del lunes 10 del corriente mes.

24—**Pensiones a las señoritas María Ventura Vidal Lavalleja y Ernestina Muñoz Oribe.** — Por moción del señor Representante Silva, se resuelve incluir estos dos proyectos de pensión en la orden del día de la sesión del martes 11 del corriente mes.

25—**Licencia anual obligatoria remunerada para todos los empleados y obreros. — Ley Orgánica Militar.** (Modificación de los artículos 226 y 337). — Moción del señor Representante doctor Retamoso, para que estos dos asuntos se consideren a continuación de los que ya están en discusión. — (No se puede votar por falta de quórum reglamentario).

—Moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que el proyecto de ley sobre licencia anual obligatoria remunerada para todos los empleados y obreros, se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 10 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

26—**Lucha antituberculosa.** — Creación de un Fondo Nacional Permanente. — (Ver antecedentes en las 71.a y 72.a sesiones ordinarias del 3 y 4 del corriente mes). — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Lussich, Capozoli, Chouhy Terra y Grauert. — Se vota una moción del señor Representante Chouhy Terra, para que este proyecto vuelva a Comisión: **Negativa.** — Manifestación del señor Representante Chouhy Terra.

—Continúa el debate. — Exposición del señor Representante doctor Cutinella. — (Se interrumpe la discusión).

CUESTIONES DE ORDEN

27—**Juegos de azar en establecimientos balnearios.** — Por moción del señor Representante doctor Grauert, se resuelve incluir ese asunto en la orden del día de la sesión del martes 11 del corriente.

28—**Cómputo presuntivo para documentar servicios jubilatorios.** — Pedido del señor Representante D'Amado, para que se de cuenta de este proyecto de ley que ha presentado conjuntamente con los señores Representantes Gaudín, Carbonell y Migal y Fischer. (Se dará cuenta en su oportunidad)

29—**Prórroga de la ley de Alquileres.** (Rebaja y estabilización. — Modificaciones del Senado). — Por moción del señor Representante doctor Lissidini, se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la sesión del lunes 10 del corriente mes.

30—**Difusora C. W. 7 "Radio Carmelo".** — Por moción del señor Representante doctor Bianchi, se resuelve incluir este proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre adquisición de esta difusora, en la orden del día de la sesión del miércoles 12 del corriente mes.

31—**Comisión especial para el estudio de problemas relacionados con la leche.** — Exhortación de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

32—**Lucha antituberculosa.** (Creación de un fondo nacional permanente). — Continúa la discusión general. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Cutinella. — Se vota nominalmente el paso a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D' Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Oscar P. Caleriza y Julia Arévalo de Roche.

Con aviso: los señores Representantes José M. Damboriarena, Antonio G. Fusco, Omar Goyenola.

Sin aviso: los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Javier Barrios Amorím, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Enrique D. Martínez, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Beneficios de la ley de 15 de diciembre de 1936, a los funcionarios y jornaleros eventuales de la Administración Pública, incluídos los de los entes autónomos, sevicios descentralizados e intendentes municipales. (Servicio de garantía de alquileres en beneficio de los empleados públicos).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Autorización al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para conceder préstamos a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolar de Jubilaciones y Pensiones, a fin de que estos organismos puedan cumplir sus obligaciones.

—A la Comisión de Legislación Social.

Inversión de $ 50.000.00 con destino a los gastos para la celebración del Primer Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

—A la Comisión de Obras Públicas.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre colonización. (Se aumenta el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipoteca-

río del Uruguay, con tres millones de pesos más, de títulos del empréstito de Fomento Rural y Colonización).
—A la Comisión de Fomento de la Produción.
La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para vender a las señoritas de Muraglia, la parte que les corresponde de un panteón en el Cementerio de La Teja.
—Archívese.
La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto sobre reclamaciones de los militares que se consideren lesionados en sus derechos.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Defensa Nacional, sobre modificación de la ley Orgánica Militar. (Situación de retiro de los Sargentos Primeros del Ejército. Derogación del artículo 368).
De la Comisión de Presupuesto, sobre Servicio de Sanidad Militar. (Sustitución del Item 3.19. Gastos Clase A. Retribución de Servicios. Grupo 1.09. Rubro 1.01. Partidas 30 y 32).
De la misma Comisión, sobre Caja de Compensaciones y Desocupación de la Industria Frigorífica. (Gastos de instalación y organización).
—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán presenta un proyecto por el que se incluye en el beneficio establecido por el artículo 81 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, a los agentes de rentas y jefes de sucursales de correos jubilados, bajo el régimen legal anterior.
Los señores Representantes doctor Raúl R. Gaudín, don Jorge Carbonell y Migal, don Gabriel José D'Amado y don Carlos L. Fischer presentan un proyecto por el que se tiende a acelerar el trámite de los expedientes que se tramitan ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Los señores Representantes doctores José Olivera Ubios, José Morales Arrillaga y Francisco Gilmet presentan un proyecto sobre creación de bolsas de trabajo destinadas a los hogares de los tuberculosos hospitalizados.
Los señores Representantes doctores José Olivera Ubios, José Morales Arrillaga, Francisco Gilmet presentan un proyecto sobre creación de bolsas de trabajo para tuberculosos hospitalizados, recuperados o equilibrados.
—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIA

El señor Representante don Oscar P. Calleriza solicita licencia por los días 5, 6 y 7 de diciembre.
—Se votarán oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

El señor Representante don Miguel Vieyte solicita el envío de una exposición al Poder Ejecutivo para que destine al Parlamento un mensaje que otorgue pensión a la señora Carmen Miraballes de Pereyra madre del extinto soldado del Ejército Nacional, Juan Francisco Pereyra, que perdió la vida en la acción de guerra librada en el Paso de Morlán.
—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

Despachos telegráficos.

Del Comité de Comerciantes e Industriales, del Centro Cultural y del Gremio de Choferes de Punta del Este, relativo al proyecto sobre juegos de azar en establecimientos balnearios.
De la Unión Nacional Femenina, relativo al proyecto sobre derechos civiles de la mujer.
Del Sindicato de Oficios Varios de Carmelo, relativo al proyecto sobre seguro de paro por licencias remuneradas.
—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

A

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyense en el beneficio establecido en el artículo 81 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, los Agentes de Rentas y Jefes de Sucursales de Correo jubilados bajo el régimen legal anterior, así como sus causahabientes.
Los haberes de aumento que correspondan en virtud de las reformas de las cédulas ya concedidas de jubilación y pensión que se autorizan se servirán a partir de la promulgación de la presente ley.
Art. 2.o Declárase que tendrán también derecho a gestionar reforma de cédula para que se les computen las sumas percibidas de la Caja Nacional de Ahorro Postal como remuneración de servicios prestados a ese Instituto
Art. 3.o Los montepíos y reintegros que origine el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior serán percibidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en todo de acuerdo con lo preceptuado por la ley número 9.940.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de diciembre de 1945.

Pantaleón L. Astiazarán Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

I

Objeto del proyecto

Tengo el agrado de someter a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley que viene a conceder a un núcleo de meritorios ex funcionarios, los ex Agentes de Rentas y Jefes de Sucursales de Correo jubilados conforme a la legislación anterior a la ley número 9.940 y sus causahabientes, el derecho al beneficio de casa-habitación del que gozan hoy los jubilados y pensionistas amparados por la legislación y la jurisprudencia administrativas más justas y recientes. También se declara a texto expreso su derecho a computar las retribuciones recibidas por servicios prestados a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

II

Fundamento doctrinario

El fundamento de la computación, a los efectos de determinar el sueldo básico, de las partidas percibidas por los funcionarios para alquiler de casa-habitación es de estricta lógica y está impuesto por los conceptos elementales en materia de previsión social. Decía en efecto, con razón la Comisión de esta Cámara de Representantes en su erudito informe de 11 de diciembre de 1939, que el beneficio de casa-habitación es reconocible en los casos del artículo 81 porque la partida para gastos de alquiler "constituye una paga en especie que forma parte integrante del sueldo total de actividad, y que por ende, debe proyectarse en el campo jubilatorio lo mismo que el sueldo, como lo reconoce la doctrina" (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Diario Oficial N.° 10.018 de 26 de enero de 1940, página 292-B, 2a. columna).

III

Antecedentes

No sólo razones doctrinarias sino los precedentes de nuestra propia legislación social aconsejan extender el reconocimiento del beneficio de casa-habitación, que ya se va convirtiendo, como lo decía acertadamente en reciente mensaje el Poder Ejecutivo, en "figura de arraigo en nuestro derecho positivo" (Mensaje de 24 de setiembre de 1945, sobre extensión del beneficio de casa-habitación a los ex Directores de Liceos Departamentales, jubilados con anterioridad a la ley N.° 9.940 de 2 de julio de 1940, Diario Oficial de 3 de octubre de 1945, página 19-A).
En efecto, ya lo reconocía la ley de jubilaciones de empleados y obreros de servicios públicos de 16 de octubre de 1919 en su artículo 44, modificado en detalles por la ley de 11 de enero de 1934. Para el personal escolar extendió a la jubilación y a la pensión el beneficio de la casa-habitación de que disfruta, el artículo 5.° de la ley de 16 de julio de 1920. Reconoció también el derecho al beneficio de casa-habitación la ley de 16 de agosto de 1928 sobre jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas en su artículo 8.°, inciso B.

IV

Razones especiales de justicia inherentes al caso de los beneficiarios del proyecto

Las condiciones en que han debido desempeñar sus funciones los eventuales beneficiarios del proyecto hacen particularmente dignas de atención sus justas aspiraciones.

Los Jefes de Sucursales de Correo y Agentes de Rentas que se beneficiarán de la sanción de la ley han debido cumplir muy pesadas tareas de oficina, de gran responsabilidad, con una sensible precariedad de medios personales y materiales para desempeñar sus cometidos, en localidades del interior y de mediocre desarrollo, alejados de los halagos y ventajas de la vida urbana. No es justo en consecuencia privarlos de un beneficio que hoy otorga la ley a sus colegas que no han hecho mayores sacrificios que ellos.

V

La aplicación de la ley N.° 9.940

La jurisprudencia administrativa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con sus Fiscales de Gobierno, ha quedado finalmente establecida, luego de profundo y detenido estudio, en una resolución ampliamente fundada y de vastas proyecciones jurídicas, de 20 de noviembre de 1945, recaída en un recurso de reconsideración interpuesto por el ex Jefe de Sucursal de Correo y Agente de Rentas de Paso de los Toros, señor Washington Escayola, patrocinado por el doctor Alberto Ramón Real. Por dicha resolución se decidió que el recurrente tiene derecho a que se le computen por aplicación del artículo 81 de la ley N.° 9.940, las partidas percibidas del Correo para alquileres y de la Dirección de Impuestos Directos como contribución al pago del alquiler del local en que tenía asiento la oficina, que era a la vez casa-habitación del Jefe.

Con anterioridad se había reconocido a otros funcionarios en situación similar el beneficio de casa-habitación (Ex Agentes de Rentas señores Alfredo Gonçálvez Amorín y Alfredo De León), pero luego se suscitó una ocasional vacilación (Resolución de 9 de julio de 1945, Diario Oficial de 19 de julio de 1945, página 108-A) con la que ha terminado definitivamente la reconsideración en el caso Escayola, de 20 de noviembre del año en curso, más arriba citado. De manera que en el estado actual de la jurisprudencia administrativa está firmemente establecido que el artículo 81 de la ley N.° 9.940 beneficia a los ex Agentes de Rentas y Jefes de Sucursal de Correos que se amparen al régimen de dicha ley, lo cual viene a crear una situación de desigualdad con respecto a los jubilados y pensionistas de los mismos cargos amparados en la ley N.° 7.818 de 6 de febrero de 1925, porque esta no reconocía el beneficio de la casa-habitación ("Cabe significar que es una innovación de esta ley", decía en el comentario al artículo 81 la Comisión de la Cámara de Representantes en sus informes, antes citado, de 11 de diciembre de 1929). El presente proyecto de ley, si fuera sancionado, colocaría en situación semejante en cuanto al goce del beneficio, cuando menos para lo porvenir, a los jubilados por la ley N.° 7.818.

VI

Limitaciones del proyecto

Siguiendo el ejemplo del mencionado proyecto del Poder Ejecutivo sobre reconocimiento del beneficio de casa-habitación a los ex Directores de Liceos Departamentales se proyectaban hacia el futuro los efectos de la ley, de acuerdo con el principio general de no retroactividad (artículo 7.° del Código Civil) y para no gravar las finanzas de la Caja Civil.

VII

Cómputo de las retribuciones de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Los Jefes de Sucursal de Correo por obligación accesoria a su cargo deben atender determinados servicios de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que ésta retribuye con sumas de dinero que el artículo 19 de la ley N.° 6.888, le autoriza a repartir, con la denominación de "premios o aguinaldos", entre los empleados de correos y toda otra persona o entidad que contribuya notoriamente al éxito de las operaciones de la Caja.

El Poder Ejecutivo acaba de resolver, en el caso antes citado del señor Washington Escayola, que conforme a la ley N.° 9.940 procede computar esas sumas porque consisten en una retribución esencial y única del servicio.

En lo que respecta a los funcionarios amparados en el régimen anterior a la ley N.° 9.940 una jurisprudencia similar pudo fundarse en el artículo 18 de la ley N.° 7.818 pero para eliminar dudas, con una finalidad declarativa o interpretativa, se hace la declaración del artículo 2.° del proyecto a fin de que queden también en este punto equiparados a los que se han jubilado bajo la ley N.° 9.940.

La justicia del contenido de este proyecto hace innecesario extenderse en más dilatadas consideraciones, motivo por el cual descuento la aprobación del mismo por los señores Representantes, previa la obtención de la conformidad del Poder Ejecutivo prevista en el artículo 76 de la Constitución.

Montevideo, 5 de diciembre de 1945.

Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno"

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las gestiones de jubilación y de pensión, y las de reforma de ambas, que aún se encontraban en trámite el 1.° de enero de 1945, ante la Caja de Jubilaciones, Comercio y Servicios Públicos, serán resueltas definitivamente de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Mediando iguales circunstancias se resolverán del mismo modo las gestiones de reconocimiento de servicios que deban ser traspasados a otras Cajas, cuando éstas certifiquen que los titulares de dichas gestiones son jubilados o pensionistas suyos o que antes de aquella fecha les solicitaron jubilación o pensión.

Art. 2.° Acéptase la presunción de haber sido prestados todos los servicios que se denunciaron —dentro de los plazos establecidos— en esas gestiones, a partir de los diez y ocho años de edad de quienes los prestaron. Sin embargo, por los otros medios en vigor podrá probarse computable anterior a los diez y ocho años y desde los doce años de edad.

Si la persona que prestó los servicios es extranjera, además de la edad indicada deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de su ingreso al país.

La presunción no comprenderá los servicios ya probados por otros medios o que puedan probarse fácilmente en forma documental; ni se la admitirá en oposición a lo que ya resulte establecido por las pruebas recibidas en esas gestiones antes de la promulgación de esta ley.

Art. 3.° Cuando las declaraciones estampadas en las fichas contengan lagunas, imprecisiones y otras deficiencias que hagan imposible reconstruir la historia de los servicios prestados. La Caja citará a los autores de denuncias de servicios para que se ratifiquen de ellas mediante una declaración bajo juramento. En tal oportunidad podrán hacerse modificaciones y aclaraciones que no comporten aumento del tiempo de servicios denunciados.

Art. 4.° No obstante lo establecido en los dos artículos precedentes, la Caja podrá aún después de concedidas las jubilaciones y pensiones, y los traspasos, hacer la revisión de las mismas y, constatada falsedad en las declaraciones, disponer la revocación total o parcial de los beneficios concedidos y deducir las acciones penales que correspondan.

Art. 5.° La presunción se establece exclusivamente respecto de los servicios de empleados, obreros y obreros independientes incluídos en las leyes cuya aplicación corresponde a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y, en general, respecto de los prestados con anterioridad a la fecha de la respectiva ley de inclusión; pero podrá extenderse a los posteriores a esa fecha cuando, por inexistencia actual de las empresas, imposibilidad de compulsa de toda documentación o circunstancias análogas, la Caja así lo resuelva expresamente en cada caso. Antes de que se tome esta resolución, las empresas serán intimadas administrativamente a que documenten estos servicios mediante las planillas respectivas, dentro del término perentorio de diez días siguientes al de la intimación; si no lo hicieren quedarán obligadas al pago de la deuda por concepto de aportes resultante de los servicios que se den por probados, el que deberán efectuar dentro de igual término siguiente a la fecha de notificación de lo adeudado.

Art. 6.° Para calcular los reintegros debidos por los servicios probados mediante la presunción establecida en el artículo 2.°, la actuación total de los titulares, o de los causantes en su caso, se considera dividida en tres períodos decenales cuyos sueldos se fijan para el primero y el segundo período, respectivamente, en el cincuenta y el setenta por ciento de los sueldos percibidos en el tercer período que lo forman los diez años finales de servicios. Si la actuación total excediera de treinta años, el sueldo básico para el cálculo del reintegro por el tiempo excedente de servicios, se fija en el veinticinco por ciento de dicho promedio.

Art. 7.° Sustitúyese el artículo 11 de la ley 9.196, de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Las personas que vuelvan o hayan vuelto a la actividad con posterioridad a la ley de inclusión de sus servicios deberán haber cumplido en forma continua o no, un término de cinco años de permanencia en la planta activa, pa-

ra tener derecho a los beneficios de ésta ley; pero también tendrán este derecho o causarán el de pensión las que. dentro de ese término, se imposibiliten para el trabajo o fallecieren, respectivamente.

Derógase el artículo 57 de la misma ley".

Art. 8.° Sustitúyense los artículos 11 y 54 de la ley de 6 de octubre de 1919 por los siguientes:

"Artículo 11. Las Administraciones de las Empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B) del artículo 7.° y a pagarlos en la forma que determinen las leyes o reglamentos, con lo percibido de acuerdo con los incisos A) E) y G) del mismo artículo, dentro del mes siguiente al mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto.

Artículo 54. Las Empresas que no pagaren en el tiempo y forma establecido por los artículos 11 y 47 de esta ley las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma. sufrirán por vía de multa un recargo del 5% anual sobre esas sumas, hasta tanto las paguen con el interés del 7% anual a contar, igual que el recargo, desde el primer día de la demora.

La Administración de la Caja tendrá personería suficiente para promover ante los Jueces y Tribunales de la República las acciones que correspondan para hacer efectivas las acciones y penalidades de esta ley.

Comprobada administrativamente la mora de la Empresa, la Administración de la Caja estará obligada a extender un certificado en el que conste el monto preciso de la deuda, cuyo documento autenticado por un Escribano de la Caja constituirá título ejecutivo y dará lugar a las acciones previstas en el inciso anterior".

No sufrirán recargo alguno las empresas que paguen las sumas a que se refiere el precedente artículo 54 dentro de los seis meses de la promulgación de la presente ley.

Art. 9.° Declárase de la mayor urgencia el despacho de los expedientes a que hace referencia el artículo 1.° y fíjase para ese objeto un término de diez y ocho meses a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

A tal efecto y para los de promover el acrecimiento de la recaudación de sus rentas y el cobro de sus créditos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos podrá invertir hasta la suma de trescientos mil pesos, previa autorización del Poder Ejecutivo, que la otorgará por partidas de cincuenta mil pesos.

Durante el período establecido en el inciso 1.° de este artículo, la Caja informará trimestralmente al Poder Ejecutivo sobre el desarrollo y rendimiento de los trabajos y dará cuenta de la intervención de los recursos especiales autorizados por este artículo, los que serán adelantados, lo mismo que los correspondientes a la gestión ordinaria, por el fondo "Industria y Comercio", y cargados a los demás fondos en proporción a los respectivos ingresos, al finalizar cada ejercicio.

Art. 10. Los empleados extraordinarios que sea necesario contratar eventualmente, deberán someterse a las pruebas establecidas en el Estatuto del Funcionario, salvo que acrediten haber cursado totalmente la Enseñanza Secundaria.

Artículo 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, noviembre 24 de 1945.

Raúl R. Gaudín, Representante por Salto. — Jorge Carbonell y Migal, Representante por Paysandú. — Gabriel J. D'Amado, Representante por Paysandú. — Carlos L. Fischer, Representante por Río Negro

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nombre de la Agrupación de Gobierno Nacional de nuestro Partido, presentamos el adjunto proyecto de ley.

El hecho denunciado públicamente de que existen alrededor de veinticinco mil expedientes de jubilaciones y pensiones solicitados ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con el agregado de que la mayoría de esos expedientes llevan varios años de tramitación, sin que se vea como factible ninguna solución a breve plazo con los medios con que actualmente cuenta la Caja, dió lugar a que nuestra Agrupación de Gobierno decidiera abocarse al estudio del problema jubilatorio.

A tal efecto la Agrupación designó de su seno una Comisión, resolviendo además, que la misma fuera integrada con elementos de notoria versación en éste aspecto de la previsión social.

Luego de un detenido examen del problema, la Comisión resolvió dividir su trabajo en dos etapas. En la primera, el esfuerzo de la Comisión se orientó en el sentido de hallar una fórmula eficaz y rápida para acelerar el trámite de los expedientes atrasados. En la segunda etapa nuestra atención se dirigirá hacia la revisión de nuestra legislación jubilatoria, unificando y armonizando la serie de leyes dictadas a partir de la ley "madre" de 1919, y, también, hacia la reorganización de las Cajas sobre la base de amplia autonomía. Parte de los argumentos en que se han de fundamentar las medidas que en ése sentido someteremos oportunamente a la consideración de la Cámara, se anticipan ya en ésta Exposición de Motivos.

Ninguno de los problemas mencionados más arriba cede al otro en importancia. Pero resultando obvia la justificación de la preferencia dada a la solución del atraso de los expedientes, pasamos a fundamentar el proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Cámara.

El beneficio de la jubilación a los servidores de la actividad privada comienza en el país con la ley de octubre de 1919 Ella amparó a los empleados y obreros de las empresas privadas de servicios públicos. Por leyes sucesivas se fué extendiendo a otros gremios el beneficio de la Jubilación. Principalmente las leyes de agosto de 1928 y de enero de 1934, significaron en la práctica la extensión del beneficio jubilatorio a todos los trabajadores —obreros y patronos— de la industria y el comercio.

Si a ello se agregan las leyes especiales como las que ampararon a los periodistas y gráficos, maestros de enseñanza privada, etc., "se llega a la conclusión de que la vieja aspiración hacia las "jubilaciones generales", dentro de nuestro sistema legal, es hoy una realidad. (Párrafos del informe presentado a nuestra Agrupación de Gobierno por los señores doctor Armando Malet, Arturo Lezama y Raúl Cordones Alcoba. En ésta Exposición de Motivos se reproducen la mayoría de los argumentos expuestos en aquella brillante pieza por los citados correligionarios).

En la letra de la ley las jubilaciones generales, la vieja y genuina aspiración batllista, es, pués, una realidad.

Pero la realidad contenida en la ley, no ha podido obtener en la práctica su cumplimiento efectivo y real.

Lo prueban esos 25.000 expedientes atrasados. Si se calcula que alrededor de cada solicitante hay otras tres personas que también han de beneficiar de la pasividad solicitada, tenemos que por lo menos cien mil habitantes del país están a la espera de que el Estado cumpla la promesa solemne contenida en la ley. Cien mil personas condenadas desde hace años, y quien sabe por otros cuantos más, a la estrechez y la penuria económica Que no reclaman ninguna gracia, ninguna concesión. Que sólo aspiran a ejercer un derecho cuya procedencia nadie puede discutirles

Cien mil personas a las cuales urge solucionarles su angustiosa situación. Se corre el riesgo, de lo contrario, de que ellas ingresen en la legión de los amargados y descreídos Fácil pasto para el primer demagogo que quiera mentirles la promesa de una solución que la democracia no ha sabido cumplir.

Es axiomático que para poner remedio a un mal, es menester primero dar con la causa, o las causas, que lo producen.

El Directorio de la Caja resolvió dar preferencia en el trámite a los expedientes de las viudas, mayores de 70 años de edad e imposibilitados para el trabajo. Esta generosa medida del Directorio no va a alcanzar en la práctica el resultado apetecido. Por que entre otras razones que se dan a continuación al analizar las causas del atraso en los expedientes, al efectuar una compulsa de cuantos serían los beneficiados por la preferencia en el trámite decretada por la Caja, se ha encontrado que ellos son tantos —suman varios miles— que no va a ser posible despachar esos expedientes con la celeridad que se preveía en un principio.

¿Cuál es la causa que ha producido a lo largo de estos últimos años éste amontonamiento de expedientes que amenaza ahogar a la Caja bajo una montaña de papeles?

En opinión de los expertos las causas principales son dos.

La Caja de Jubilaciones fué organizada hace 26 años para cumplir lo establecido en la ley de octubre de 1919. Aquella ley amparaba a [illegible] unas pocas empresas de servicios públicos. Empresas poderosas y bien organizadas Que en razón de su potencialidad económica llevaban métodos contables que les permitían suministrar

a la Caja detalles concretos y claros acerca de la actividad cumplida por cada afiliado.

Era tarea fácil, pués, frente a una solicitud de cómputo de servicios determinar con exactitud los servicios prestados por el peticionante.

El trámite jubilatorio era, por lo tanto, breve.

Esta situación sufrió un cambio radical cuando en virtud de las leyes de agosto de 1928 y enero de 1934, todas las empresas del país, —en la actualidad más de 75.000—, quedaron comprendidas dentro del régimen jubilatorio.

La Caja no supo, o no pudo reajustar sus resortes internos de modo que ellos pudieran actuar eficientemente frente a la avalancha de nuevos afiliados que aquellas leyes le echaron encima.

Esta situación resultó agravada por la actitud hacia la Caja adoptada por la mayoría de las empresas que en virtud de aquellos preceptos legales fueron incluídas en el régimen de jubilaciones. En su mayoría no remitieron planillas ni pagaron los aportes a que estaban obligadas. En algunos casos llegaron hasta querer sabotear las leyes que amparaban a sus servidores.

El resultado fué que se hizo cada vez más difícil obtener prueba documental de los servicios denunciados por los interesados. A falta de planillas, no fué posible tampoco, en la mayoría de los casos, recurrir a referencias contables. Las empresas opusieron obstáculos y evidente mala voluntad en proporcionar los datos pedidos por la Caja. En otros casos su contabilidad era tan deficiente que no proporcionaba elementos de prueba para constatar la veracidad de las denuncias formuladas por los afiliados, mientras en otros las empresas en que el interesado alegaba haber prestado servicios, hacía ya años que habían dejado de existir.

Se hizo necesario entonces recurrir a la llamada prueba testimonial. Pero la experiencia demuestra que le es difícil al interesado reconstruir, con el solo auxilio de su memoria, todas las etapas de su vida.

Tanto más difícil ha de resultar ésa reconstrucción si está a cargo de testigos que, no habiendo podido prever la importancia que sus observaciones sobre la actividad de otra persona tendrían en el futuro, raras veces se encuentran en condiciones de responder con claridad y exactitud a las preguntas que se les formulan.

De ahí que, en numerosos casos, las afirmaciones del afiliado no coinciden con las declaraciones de los testigos. Y, cuando la coincidencia es total, se está siempre ante la sospecha de declaraciones amañadas. Tanto por un motivo, como por el otro, la Caja se ha visto obligada a establecer lo que llama la "prueba de oficio", que consiste en la búsqueda por su cuenta de testimonios que completen, aclaren o destruyan los que ha presentado el afiliado.

Ese doble trabajo alarga enormemente el tiempo de tramitación de cada expediente. Y como cada vez es mayor el número de afiliados que se presentan solicitando la jubilación por haber alcanzado los límites de edad y de años de servicios que fijan las leyes, la diferencia entre los expedientes despachados y los que se inician se hace cada vez mayor. No obstante interesantes medidas de reorganización implantadas por la Administración, ya que, como es lógico, ellas recien podrán rendir en su plenitud pasado cierto tiempo.

Entendemos que el proyecto que presentamos, basado en la aplicación atemperada y circunscripta solo a los expedientes en trámite en la actualidad del llamado "cómputo presuntivo", es el remedio más eficaz para remediar los males que aquejan a la Caja de Jubilaciones en éste aspecto de su función.

Como lo expresamos al principio, tanto la Caja, como nuestro régimen jubilatorio, exigen soluciones de más envergadura para corregir sus deficiencias.

En un principio se pensó por parte de alguno de los firmantes que la solución que se buscaba podía encontrarlos autorizando a la Caja a contratar personal extraordinario, en cantidad suficiente como para poner al día, en breve plazo, todos los expedientes atrasados.

Pero, consultadas personas de gran experiencia —Directores y altos funcionarios de la Caja— esa solución fué dejada de lado. Como única vía, por lo menos, para llegar a la liquidación de los atrasos.

En el proyecto que presentamos a la consideración de la Cámara, se mantiene, aunque reducida, la autorización a la Caja para contratar personal extraordinario. Pero la solución radica, principalmente, en la presunción de que es verdadera la denuncia de servicios prestados que cada afiliado ha estampado en su ficha.

Al hablar de "cómputos presuntivo" está lejos de nuestro pensamiento sostener que nos hallamos ante un concepto nuevo.

El cómputo presuntivo es un viejo conocimiento en todos aquellos que han seguido de cerca el problema de las jubilaciones.

Fué planteado por don José Batlle y Ordóñez en 1928 En numerosas asambleas realizadas con la finalidad de ilustrar al pueblo acerca de las jubilaciones generales, Batlle, don Andrés Martínez Trueba y otros destacados hombres de nuestro Partido, analizaron y explicaron el alcance del cómputo presuntivo. En artículos periodísticos expuso también Batlle, con todo el vigor y la lógica de su razonamiento, las ventajas y la justicia de su iniciativa, que fué recogida en un proyecto de jubilaciones generales presentado a la Cámara de Representantes por varios legisladores batllistas en abril de 1928.

El cómputo presuntivo se basa en que una probada experiencia demuestra que, con la sola excepción de los vagos y los rentistas, toda persona, llegada a cierta edad, ha tenido necesidad de trabajar para vivir. Cumplido los sesenta años de edad, debe presumirse, pués, que todo afiliado ha trabajado 40, 35, ó 30 años, según que la presunción se establezca a partir de los 20, 25 ó 30 años de edad.

Aunque el proyecto batllista de jubilaciones generales no obtuvo sanción legislativa, el cómputo presuntivo no fué olvidado.

En un trabajo muy interesante, que no podrá ser dejado de lado por quienes pretendan hallar soluciones de fondo para el problema jubilatorio, publicado en 1942 por el señor Raúl Cordones Alcoba bajo el título de "Un Plan de Previsión Social", se recoge la iniciativa de Batlle. En los artículos 139 y 140 del referido proyecto se establece que a todo afiliado con 60 o más años de edad deberá reconocérsele 30 años de trabajo, siempre que no pueda presentar prueba documentada de los servicios prestados.

Por último, en 1943, el actual Directorio del Instituto de Jubilaciones, en un proyecto sometido a la consideración del Poder Ejecutivo con el fin de agilitar el trámite de los expedientes atrasados, propone como solución la implantación del cómputo presuntivo. Se establece, al efecto, en ése proyecto, que para probar los servicios prestados con anterioridad a la ley que lo comprende, se acepta lo que cada afiliado ha trabajado, "presuntivamente", diez meses por cada año que su edad pase de 18.

La Comisión de nuestra Agrupación de Gobierno trabajó finalmente sobre la base de dos proyectos. Fundados ambos en la aceptación del cómputo presuntivo.

Uno, presentado por el actual Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, señor Américo Pedragosa Sierra. El otro, por los señores doctor Armando Malet, Arturo Lezama y Raúl Cordones Alcoba.

Por el primero de ésos proyectos se establece que el reconocimiento de servicios anteriores a la ley de inclusión se efectuará sobre la base de la presunción de que todo afiliado con 55 años de edad, ha trabajado 30 años. Siempre que pruebe haber residido en el país. Debiendo sustanciarse la prueba ante el Juzgado de Paz del afiliado.

La Comisión considera que éste proyecto, para los fines que ella perseguía —aceleración del trámite jubilatorio— presentaba dos inconvenientes.

La prueba de residencia ante el Juzgado de Paz, podría en muchos casos resultar tanto, o más larga, que la de servicios ante la Caja. No preveía, tampoco, la dificultad con que tropiezan muchos afiliados para probar los servicios posteriores a la ley que los incluyó en el régimen jubilatorio. La negligencia, las omisiones, la mala voluntad de las empresas a que nos hemos referido anteriormente, las deficiencias de sus apuntes de contabilidad, y hasta la extinción de muchas de ellas, han traído como consecuencia que a muchos afiliados les sea tan difícil probar los servicios posteriores, que los anteriores a la ley que los comprende.

El segundo de los proyectos mencionados, que hizo suyo la Comisión y es el que presentamos, es el que reúne las mayores ventajas. El que permitirá sustanciar a más corto plazo el atraso en los expedientes.

Consiste en aceptar, como presuntivamente ciertas, todas las denuncias de servicios formuladas por los interesados en las fichas. Tanto las que se refieran a los servicios anteriores, como también, en casos especiales y por resolución del Directorio de la Caja, las que tengan relación con los servicios posteriores. Para aquellos casos en que sea imposible dar con otro medio de prueba.

Se han formulado objeciones a ésta fórmula. Se teme que la rápida liquidación de los expedientes atrasados, aumentando las erogaciones de la Caja en cerca de diez millones de pesos anuales ponga en grave riesgo las finanzas del Instituto; se objeta que por éste procedimiento se prescinde por completo de las garantías procesales que son ya de indiscutida aceptación tanto en materia judicial como administrativa, permitiendo la justificación de los servicios denunciados mediante una simple declaración del interesado; y, finalmente, que importa trato preferencial para los actuales solicitantes en relación con los que vengan en el futuro.

Es evidente que si aumentan las pasividades aumentarán las erogaciones de la Caja. Pero no es totalmente exacta la suposición de que el aumento de los compromisos en diez millones de pesos anuales pueda hacer peligrar la estabilidad financiera del Instituto.

La Caja confronta en la actualidad, además del de los atrasos, otros serios problemas. La rápida terminación de esos 25.000 expedientes permitiría destinar las energías del personal a otros menesteres de capital importancia para el futuro del Instituto.

La reorganización de los servicios y el ajuste de la situación de las empresas, solo será factible cuando el funcionario de la Caja quede libre de la absorvente tarea que le impone la atención de ésa montaña enorme de expedientes en trámite.

Se ha denunciado que, de 75.000 empresas afiliadas, solo una pequeña proporción cumple sus obligaciones con el Instituto. La fórmula que proponemos permitirá a la Caja dedicar gran parte de su personal a la tarea de regularizar la situación de las empresas. El aumento de los ingresos por concepto de percepción de aportes que en la actualidad no se efectúan será de tal entidad, que sobrepasarán con exceso las erogaciones que importe la rápida concesión de las solicitudes en trámite. En lugar de un riesgo en su estabilidad financiera, el Instituto verá consolidada sus finanzas.

La segunda objeción se refiere a la falta de garantías que supone aceptar como verdaderas las declaraciones contenidas en las fichas de los afiliados. La experiencia demuestra que solo un uno por mil de solicitudes resultan denegadas por la Caja. Un altísimo porcentaje, pués, de lás declaraciones contenidas en las fichas son exactas.

Pero prueba más la experiencia. Prueba que una gran parte de los afiliados declara menos servicios de los que ha prestado. Para no pagar reintegros en unos casos, para no alargar el trámite, ya de suyo prolongado, cuando la dificultad de presentar pruebas le aconseja no denunciar servicios de problemática constatación.

No existe por lo tanto riesgo ninguno, y si probadas ventajas, en presumir como ciertas las declaraciones contenidas en las fichas, por cuanto el expediente solo se adopta por vía de excepción y referido únicamente a los expedientes en trámite en fecha anterior a la sanción de la ley. No siendo lógica la suposición de que los actuales solicitantes estaban en condiciones de adivinar que se aceptarían como ciertas sus declaraciones, debe descartarse la sospecha de que haya habido adulteración en la denuncia de servicios. Para mayor garantía se establece que la presunción sólo se admitirá a favor de las solicitudes presentadas antes del 1.° de enero de 1945, plazo que no habría inconveniente en ampliar hasta el 30 de junio, época a partir de la cual recién comenzó nuevamente a debatirse en público el cómputo presuntivo.

La tercera y última objeción consiste en que por este proyecto se otorga un trato preferencial a los actuales solicitantes en relación con los que vengan después.

Es evidente que todo aquel que se presente ahora ante la Caja reclamando la jubilación, tendrá que esperar a que se despachen las solicitudes en trámite. Espera que puede anticiparse que será de años. Pero si se consigue desembarazar a la Caja de sus actuales dificultades, las nuevas solicitudes podrán atenderse y despacharse en mucho menos tiempo.

Las ventajas serán iguales para todos. Para los que desde hace años viven con la esperanza puesta en la ansiada jubilación que nunca llega. Y para los que se presenten en el futuro, que no tendrán que soportar la larga espera que han debido padecer los actuales solicitantes.

Dejamos constancia de que el señor Representante por Durazno, doctor Antonio Gustavo Fusco, que fué uno de los que señalaron en el seno de nuestra Agrupación de Gobierno la gravedad del problema jubilatorio, interviniendo luego activa y eficazmente en las deliberaciones de la Comisión, no ha podido firmar este proyecto por encontrarse ausente del país.

Montevideo, diciembre 5 de 1945.

Raúl R. Gaudín, Representante por Salto. — Jorge Carbonell y Migal, Representante por Montevideo. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Carlos L. Fischer, Representante por Río Negro".

(Trámite: Comisión de Legislación Social)

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Toda empresa particular de carácter industrial o comercial está obligada a admitir en su personal obrero, mensual o a jornal, hasta un 5 % de familiares de tuberculosos en asistencia hospitalaria.

Art. 2.° Todas las dependencias del Estado están obligadas a admitir en su personal funcional y obrero, mensual o a jornal, hasta un 10 % de familiares de tuberculosos hospitalizados.

Art. 3.° La persona que ocupe uno de esos puestos de trabajo debe ser, en primer término, un familiar directo. De no contarse con él puede desempeñar el trabajo un familiar indirecto, propuesto por el jefe de familia.

Los familiares directos entregarán el 75 % de su sueldo o jornal al hogar del tuberculoso cuando son solteros, y el 50 % cuando se trata de casados.

En caso de desempeñar el trabajo un familiar indirecto, éste entregará —por lo menos— el 30 % de su sueldo o jornal al hogar del bacilar que representa.

El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la inmediata destitución.

Art. 4.° La "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa" del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 16 de la "Ley de Protección Social a la Familia del Bacilar Hospitalizado", confeccionará la nómina de las familias más indigentes de los tuberculosos en asistencia hospitalaria, como así mismo fichará a aquellos de sus familiares que —por su edad, salud, condiciones morales y aptitudes para el trabajo, etc.— puedan desempeñar plazas de trabajo en organismos privados y públicos a que se hace referencia en los artículos 1.° y 2.° de este proyecto de ley.

Art. 5.° Fuera de la Capital de la República, la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa" del Ministerio de Salud Pública, contará con la colaboración de la dirección técnica de asistencia y preservación antituberculosa de cada zona del país, la que a su vez, en acuerdo celebrado con las comisiones fusionadas de "Distribución de Trabajo Obrero", del "Consejo del Niño" y la "Comisión de Salud Pública" de la misma localidad, confeccionará la nómina completa de los cargos vacantes o a crearse en los organismos regionales conforme a lo dispuesto en los citados artículos 1 y 2.°

Art. 6.° El "Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados", colaborará en los fines sociales que se propone alcanzar esta ley.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, diciembre 5 de 1945.

F. Gilmet, Representante por Florida. — José Olivera Ubíos, Representante por Soriano. — José Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El puesto de trabajo que una empresa comercial o industrial privada, reserva en un 5 % de su personal total para el familiar de un hogar afectado por la tuberculosis y del cual uno de sus principales sostenes económicos ha debido hospitalizarse, en nada puede conspirar contra la buena marcha del establecimiento que va a llenar, así, un altruista y simpático cometido de solidaridad social (artículo 1.°).

Lo mismo debemos admitir con respecto al personal funcional y obrero de las diversas dependencias del Estado que —en el porcentaje de un 10 %— facilitará paliar el desamparo económico, social y moral de los hogares castigados por el terrible flagelo blanco. (Artículo 2.°). Nada más práctico, más humano y más simpático que contribuir a alcanzar el equilibrio presupuestal de los hogares de bacilares hospitalizados, *tomando como fuente*

de recurso económico el trabajo que siempre honra y dignifica.

Por el artículo 3.º se trata de asegurar un porcentaje respetando los intereses en juego.

Como no siempre se cuenta con familiares directos para desempeñar un puesto de trabajo, se salva ese inconveniente recurriendo a la buena voluntad de un familiar indirecto a proposición del jefe del hogar a auxiliar.

Por los artículos 4.º y 5.º se utilizan los buenos oficios de la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa" del Ministerio de Salud Pública, como así mismo de aquellos organismos populares que puedan colaborar apolíticamente en la cruzada de auxilio a la familia del tuberculoso hospitalizado o en tratamiento.

Como organismo técnico y de fiscalización es imprescindible contar con la colaboración del "Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados". (Artículo 6.º).

Por su parte, el Poder Ejecutivo debe ser fiel y riguroso intérprete en la aplicación equitativa e imparcial de esta fuente de recursos que se destina a la familia del tuberculoso hospitalizado, para lo cual procurará llegar a una reglamentación ajustada y de aplicación eficiente. (Artículo 7.º)

Esta fuente de recursos que nos proponemos introducir en pro de la familia del tuberculoso hospitalizado, constituye un importante esfuerzo para el "Fondo permanente de ayuda a la familia del bacilar en asistencia".

Montevideo, diciembre 5 de 1945.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — José Olivera Ubios, Representante por Soriano. — José Luis Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja".

(Trámite: A la Comisión de Legislación Social)

D) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Toda vacante o puesto a crearse o licencia a llenarse en lo sucesivo en el personal técnico o secundario de los Centros de Asistencia Tuberculosa de la República, serán desempeñados, en lo posible, por dos bacilares recuperados o equilibrados, prefiriéndose aquellas personas que se asisten en el mismo establecimiento.

Art. 2.º. Los empleados que ingresen de acuerdo al artículo 1.º, realizarán media jornada de trabajo en labores, en sitios y dentro de horarios que no perjudiquen su salud.

Art. 3.º. Los pacientes beneficiados con empleos otorgados conforme a los artículos 1.º y 2.º, quedan obligados a enviar el 75 % de su sueldo o jornal al hogar de sus familiares.

Art. 4.º. El no cumplimiento del requisito impuesto por el artículo 3.º automáticamente dará lugar a la destitución del funcionario.

Art. 5.º. Toda vacante producida por la causal anterior o por razones de salud o por abandono del puesto, se llenará con otro paciente que reuna las condiciones exigidas en los artículos 1.º y 3.º de esta ley.

Art. 6.º. Tendrán preferencia para ocupar los cargos vacantes o a crearse, aquellos pacientes cuyos hogares pasan por la mayor indigencia.

Art. 7.º. "La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa" del Ministerio de Salud Pública, colaborará con la Dirección técnica de cada establecimiento hospitalario de bacilares, en el sentido de proporcionar el asesoramiento y fichaje de los hogares de tuberculosos hospitalizados que puedan y deben beneficiarse por el sistema de bolsas de trabajo que acuerda la presente ley.

Art. 8.º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en todos sus aspectos y en especial en las medidas de distribución, dosificación y vigilancia del trabajo que se acuerda desempeñar a esta clase de empleados pacientes.

Montevideo, diciembre 5 de 1945.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano. — Francisco Gilmet, Representante por Florida. — José Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los más afanados y destacados tisiólogos, sociólogos, juristas, economistas y estadistas del mundo, coinciden en la necesidad de readaptar al bacilar equilibrado o recuperado a una labor adecuada, labor que a nuestro juicio debe ser, a su vez remunerada.

Desde ya se impone que el ambiente de trabajo del tuberculoso recuperado o equilibrado debe estar sometido a condiciones propicias de higiene y salubridad en primer término; luego a reducción y selección de horas de trabajo que deben alternar con horas de reposo; labor moderada y dosificada bajo contralor médico; contar con una oficina de readaptación, con servicio sanitario vigilante y asistencial, alimentación adecuada, etc.

Se deduce, por lo tanto, la necesidad de precisar el potencial de actividad personal, en cada caso, del tuberculoso restablecido para fijarle el empleo que mejor se adapte a su grado de salud.

Nadie podrá negarnos que —entre los derechos del tuberculoso están: el de recibir asistencia y tratamiento adecuado y oportuno; el de poder contar con el equilibrio económico personal y sobre todo de la familia a su cargo; el de poder reintegrarse a su trabajo de origen o a uno similar, o a uno distinto por educación y por readaptación dentro de las condiciones que hemos mencionado anteriormente; el de recibir indemnización cuando en un accidente de trabajo está el contagio tuberculoso de por medio; el del seguro contra las enfermedades y en particular el seguro obligatorio contra la tuberculosis, aún no logrado lamentablemente en nuestro país; el de recibir una ayuda subsidiaria del Estado, etc.

No existe incompatibilidad entre el trabajo y la tuberculosis equilibrada o curada.

Veamos lo que, con respecto al tuberculoso restablecido, expresan los más renombrados tisiólogos.

El doctor de Monlevade, distinguido tisiólogo brasileño, considera el trabajo en el tuberculoso como un "direito movo após a guerra mundial del 14".

"El trabajo es una de las mejores razones para vivir", ha sostenido el renombrado hombre de ciencia francés el profesor Fabre.

El también maestro galo doctor Dumarest, que nos honrara con su confianza y estímulo hace más de veinte años, al igual que Biondi, Camponi, Lollini, Hirch, Hochstätter, Alberto Silva y otros ilustrados tisiólogos ha proclamado: "Es necesario repetir y reconfortante pensar, que un grandísimo número de tuberculosos recuperados, son perfectamente capaces de ejercer normalmente una profesión, empleo u oficio".

Y sin caer en los extremos peligrosos y temerarios del tisiólogo inglés Paterson, introductor hace 40 años del trabajo violento "como método de cura más rápido y sólido", ni de Louis Renon, de la Facultad de Medicina de París, que aconsejaba sistemáticamente someter al tuberculoso al reposo físico y mental más permanente y severo, debemos admitir con Gimbert, autor de la "cure ai trabail", que el trabajo moderado y gradual, bien dosificado, se torna en "fuente de vida", entre otras razones, por sus beneficios de orden fisiológico.

Nuestro compatriota, el venerado profesor Morelli, acepta posible la vuelta al trabajo normal de los "Mejorados estables" después de cinco años de afirmarse su curación.

Debemos admitir con el sabio brasileño Queiroz Telles: "Que no debe ser vedado sistemáticamente a los tuberculosos curados o equilibrados su acceso a las funciones públicas o a empresas privadas" Y menos agregamos nosotros, cuando en nuestro proyecto de ley fijamos como escenario de trabajo el propio ambiente asistencial con todas las garantías y condiciones que hemos mencionado.

Con Warnery, tisiólogo inglés, seguimos creyendo que: "el trabajo bien dosificado puede ejercer un beneficio terapéutico y de derivativo transformarse en tónico". Más, a estas razones, agregaremos aquella no menos favorable para el paciente recuperado, y es la que se refiere al efecto inmejorable de orden psicológico. De orden psicológico, 1.º, porque al paciente que se le permite trabajar, se le saca de una inactividad excesiva, peligrosa, inconveniente y derrotista; 2.º porque quien se sabe capaz de aportar recursos económicos a su hogar, logrados con su propio esfuerzo, tiene que experimentar una de las más grandes emociones y satisfacciones de su accidentada existencia, y 3.º, porque servirá de estímulo y de aliento este procedimiento de bolsas de trabajo para todos aquellos pobres pacientes, que ven ahora, un porvenir más promisor para sí y para sus familiares, toda vez que se sometan a las disciplinas asistenciales con mayor paciencia y perseverancia.

El abnegado cuerpo médico y sus dignos colaboradores tendrán en nuestra iniciativa un poderoso y generoso aliado.

El "Fondo permanente de ayuda social a la familia del tuberculoso hospitalizado", tendrá —por su parte— una fuente más coadyuvante de recursos en pro de la patriótica y humana cruzada para que ha sido creado.

El articulado es claro y de su redacción surgen, sin dudas, las medidas a adoptar para que no se malogre ni se desnaturalice la noble finalidad que buscamos.

Montevideo, diciembre 5 de 1945.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano. — Francisco Gilmet, Representante por Florida. — José Luis Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja".

(Trámite: A la Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4 del corriente:

Con licencia: Acevedo Alvarez y Arévalo de Roche.
Con aviso: Batlle Barres y Fusco.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Calleriza, Core, de Dovitiis, García da Rosa, Guerrero Flores, Martínez, Olaso, Santos, Silvera y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 4:

Higiene y Asistencia, integrada.

Sin aviso: Bianchi y Payssé Reyes.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Acevedo Alvarez.
Sin aviso. González, Chouhy Terra y Martínez.

Presupuesto.

Con aviso: Lissidini, Viña y Trianón.
Sin aviso: Martínez.

Legislación Social.

Con aviso: Salgado, Brena, Gómez Gavazzo, Grucci, Oliú y Penco.
Sin aviso: Amighetti, Goyenola y Zunino.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas.

Sin aviso: Mora Otero, Richero y Silvera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar el envío al Poder Ejecutivo de una exposición del señor Diputado don Miguel Vieyte, solicitando destine al Parlamento un mensaje que otorgue pensión a la señora Carmen Miraballes de Pereira, madre del extinto soldado del ejército nacional Juan Francisco Pereira, que perdió la vida en la acción de guerra librada en el Paso del Morlán.
(Se vota: 32 en 36. — Afirmativa).
—Se procederá de conformidad.
(La exposición de referencia es la siguiente:)

"Montevideo, diciembre 4 de 1945.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

De mi consideración:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes ruego a usted quiera trasmitir al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la exposición siguiente: En cumplimiento de su deber como soldado del Ejército Nacional perdió su vida en la acción de guerra librada en el Paso de Morlán, en el movimiento revolucionario de 1935, Juan Francisco Pereyra.

La madre viuda de este humilde soldado ha quedado en situación de desamparo. Sólo le fué concedida una pensión relativa al cargo de tan modesto sueldo que aquél ocupaba. Esta señora se llama Carmen Miraballes de Pereyra y se ha presentado hace muchos meses ante el Ministerio de Instrucción Pública solicitando sea contemplada su situación concediéndosele una pensión graciable que la redima en algo de su precario estado económico.

Entiendo, señor Presidente, que si en esta Cámara hemos emitido el voto conforme para leyes tendientes a contemplar la situación de los familiares de otras víctimas de aquel suceso, víctimas voluntarias que respondían a la fé o apego a sus ideales políticos, tan justificado por lo menos como en estos casos, sinó más, es el de la anciana madre de aquel soldado que obedeciendo a órdenes superiores y en cumplimiento de su deber arriesgó y perdió su vida. No creo que haya inconvenientes para el Poder Ejecutivo en considerar esta situación haciendo llegar al seno del Parlamento el respectivo mensaje, como no dudo que en el seno del Parlamento será, él recibido con la misma amplitud de espíritu con que hemos tratado y resuelto los casos ya aludidos.

Por lo expuesto, solicito que la versión de mis palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública, a los fines del caso.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han inscripto diez señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: insistentemente se ha hablado, en estos últimos días, del problema presupuestal de la Facultad de Medicina. Pero, entiendo que debe prestarse también atención al problema general universitario, no sólo en lo que tiene relación con los estudios secundarios e industrial, sino también en lo que tiene relación con la enseñanza superior.

Voy a referirme, señor Presidente, porque conozco más de cerca el problema, a la situación en que se encuentra la Facultad de Derecho. A ese efecto, deseo puntualizar las preocupaciones que han tenido los miembros del Consejo de dicha Facultad para que, por quien corresponda, se reconozca la situación apremiante en que vive esa casa de estudios.

Tengo en mi poder la estadística que ilustra, en forma terminante, sobre el movimiento de ingresos y de egresos registrados en la Facultad de Derecho desde el año 1910 a 1944 inclusive. De esta relación resulta el aumento intensivo de la población estudiantil.

En el año 1920 se anota un ingreso para abogacía de 52 alumnos y para notariado de 42, en el año 1925 53 y 53, respectivamente; en el año 1930, 65 y 63, respectivamente; en el año 1935, 107 para abogacía y 84 para notariado; en el año 1940, 153 para abogacía y 117 para notariado; en el año 1941, 199 para abogacía y 118 para notariado; en el año 1942, 175 para abogacía y 48 para notariado; en 1943, 157 y 40 respectivamente y en 1944, 214 y 51 respectivamente; terminando en el año 1945 con un ingreso de 265 alumnos para abogacía y 50 para notariado, sin contar los que cursan actualmente segundo año de Preparatorios de abogacía, que son más de 500 estudiantes, por lo que, presumiblemente, el ingreso en 1946 excederá de 300.

El número de estudiantes de abogacía es de aproximadamente de 1.300 y el de notariado puede calcularse en 400.

Los servicios de la Facultad en lo administrativo se atiende con el mismo personal de Secretaría de hace 20 años.

El presupuesto actual de la Facultades de $ 119.202.00, el que no ha sufrido modificaciones sensibles en los últimos 20 años.

La Facultad de Derecho no tiene, con su presupuesto actual, la posibilidad de dividir en dos grupos, por lo menos, los estudiantes de primer año. Debe pensarse en lo que significa impartir la enseñanza a grupos de más de doscientos estudiantes.

Yo he comprobado estos días, señor Presidente, que se está dictando clases con casi trescientos alumnos, y en las que empiezan a primera hora, es decir, a las 8 y 15, los alumnos tienen, como se dice, que hacer cola desde las 7 y 30 de la mañana, a efecto de poder obtener un asiento desde el cual puedan oír la clase.

Esta situación, señor Presidente, grave por cierto, deseo destacarla en esta Cámara, para que por el Ministerio correspondiente se tomen las medidas que urgentemente el caso requiere. A esos fines, y dado lo exiguo del tiempo para hacer una exposición más amplia, como hubiera sido mi deseo, dejo puntualizada en estas palabras, en esta Cámara, la preocupación que las autoridades de la Facultad de Derecho sienten en este momento por el difícil problema que se les crea, para proseguir en forma normal los estudios en la misma.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, que tiene a consideración un presupuesto para atender los servicios de esta casa de estudios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Maldonado.

SEÑOR MALDONADO. — Señor Presidente: como es de conocimiento público, el Poder Ejecutivo se halla en estos momentos confeccionando un nuevo Presupuesto General de Gastos, y si bien entiendo que las circunstancias actuales aconsejan a los gobernantes mucha mesura en los gastos públicos, no es menos cierto que problemas como el de la salud pública, no deben posponerse por grave que sea la situación financiera del Estado.

Con respecto a esto quiero manifestar, señor Presidente, que en el Departamento de Lavalleja funcionan, desde hace muchos años, cuatro Policlínicas: en el Pueblo de José Pedro Varela, Zapicán, Mariscala y Solís, atendidas por esforzados médicos que luchan contra todas las dificultades del medio, algunos de cuyos médicos ejercen la medicina en esos lugares desde hace más de veinte años como un verdadero apostolado, mereciéndose destacar la acción laboriosa y tenaz del doctor Podestá Carnelli, el más antiguo de todos.

He hablado con algunos de esos señores médicos y me han manifestado, en repetidas oportunidades, que ellos necesitarían para el mejor desarrollo de sus labores, una enfermera que atienda a los enfermos, distribuya los remedios, haga la limpieza del instrumental, como a su vez la de la Sala y, además, realice todas las tareas inherentes a su cargo.

Lo que ellos piden para secundarlos en su labor, es muy poco y, en cambio, todos los pacientes que se asisten en esas Policlínicas serían mucho mejor atendidos.

Yo solicito, señor Presidente, del señor Ministro de Salud Pública, hombre que comprende y siente bien estos problemas, que al confeccionar este Presupuesto trate de darle una solución a la cuestión enunciada, en el mejor sentido, esperando de esta manera solucionar en parte las situaciones denunciadas.

Hago, pues, moción para que se pase la versión taquigráfica de mis palabras, al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Maldonado, al Ministerio de Salud Pública.

Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — En la ley de creación del liceo de Bella Unión, se estableció la cantidad de quince mil pesos destinada a la habilitación del liceo de esta localidad.

El organismo pertinente utilizó la cantidad de siete mil pesos, a efectos de las reparaciones necesarias, indispensables, para poner en condiciones el único local que existía en aquella localidad, que sin ser muy aparente, y por la razón de ser único, no hubo más remedio que arrendar.

Ahora bien: de acuerdo a lo que establece el plan de Obras Públicas del año 1944, el cual fija la cantidad de sesenta mil pesos para la construcción en una primera etapa aprovechable del local para este liceo, me permito solicitar al Ministerio de Instrucción Pública, al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo de Enseñanza Secundaria, que cuanto antes traten de terminar el estudio que me consta están haciendo con muy buena voluntad, del proyecto de este establecimiento, a efectos de que, si es posible, sea iniciada la construcción del mismo el próximo año.

Me veo obligado a hacer este pedido, señor Presidente, porque a pesar de las reparaciones que se hicieron en el local que ocupa actualmente el liceo de Bella Unión, no obstante haber mejorado en su aspecto aparente, en sus partes fundamentales, que son los techos, están en condiciones pésimas: llenos de goteras, más bien de chorros de agua que obligan a las autoridades de aquel establecimiento a estar cambiando constantemente cuando llueve los libros de las bibliotecas, no pudiendo dar las clases, teniendo que reunirse en un salón dos o tres clases, porque los otros se llueven, etcétera.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR RETAMOSO. — En el Ministerio de Salud Pública, señor Presidente, en el establecimiento denominado "Casa Maternal", prestan servicio un numeroso grupo de funcionarias desde hace varios años. Son alrededor de veintiseis.

Estas personas actualmente perciben una asignación de treinta pesos mensuales, sin que hasta la fecha se les haya amparado por la ley de sueldo mínimo dictada en el período anterior por esta legislatura.

Considero que a estas funcionarias debe ampararlas la disposición legal invocada, porque el sueldo mínimo no sólo comprende y ampara a los funcionarios presupuestados, sino también, de acuerdo con los términos del artículo 1.º de dicha ley, a aquellos funcionarios que son pagados con cargo a la planilla de gastos. Y estas personas perciben sus asignaciones con cargo al Item 10.56, "Retribuciones Varias, Partida 1.09" y desde hace años perciben la cantidad de treinta pesos como sueldo, en forma continuada e ininterrumpida, lo que le da la característica de una asignación fija, que la ley de sueldo mínimo ha querido establecer en cincuenta pesos.

Yo sólo me explico por error de interpretación haya podido mantenerse esta situación.

Por consiguiente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase a la Contaduría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a fin de que, a la brevedad posible, se regularice la situación, asignándoles, a las personas a que me he referido, en su calidad de funcionarias del Ministerio de Salud Pública, la remuneración de cincuenta pesos mensuales, que es la que legalmente les corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Contaduría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: para abreviar, y mantenerme en el plazo estricto, me voy a permitir leeer en unos apuntes, lo que pensaba decir, con el permiso de la Mesa.

En la sesión del último lunes, el señor Representante doctor Goyén, hizo en Cámara denuncias relativas a bajos sueldos de maestros en la enseñanza privada, recayendo sus citas concretas en varias escuelas católicas. Casi todas ellas son modestas escuelas gratuitas, como la mencionada de la Sagrada Familia de Malvín o la del Perpetuo Socorro, y no expresan realmente el nivel de los sueldos en la enseñanza privada católica, en general.

Los datos que he recogido, confirman algunas de las citas hechas por el señor Diputado Goyén, y rectifican, en parte, otras. En la escuela San Francisco de Asís, de Nuevo París, por ejemplo, el sueldo más bajo es de $ 60.00; en la escuela San José de la Calle Porongos, el más bajo es de $ 50.00; en el Colegio Gianélli hay un sueldo de $ 30.00, que corresponde a medio día de trabajo, y los más bajos que siguen, son de $ 50.00. En el de la Sagrada Familia de Malvín, los dos sueldos de $ 30.00 corresponden a medio día de trabajo. En el de Nuestra Señora del Huerto, hay un sueldo de $ 50.00 por medio día de trabajo a una maestra, los sueldos menores corresponden a horas de clases liceales de profesoras. En el Colegio San Vicente de Paul, de la calle Treinta y Tres, los sueldos son de $ 60.00 y pesos 50.00. No he comprobado la existencia de sueldos de $ 20.00, de $ 15.00 o de $ 12.00 a que se hizo referencia,

por trabajos de maestros en estas escuelas; lo que no significa aceptar, tampoco, como satisfactorios, los sueldos que he mencionado, ni mucho menos.

De todos modos, he preferido puntualizar los hechos, para fijar un punto de partida, y darle a estos hechos su verdadera magnitud en el panorama de conjunto que ofrece en el país el esfuerzo magnífico de la enseñanza católica.

También al Estado, hasta hace muy poco, y aún ahora mismo —un ejemplo lo acaba de dar el señor Diputado Retamoso— podrían señalársele lunares dolorosos, sin por esto echar sombras en torno a su obra, y sobre la justicia de sus remuneraciones en la docencia y en la administración en general. Sé que el doctor Goyén tampoco ha pretendido echar sombras, con este motivo, sobre la obra de la enseñanza católica, sino bregar por la justicia en las remuneraciones del trabajo docente.

Quiero declarar, no sólo como representante de mi Partido, sino como católico, que estamos dispuestos a acompañarlo en todas las soluciones de justicia.

Pero en estas soluciones de justicia, esperamos la comprensión y la amplitud de miras de todos los sectores del país, para nuestros derechos. Las familias pobres católicas, que creen su deber de conciencia elegir para sus hijos la escuela confesional, no pueden ser castigadas injustamente con la financiación total de estas escuelas. Una libertad así gravada, aunque esté garantida teóricamente por los artículos 40, 59 y 60 de la Constitución de la República, no es una libertad efectiva.

La obra de la escuela católica, responde a una exigencia de la libertad de conciencia, y tropieza con inmensas dificultades económicas para llegar a cumplir su misión irrenunciable.

La responsabilidad de las dificultades o de la mala financiación de muchas o de algunas de estas escuelas, recae también sobre el Estado que no hace justicia en la repartición de sus recursos para la enseñanza, y desampara a los hijos de las familias pobres cuando ellos eligen la educación religiosa.

Toda solución de justicia en la materia, ha de comenzar por la equiparación de todas las familias del país en sus derechos a la enseñanza gratuita, sean cuales fueren sus orientaciones de conciencia en materia de educación.

Sólo la repartición proporcional escolar satisface a la justicia y a la neutralidad de parte del Estado. Y yo espero que el Poder Ejecutivo, al atender a la justa denuncia del Diputado doctor Goyén, encare de una vez por todas la solución de fondo de este problema, enviándonos un proyecto de ley sobre la materia.

Solicito que se envíen estas palagras, junto con las del señor Diputado Goyén, al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Terra Arocena, conjuntamente con las del señor Diputado Goyén.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa).**

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — Una cosa que me llena extraordinariamente de asombro, señor Presidente, es la actitud de una dependencia de la administración general del país, que manifiesta una evidente insensibilidad para cumplir algunos reclamos fundamentales de elemental justicia con sus servidores.

Hace algún tiempo tuve oportunidad de expresarla, en el seno de esta Cámara, llamando la atención de la Administración Nacional de Puertos respecto a la conducta de sus autoridades con el personal jornalero. Ahí demostré —a mi juicio en forma bien clara— que no se procedía con un criterio equitativo y justo para la distribución de trabajo, y se creaba una situación de angustia económica muy grande a una cantidad importante de modestos obreros.

Este problema, que yo planteé con la esperanza de que fuera recogido por las autoridades correspondientes y le buscaran una solución práctica, no ha sido tenido en cuenta; y desgraciadamente no solamente ese aspecto del asunto no se ha resuelto, sino que además se han creado, agravándolo en otros aspectos, situaciones de injusticia flagrante que, a mi juicio, hay que tratar de eliminar cuanto antes.

Yo voy a limitarme en este instante —porque, por otra parte, no podría hacerlo mejor ni en forma más clara— a leer unos párrafos de una nota de la Unión de Jornaleros y Capatacías de la Administración Nacional del Puerto, dirigida a la Administración Nacional de Puertos.

Verá por ella la Cámara cómo la reclamación de estos obreros es profundamente justa, y es por lo tanto urgente, señor Presidente, que se tomen medidas que cotnemplen tan humana aspiración.

Dice ella:

"Como el memorándum elevado el 20 de julio de 1945 a vuestra consideración no ha sido contestado, ni se han contemplado hasta el presente nuestras aspiraciones, el gremio reunido en sucesivas asambleas ha resuelto unánimemente elevar a la consideración de ese Directorio el siguiente petitorio:

"La Administración Nacional de Puertos debe proceder al aumento de los jornales hasta equipararlos a los demás de la industria, por las siguientes razones:

A) Por el aumento de los artículos de primera necesidad aumentando con ello el costo de la vida;

B) Porque el Puerto puede hacer frente al desembolso que representa ese aumento, o en su defecto, puede aumentar las tarifas por descarga directa a los consignatarios, pues estos han aumentado los precios obteniendo ganancias fabulosas;

C) Porque la Administración Nacional de Puertos puede extraer con cargo a rubros extraordinarios, según expresiones del propio Presidente de la República, hasta la incorporación al presupuesto de 1946, el monto necesario para cubrir esos aumentos;

D) Porque no es posible que el propio Estado pague a sus obreros salarios tan inhumanos ni es admisible que dentro del Puerto de Montevideo, exista una diferencia en los salarios tan desproporcionada" —observe la Cámara que esto es muy importante—" siendo que todos realizan la misma tarea en la carga y descarga de mercancías, diferencia que pasamos a detallar.

Se establece la diferencia en el pago entre la Administración del Puerto y los organismos privados que realizan trabajos similares. Dice así:

Estiba	Cabotaje y	lanchoneros	A. N. de Puertos
Diurno	$ 4.54	4.54	3.00
Nocturno	" 9.08	9.08	6.00
Extraordinario	" 6.81	6.81	4.20 y 4.50
Carga sucia	" 5.07	5.07	3.50
Horas extras	" 2.40	2.40	1.50 y 0.78

Hay diferencia fundamental, con las cifras que acabo de expresar, entre la forma que paga un organismo público y lo que pagan los organismos privados. Comenta con toda razón y sensatez a mi juicio, este memorándum, de la siguiente manera:

"Debe resolverse la insostenible situación creada por la elevada incorporación de personal en los registros de jornaleros y de suplentes, decretando el cierre de los registros; no debiendo además la Administración realizar economías a costa de sus obreros, dando a las Agencias la cantidad de personal que éstas solicitan, pues su no cumplimiento aparte de conspirar contra el normal desarrollo del trabajo, perjudica directamente a los obreros que ven así defraudadas sus esperanzas de trabajar".

En otro aspecto del mismo comentario expresa lo siguiente:

"Siendo el número de jornaleros suplentes tan elevado, y, por consiguiente, sus posibilidades de trabajo muy limitadas creándoles una situación económica insostenible, la Administración Nacional de Puertos, debe dar en parte una solución, asignándoles la cantidad de (un peso) pesos 1.00 siempre que éstos no trabajen, (ya sean, o no citados)".

Quiere decir que no puede ese organismo público seguir con esa política verdaderamente inmoral, puesto que usa conduca diferente frente a las actividades particulares y a las actividades públicas.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras, agregada a este memorándum, pase al Ministerio de Hacienda para que los haga llegar a la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señoñr Diputado Penco, para que se transmita la versión taquigráfica de sus palabras en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa).**

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, señor Presidente, el señor Diputado Penco se ha adelantado al considerar un asunto que yo iba a tratar.

Varios Diputados hemos recibido —por lo menos yo— el memorándum a que se ha referido el señor Diputado Penco, que consiste, como él lo ha explicado, en una petición de la Unión de Jornaleros de Capatacías de la Administración Nacional de Puertos.

Yo voy a unir mi voz a la del señor Diputado Penco para apoyar ese petitorio y me voy a limitar a agregar lo siguiente: el Directorio de la Administración Nacional de Puertos ha dado recientemente demostraciones de su interés por solucionar problemas sociales de la índole del que nos ocupa, al solicitar del Parlamento, por la vía del Poder Ejecutivo, la autorización correspondiente para servir las asignaciones familiares y hace poco la Cámara ha votado complacida esa autorización.

Yo pienso, pues, que si hay ese espíritu de solidaridad social demostrado en ese aspecto en la Administración del Puerto, no es aventurado pensar que podrá encontrar un ambiente favorable este petitorio.

Yo pregunto, pues, dirigiéndome, a través de la vía solicitada por el señor Diputado Penco, al Directorio de ese organismo público, si no habría posibilidad de tomar, en lo que respecta a la equiparación de jornales, la misma actitud justa y comprensiva que se tomó en lo referente a las asignaciones familiares.

Me limito, pues, a pedir que la versión taquigráfica de estas palabras se una a lo expuesto por el señor Diputado Penco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se transmita la versión taquigráfica de sus palabras en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota: **38 en 52. — Afirmativa).**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: con fecha 23 de junio del corriente año y por nota 2.441 de 1945, la Cámara envió al Ministerio de Hacienda un pedido de informes que yo había formulado, relacionado con lo percibido por los señores Directores del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por concepto de nafta, viáticos y diferencias de sueldo, en el período comprendido entre el mes de enero de 1934 a mayo de 1943. El Ministerio de Hacienda me comunicó que, con fecha 29 de junio, había sido pasado este pedido a la Contaduría General de la Nación.

Pero, lamentablemente, señor Presidente, hasta el presente no me ha venido contestación y de ella dependen consideraciones que haré en su oportunidad a esta Cámara sobre ese pedido de informes, que no he podido hacer, repito por esas circunstancias.

Solicito, por lo tanto, que se reitere al Ministerio de Hacienda el envío de estos datos.

También solicitamos con el señor Diputado Gilmet, con fecha 8 de octubre por nota N.o 2.748, al Ministerio de Industrias y Trabajo que se sirviera informar sobre los siguientes puntos:

Primero. En qué oportunidad y para qué clase de artículos de primera necesidad, desde el 1.o de marzo de 1943 hasta el presente, el Poder Ejecutivo ha hecho uso de las facultades que le otorga el inciso C) del artículo 1.o de la ley 10.075, de 23 de octubre de 1941.

Segundo. En qué oportunidad y para qué clase de artículos de primera necesidad, desde el 1.o de marzo de 1943 hasta el presente, el Poder Ejecutivo ha hecho uso de las facultades que le otorga el inciso E) del artículo 1.o de la ley 10.075, de 23 de octubre de 1941.

Tercero. De acuerdo con el artículo 26 de la ley arriba indicada, en qué fechas se comunicó a la Asamblea General el uso que hizo de las facultades referidas en los dos puntos anteriores.

Continuando, señor Presidente, con estos pedidos de informes que no he tenido la suerte de que tengan contestación todavía, me voy a referir a otro más reciente, pero como termina el período parlamentario, es necesario que venga cuanto antes la contestación. Me refiero a uno enviado el 3 de octubre por nota 2.733 de la Cámara al Ministerio de Instrucción Pública, para que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dé informes referentes a la provisión de ayudantías escolares, de acuerdo con la ley de 22 de agosto de 1944.

En la esperanza, señor Presidente, de que estos informes vengan oportunamente, es que solicito de la Cámara quiera reiterar el envío de los mismos, así como también la versión taquigráfica de mis palabras a los distintos Ministerios a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reiterará el pedido de informes.

Se va a votar lo referente al envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a los Ministerios correspondientes.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa).**

14

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: presenté ayer un proyecto de ley, que en esencia establece lo siguiente: la prórroga, por el término de dos años, a contar de la fecha del decreto-ley de 19 de noviembre de 1942, estableciendo, además, que el Poder Ejecutivo nombraría una Comisión especial técnica para proponer la incorporación al Código Penal de las figuras delictivas contempladas en ese decreto-ley.

Se trata, señor Presidente, del decreto-ley de 19 de noviembre de 1942, que creó el Juzgado de Instrucción de 4.o Turno, llamado, así, un poco impropiamente, Juzgado de Defensa Nacional; y los delitos previstos en la segunda parte de ese decreto-ley son los que corren con el nombre de Ley Amézaga.

Entiendo que ese decreto-ley debe continuar en su vigencia, adaptando la terminología del mismo por una Comisión de especialistas.

En estos momentos el Uruguay, lo mismo que los integrantes de las Naciones Unidas, están un poco obligados a extirpar cualquier centro de influencia totalitaria que pueda surgir en ellos; y a esto los obliga especialmente las últimas conferencias y reuniones internacionales, como las de Chapultepec y de Río de Janeiro. En la Conferencia de Chapultepec se dice expresamente: "Reafirmar la determinación de los Gobiernos participantes de evitar que, dentro de sus respectivas jurisdicciones, individuos o grupos de individuos se dediquen a actividades fomentadas por el "eje" o sus satélites, con el fin de perjudicar la seguridad individual y colectiva, o el bienestar de las Repúblicas Americanas". Una recomendación semejante y más concreta figura en la Conferencia de Cancilleres realizada en Río de Janeiro.

Esto plantea a la Cámara la obligación de estudiar este proyecto de ley, porque de lo contrario el decreto del 19 de noviembre de 1942, que creó el Juzgado Nacional de Instrucción de Cuarto Turno, y los delitos previstos en las disposiciones de la llamada, en esta parte, Ley Amézaga, terminaría, porque el artículo 7.o del decreto establece la finiquitación de ese decreto-ley seis meses después de la conclusión de la guerra.

Como estamos, entonces, en peligro inminente de una de estas dos cosas: o que se declaren absolutamente finiquitadas las atribuciones del Juzgado Nacional de Cuarto Turno, y se convierta en otro Juzgado, de Instancia o de Hacienda, y que, en consecuencia, desaparezcan todos los delitos previstos en la Ley Amézaga; o, de lo contrario, sancionar una ley que dé continuidad hasta que se adopte su terminología a las nuevas exigencias de las Conferencias Internacionales, me parece que la Cámara, frente a ese dilema tiene que tomar alguna resolución.

Por eso me permito solicitar a la Mesa que exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a que traiga cuanto antes, en el período hábil de este mes, un informe sobre ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al despacho del asunto cuya urgencia acaba de poner de manifiesto el señor Diputado.

15

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — De acuerdo con las estimaciones hechas por los organismos técnicos correspondientes, la cosecha triguera de este año será muy pobre; y según se desprende de las manifestaciones formuladas públicamente por el señor Ministro de Industrias, y por la opinión que al respecto tiene el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que fué Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, y que conoce no sólo las necesidades nacionales, sino las capacidad de producción que, en circunstancias como las actuales, tiene el país en esta materia, puede calcularse en 80.000 toneladas el déficit triguero de la zafra corriente.

Al respecto estos días he tenido oportunidad de hablar con núcleos de agricultores de dos o tres Departamentos del Sur del país, y todos ellos me han manifestado que el precio que, según se anuncia, fijará el Poder Ejecutivo para el trigo, no es un precio remunerador, teniendo en cuenta el trigo, no es precio remunerador, teniendo en cuenta la escasez de producción.

Los agricultores, naturalmente, se inclinan por la solución de que no se fije precio al trigo, pero eso también podría traer como consecuencia una suba excesiva del precio del producto, debido a su carencia y, como consecuencia directa y lógica, la suba de los derivados del trigo, de los productos que se manufacturan con harina.

Creo, sin embargo, que puede evitarse este último extremo, y que el Poder Ejecutivo tendría en sus manos la posibilidad de impedir esa suba, destinando primas o subsidios a los productores de harina, a fin de evitar que el pueblo deba pagar las consecuencias de la escasez de la cosecha de trigo.

Yo recuerdo, a este efecto, que en ley reciente, estableció que el 25 o|o del producido de la aplicación del impuesto de ganancias excesivas sería destinado al abaratamiento de los artículos de primera necesidad. Creo que aquí, en este caso, tendría una aplicación perfectamente lógica y que, además, daría muy buenos resultados y, por sobre todas las cosas, sería bien recibida por el pueblo consumidor. Pero creo, sí, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos términos hábiles todavía para aplicar normas que tiendan a estimular a los agricultores del país.

La agricultura está en quiebra en la República; eso todos nosotros lo sabemos. Todos los días, desde todas las tribunas se dice que es necesario estimular el amor a la tierra de quienes, viviendo y trabajando en el campo, huyen del campo hacia las ciudades; pero, en los instantes en que deben aplicarse prácticamente esas ideas, vemos cómo generalmente los Poderes Públicos abandonan a su suerte a quienes laboran la tierra.

Yo, señor Presidente, que tengo una gran confianza en este Gobierno y que sé, además, el alto espíritu de justicia que inspira sus resoluciones, pido que la versión taquigráfica de estas palabras, pase a conocimiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tejera.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

16

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Calleriza para faltar a las sesiones de los días 5, 6 y 7 del mes corriente.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

17

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Voy a solicitar, señor Presidente, al preferencia para un asunto, en el sentido de incluirlo en la sesión del martes de la próxima semana.

Se trata del asunto así enunciado: "Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres". Este proyecto aparecía ya en la Orden del día del lunes pasado, con el número 5

Hago moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto "Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres", se incluye en la orden del día de la sesión del martes próximo, en el lugar correspondiente.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa**).

18

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En cuarto término del Orden del día de la sesión de hoy, figura el asunto siguiente: "Departamento Financiero de Habilitación (Establécese su organización en el Banco Hipotecario del Uruguay)".

Como el informe correspondiente a este asunto recién fué repartido en el día de hoy, yo voy a proponer que este asunto sea incluído en la Orden del día de la sesión del próximo lunes, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que ir en el lugar correspondiente, porque hay tres preferencias para ese día

SEÑOR GRAUERT. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto que figura en cuarto término de la Orden del día: "Departamento Financiero de Habilitación", se incluye en la Orden del día de la sesión del próximo lunes en el lugar correspondiente.

(Se vota: **37 en 43. — Afirmativa**).

19

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: todos los diarios de la Capital en el día de hoy, publican un remitido con las firmas de más de noventa de las más grandes empresas técnicas constructoras, en el que declaran que el gremio de plomeros y cloaquistas hace setenta y seis días que se halla en conflicto. Han intervenido para solucionar dicho conflicto, la Liga de la Construcción y la Sociedad de Empresarios de Obras, que no han obtenido el fruto que ellos deseaban. Pero en el remitido que se publica, anuncian esas firmas técnicas constructoras, que de permanecer el conflicto, el día 15 del mes corriente se paralizarán todas las obras.

Paralizar las obras en construcción, señor Presidente, significa dejar sin trabajo a más de cuarenta mil obreros. Se trata no sólo de aquellos que trabajan en la construcción de los edificios, sino también de aquellos que trabajan en los talleres de los subcontratistas que intervienen en la construcción. Debemos tener en cuenta que ese hecho, de tanta gravedad, traería como consecuencia una gran miseria en los hogares mas modestos.

En tal sentido, señor Presidente, voy a hacer moción para que la Mesa de la Cámara autorice la intervención en este conflicto, para solucionarlo, de la Comisión de Legislación Social, y que en otras oportunidades, con mucha eficacia, ha intervenido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza a la Comisión de Legislación Social para intervenir en el conflicto que afecta a los plomeros y cloaquistas, a que ha hecho referencia el señor Diputado Zunino.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

20

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, voy a solicitar una preferencia: que se coloque en el primer puesto de la Orden del día de la sesión del miércoles próximo, el proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación del Servicio de Investigación y Lucha contra la Aftosa, que el lunes próximo será enviado a la Cámara con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca en primer término de la Orden del día de la sesión a realizarse el miércoles próximo, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Badano.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

21

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en octubre del año pasado, hice un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la instalación del Pabellón para bacilares en la Ciudad de Florida. Este año, en dos oportunidades, y contando con el apoyo de la Cámara, he reiterado el mismo pedido.

El nuevo Ministro de Salud Pública, tan pronto como asumió su cargo, me prometió que sería contestado ese pedido de informes; pero éste no ha llegado hasta el presente.

Estando en las últimas sesiones del año, yo voy a pedir que en nombre de la Cámara se solicite, con carácter urgente, la contestación a ese pedido de informes, pues no creo conveniente que se inicien las obras, en plena planta urbana y próxima al Parque de Piedra Alta, en la Ciudad de Florida, sin antes hacer algunas consideraciones de orden técnico.

En ese sentido, señor Presidente, reitero el pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la instalación del Pabellón para bacilares, en plena planta urbana de la Ciudad de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reiteración del pedido de informes formulado por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

22

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hace un tiempo presentamos, con el señor Diputado Gilmet, un proyecto por el cual se exoneraba de derechos aduaneros y demás impuestos a artículos de primera necesidad, a los envases y a los implementos para máquinas agrícolas, y se exoneraba o disminuía la patente de giro de los almacenes de comestibles.

Entiendo que es urgente que la Comisión considere ese proyecto, porque él va a influir en el abaratamiento de los artículos de primera necesidad. Por lo tanto, pido que se exhorte a la Comisión respectiva para el pronto estudio y despacho de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión correspondiente el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

23

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en la orden del día de la última sesión figuraban dos asuntos uno de ellos relacionado con la ley de Registro Público y el otro por el cual se aumentan los préstamos de construcción por la ley Serrato, por el Banco Hipotecario, a los empleados públicos.

Como no figuran esos asuntos en la orden del día de hoy, y siendo lógica la aspiración de que esos asuntos se traten de inmediato, formulo moción para que ellos se incluyan en la orden del día del lunes próximo, en el orden que les corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en la orden del día del lunes próximo, los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

24

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Figura en la orden del día de hoy, en sexto término, el asunto relacionado con la licencia anual obligatoria remunerada para los empleados y obreros del comercio y de la industria. Se trata de un proyecto que ya ha sido aprobado por la Cámara y que vuelve con modificaciones del Senado.

Como entiendo que es un asunto urgente, que ha despertado gran expectativa en la masa obrera y de empleados, voy a hacer moción para que la Cámara trate sobre tablas las modificaciones del Senado a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para alterar la orden del día se necesitan cincuenta votos, y no hay en Sala ese número de Diputados.

SEÑOR SILVA. — Dejo formulada la moción para cuando la Mesa se sirva indicarme que hay en Sala cincuenta señores Diputados.

Aprovecho que estoy en el uso de la palabra, para pedir que los asuntos que figuran en séptimo y octavo términos, que se refieren a dos pensiones, para votar los cuales se necesitan también cincuenta votos, y parecería que el ambiente de la Cámara no es para llegar a ese número, se incluyan en la orden del día del martes próximo, en el orden que les corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en la orden del día del martes próximo los asuntos a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

25

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Deseo consultar a la Mesa si se puede alterar la orden del día, respetando el asunto que figura en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos asuntos que están en discusión, señor Diputado, y para interrumpir la consideración de los mismos se necesitan cincuenta votos conformes.

SEÑOR RETAMOSO. — A continuación de esos asuntos, propondría, entonces, que se incluyera el asunto a que se ha referido el señor Diputado Silva y, de inmediato, el asunto que figura en quinto término, que se refiere a la Ley Orgánica Militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe presentar su moción cuando se concluya la consideración de los dos asuntos que están en discusión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Como posiblemente en el día de hoy no haya, en ningún momento, cincuenta Diputados en Sala, solicito que el asunto que figura en sexto término a que se han referido los señores Diputados Silva y Retamoso, sobre licencia anual obligatoria remunerada para todos los empleados y obreros, sea incluído en la orden del día del lunes próximo.

Formulo este pedido, porque, de no hacerlo en el día de hoy, según me ha informado la Secretaría, ese asunto desaparecería del orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Lorenzi.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

26

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Lucha antituberculosa. (Creación de un fondo nacional permanente)".

—Continúa la discusión general.

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: tengo discrepancias de entidad con el proyecto sobre creación de un fondo nacional permanente de lucha antituberculosa, que está a estudio de la Cámara. Pero, estas discrepancias con el proyecto no me impedirán colaborar en la consideración del mismo. Intervendré preferentemente en la discusión particular, con el propósito de plantear en ella algunas modificaciones que considero necesarias para salvar algunos errores graves, a mi juicio, contenidos en el articulado. En la discusión general voy a limitarme, pues, a subrayar mis discrepancias de fondo con el proyecto, que pueden sintetizarse en este simple enunciado: se ha preferido constituir un fondo de bases inseguras y aún injustas, como lo voy a demostrar más adelante, de rendimiento incierto, otorgar una prima de monto también incierto, seguramente insuficiente; se ha preferido todo esto a un sistema financiado y organizado, por lo menos en lo fundamental, con las bases y las características del seguro social.

Yo no voy a entrar —ya anuncié que en la discusión general me voy a limitar a fundamentar brevemente mi posición— a hacer largas consideraciones sobre lo que podría ser, o cómo podría ser en nuestro país, un seguro de enfermedad con las características del seguro social. Voy a limitarme, en este aspecto, a puntualizar o a sintetizar, mejor dicho, lo que a mi juicio constituye las ventajas fundamentales de este sistema, que no están presentes, por desgracia, en el proyecto de ley a nuestra consideración.

En el sistema del seguro social auténtico y verdadero, el que contribuye —porque está demás que recuerde a los señores Diputados que el seguro se edifica, por así decirlo, sobre la contribución de los empleadores, de los empleados y del Estado— se siente con derecho a reclamar la prestación y no espera esta prestación o esta asistencia con el sentido de un regalo o de una limosna. El propio seguro y el propio asegurado tienen interés especial —y subrayo este aspecto, que es muy importante— en la profilaxis, porque saben que la buena profilaxis disminuye los riesgos y, en consecuencia, disminuye las prestaciones.

El seguro permitiría la contribución de todos, cosa que no ocurre en el sistema que tenemos a nuestra consideración, e iniciaría una verdadera atención colectiva en materia profiláctica; permitiría ir organizando un seguro con motivo de una enfermedad, la tuberculosis en el caso presente, que podría ampliarse para otras enfermedades.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente Segundo Vicepresidente).

—Finalmente, para enumerar sólo las cosas esenciales, el hecho de que existiera en su dirección una representación obrera, con carácter de representación, realmente representación de los asegurados, permitiría el contralor de quienes tienen un interés esencial en que las contribuciones se hagan en forma justa y adecuada.

Todas estas ventajas ausentes del proyecto de ley que estamos tratando, y no es raro, pues, que puedan señalársele estas fallas, que en forma sintética voy a indicar —porque reitero que mi propósito es ocuparme del asunto, preferentemente, en la dicusión particular, para

defender algunas modificaciones—, fallas que consisten fundamentalmente en lo siguiente: falta una contribución adecuada, que tendría que ser importante, de los empleadores, de los capitalistas.

Yo no creo pecar de injusto si digo que la clase patronal, que la clase capitalista, que la clase de los empleadores realiza un excelente negocio con la exigencia, tan mínima, que se estabece en este proyecto de ley.

Realiza un buen negocio porque, evidentemente, si el amparo al tuberculoso se constituyese sobre las bases del seguro social, esa contribución del empleador, esa contribución del capitalista, tendría que ser mucho más importante que la que se establece en este proyecto.

(Apoyados!).

—En cambio, se sustituyen esas fuentes de ingresos, por recursos de rendimiento más que incierto, como lo decía hace un momento.

Para demostrar la razón de lo que afirmo, basta echar una rápida ojeada a los artículos que tienen que ver, precisamente, con los recursos.

Si nos referimos al artículo 1.º a los recursos para el Fondo Nacional Permanente, encontramos fuentes como estas: se constituirá con el producido de las otras colectas que pueda organizar la Comisión Honoraria; con las contribuciones voluntarias que pueden hacer determinados organismos del Estado; con las donaciones, herencias o legados que puedan producirse, que puedan destinar los particulares a este fin; con las economías (esto es un poco risible) que se produzcan actualmente en los rubros del Ministerio de Salud Pública sobre las asignaciones presupuestales, por vacantes de cargos no llenados en el Item 10.56.

Hay que leer detenidamente ese Item. No se puede sacar nada de ahí. Yo creo que no sería nada difícil que hasta estuviera en déficit en el momento actual. Es el Item en el que están contenidas, por ejemplo, las ampliaciones de servicios técnicos.

Y así, continuando esta rápida revista, nos encontramos con el inciso G), que dice: "...recursos y contribuciones aportados por quienquiera que sea..."

Si en vez de examinar los recursos para el Fondo Nacional Permanente, examinamos los recursos para iniciar de inmediato la asistencia social, nos encontramos con un panorama análogo también: contribuciones voluntarias de los organismos del Estado; donaciones, herencias o legados de particulares; contribuciones extraordinarias que el Ministerio de Salud Pública pueda obtener de los quinieleros; los frutos de los bienes inmuebles que integran el patrimonio privado del Ministerio de Salud Pública, etcétera.

Yo creo, señor Presidente, que con esto y con la renta perpetua del fondo obtenido por la importante colecta antituberculosa y con los impuestos que se proyectan en el artículo 6.º no puede asegurarse, por cierto, que estemos en condiciones de proyectar un amparo eficaz. Creo que eso es, por demás dudoso.

Hay, evidentemente, una desproporción entre estos recursos que se proyectan y cuyo rendimento no conocemos, porque no figura ningún cálculo de ese rendimiento, y las finalidades proclamadas por el Poder Ejecutivo.

Yo tengo aquí, precisamente, una publicación de la propia "Cruzada Antituberculosa Nacional", en la que se incluye una síntesis de un estudio muy documentado, hecho por la doctora Cleopatra Epifanio, del personal técnico del Instituto de Tisiología, en cuya síntesis se hacen afirmaciones como la siguiente: que la tuberculosis, en nuestro país, es causa del tercio de nuestros decesos.

Se hacen cálculos en el terreno estrictamente económico —dejando ahora de lado todos los otros aspectos humanos y sociales de la cuestión— sobre la pérdida anual por mortalidad tuberculosa en el Uruguay.

Se dice que multiplicando el saldo del valor económico de cada edad por el número de fallecidos en la edad correspondiente, se llega a un monto superior a los $ 15:000.000 oro uruguayo, como pérdida económica total y anual que la República ha sufrido en 1939, por concepto de mortalidad tuberculosa, calculados sobre bases mínimas de producción y de consumo humanos. Luego se hace un cálculo de la pérdida anual por morbilidad que se establece en $ 24:000.000 desglosando $ 13:500.000 por costos de asistencia y $ 10:500.000 por entradas no percibidas, para llegar a esta conclusión: que el quebranto anual total por mortalidad y morbilidad tuberculosas, asciende, para el año 1939 en nuestro país, a la suma global de $ 39:700.000.

Tengo, pues, razones, señor Presidente, para decir que hay una evidente desproporción entre estos recursos inciertos que se nos proponen y el peligro que se nos expone en el Mensaje y las finalidades que se proclaman en la campaña que parece culminar con el proyecto de ley que está a nuestra consideración

Falta, además en este proyecto, como ya lo dije al pasar, la intervención de los directamente interesados.

En la discusión particular voy a proponer una medida tendiente a contemplar en parte esta deficiencia..

Ya he dicho que falta un cálculo siquiera aproximado de los recursos de los que se va a servir...

El Poder Ejecutivo en su mensaje, pretende justificar esta actitud suya, diciendo que dada la importancia —la trágica importancia— del problema tuberculoso, y la necesidad de darle un pronto y rápido destino al fondo millonario obtenido en la colecta, se apresura a enviar el proyecto al Parlamento, sin mayores antecedentes, sin mayores datos estadísticos, en cuanto a las exigencias financieras, en cuanto al número de amparados, etc.

Asimismo en su mensaje se pregunta a cuántos bacilares o familiares de bacilares deberá otorgársele la asistencia social creada por esta ley. Dice que ese conocimiento exacto, no es posible, y agrega poco después que el Poder Ejecutivo está imposibilitado en estos momentos para dar al Parlamento una cifra aproximada de las necesidades financieras —subrayo el concepto— que motivan esta ley. Y luego agrega, todavía, que el examen de una serie de cifras sobre las condiciones de los bacilares y los miembros de sus familias, demuestran lo difícil —"diríamos imposible", manifiesta textualmente el Poder Ejecutivo— de determinar a priori las necesidades financieras de la asistencia social al iniciarse esta.

Yo quiero a este respecto manifestar que la misma dificultad que el Poder Ejecutivo ha encontrado para llenar estas exigencias previas, por así decirlo, al enviar este proyecto de ley, y que no se ha esforzado por vencer, tienen que encontrarse necesariamente para edificar otro sistema más racional y más justo.

Creo que en último término, si estas dificultades eran insalvables, el Poder Ejecutivo debió haberse colocado en el terreno de proponer o prever mayores posibilidades, no construídas sobre bases tan endebles como las que rápidamente he enunciado, si es que se parte —como es evidente que se quiere partir; y para ello basta leer el mensaje— del propósito de cumplir finalidades trascendentes en materia de profilaxis y en materia de asistencia social; y si en realidad se tienen en cuenta los datos terribles contenidos aquí, en el mismo repartido que tenemos en nuestras manos.

Yo invito a los señores Diputados a que relean, por ejemplo, los que aparecen en la página 29 y a los que hizo referencia ayer el señor miembro informante —extraídos de un estudio de los doctores Sarno y Piaggio Blanco: de 6 000 hogares bacilares de Montevideo, 840 no presentan ningún medio definitivo de sostén y 1.500 tienen ingresos que solamente llegan a $ 40.00 mensuales.

Yo quería poner frente a frente, por así decirlo, estas dos realidades: las realidades de los recursos financieros que se nos proponen y las realidades social e higiénica que se nos plantean sobre la base de estudios documentados, por otra parte.

Falta, además, en este sistema que se proyecta, la organización que lo sirva con un sentido nacional. En este aspecto también yo, en la discusión particular, voy a proponer alguna modificación.

Señor Presidente: a pesar de todo esto que yo tenía el deber de decir, reitero mi propósito de colaborar con espíritu ampliamente constructivo en la consideración de este proyecto de ley.

Hace ya más de siete años yo libraba en esta Cámara mi primer batalla parlamentaria, en una interpelación al Ministro de Salud Pública de la época, señalando las deficiencias en la asistencia de los tuberculosos y en la asistencia de los alienados. Entonces luchábamos, sobre todo en lo que respecta a la asistencia de tuberculosos, con el problema de la falta de camas. Criticábamos entonces —lo hacíamos en forma documentada— la insuficiencia, la timidez o la desidia con que se marchaba en lo referente a satisfacer la necesidad del país de tener el número de camas para tuberculosos que las concepciones científicas, unánimemente aceptadas, determinaban como absolutamente indispensables.

Hoy, aun cuando todavía —como ayer mismo lo señalaba con autoridad el doctor Gallinal— no se han llenado completamente esas necesidades, es cierto que nos estamos acercando si no al desideratum, a una situación bastante satisfactoria en materia de camas hospitalarias para la asistencia del tuberculoso.

En cambio tenemos frente a nosotros el otro problema, el otro aspecto de la cuestión. Ya no tiene carácter tan trágico ni urgente el obtener recursos y el aplicarlos bien para ampliar los establecimientos hospitalarios destinados a la asistencia de tuberculosos. Hoy lo que tenemos a nuestra consideración, lo que tenemos que resolver, es el problema del seguro, es decir: el problema de auxiliar económicamente a las familias de los tuberculosos pobres que tienen que dejar su trabajo como consecuencia de la enfermedad

(Interrupción del señor Representante Capozzoli).

—El señor Diputado Capozzoli dice "de todos los enfermos". Yo me estoy refiriendo al problema de la tuberculosis. Y bien, en este aspecto, aún cuando votemos este proyecto de ley, aún cuando nos esforcemos por mejorarlo en todo lo que sea posible, tenemos que puntualizar, hasta para salvar cada uno su responsabilidad, que la primera tentativa que se hace para contemplar este aspecto tan fundamental como el otro, de la lucha antituberculosa, es realmente poco feliz.

Y voy a hacer, de paso, una consideración que puede entenderse que tiene un significado político, pero yo la voy a hacer colocándome, como acostumbro hacerlo, en el plano de la discusión constructiva. No puedo ocultar la extrañeza que me ha producido que venga a consideración del Parlamento, firmado por dos Ministros batllistas y apoyado por la Agrupación Batllista este proyecto de ley, cuando, según es público y notorio —todos lo hemos visto en los diarios y yo tengo aquí los recortes— ha sido estudiado en la Convención de dicho Partido un proyecto de Seguro de Enfermedad, que yo no he examinado en detalle pero que, seguramente, evidentemente, es muy superior a éste. ¿Por qué, entonces, esa Agrupación partidaria mantiene en la Convención el buen proyecto, el amplio proyecto, el moderno proyecto y nos trae al Parlamento el proyecto incompleto, el proyecto insuficiente?

(Interrupción del señor Representante Capozzoli).

—Aún así con todas estas deficiencias del sistema, —yo lo reconozco con la misma lealtad con que he señalado las otras observaciones— este proyecto va a ser de utilidad pública.

No quiero que se interprete equivocadamente mi concepto: Cuando no hay nada, esto que tenemos a nuestra consideración es algo, y todos debemos esforzarnos en que este algo salga lo mejor posible.

Voy a adelantar en forma sintética, —a efectos de que tanto los señores Diputados como la Comisión dictaminante, y especialmente ésta, puedan ir tomando en consideración— las modificaciones que, en lo esencial, yo creo que es necesario introducir a este proyecto de ley.

A mi modo de ver, las modificaciones deben tomar en cuenta cuatro aspectos fundamentales. Uno se refiere al concepto que debe aplicarse en cuanto al monto de la pensión a servirse. En el proyecto que está a nuestra consideración, por el artículo 12 se dice que el monto de las pensiones mensuales se servirán teniendo en cuenta diversos elementos de juicio: sueldos, jornal ganado, familia que tiene el enfermo a su cargo, etc.; y finalmente dice el incido d): "Todos los demás datos y antecedentes que juzguen convenientes o necesarios para fijar la pensión, a efectos de que, en lo posible, la familia continúe viviendo como cuando trabajaba el jefe o el sostén parcial de aquélla". Bien: yo creo que este concepto debe ser cambiado, porque basta hacer la siguiente consideración: las condiciones en que trabajaba el jefe o el sostén parcial del hogar, antes de enfermarse, han sido, posiblemente en muchos casos, las condiciones que determinaron la eclosión de la tuberculosis.

Yo creo que no es posible que el servicio de la pensión pueda limitarse a proporcionar estrictamente el salario, —que será miserable en muchos casos— que tenía el jefe del hogar o sostén principal antes de enfermarse, que debe ser sustituído, a mi modo de ver, por este otro concepto: debe fijarse la pensión a los efectos de que la familia disponga del mínimo necesario para su subsistencia.

La otra modificación que propondré tiene que ver, no ya con el monto de la pensión, sino con la extensión del servicio.

Creo aceptable que el criterio o la norma general de los tres años es un plazo realmente amplio. Pero creo que este plazo no debe ser tan estricto y que no debemos limitarnos a establecer que, salvo en casos especiales, y por motivos fundados, podrá ampliarse el término de los tres años. Creo que ese criterio debe ser sustituído por otro: por el de que la Comisión Honoraria, previo informe técnico y por motivos fundados, prolongue el servicio de la pensión hasta que el enfermo esté en condiciones de trabajar o se le haya ofrecido una tarea adecuada o la haya encontrado.

Creo, además, que este mismo criterio debería aplicarse en caso de fallecimiento, estableciendo que el monto del subsidio debe mantenerse mientras haya dificultades para el sostén de la familia del fallecido, aún cuando pueda irse disminuyendo, claro está, a medida que los familiares vayan obteniendo otros recursos.

La tercera cuestión que plantearé en la discusión particular, se refiere a la conveniencia de establecer desde ya en el texto de la ley de existencia de organismos que extiendan al interior del país la acción que realice en Montevideo la Comisión Honoraria. De tal manera que propondré la creación de Comisiones departamentales; con la intervención de los Municipios, del Ministerio de Salud Pública, del Consejo del Niño, del Consejo de Enseñanza Primaria, del de Secundaria, etc.

En este aspecto de la organización de la dirección, he de proponer, además, que se establezca expresamente en la ley, y no que se deje librado a la buena voluntad expresada por el Poder Ejecutivo en su mensaje, que entre esos doce ciudadanos que designará el Poder Ejecutivo, debe haber dos o tres representativos de las organizaciones obreras.

Y finalmente, señor Presidente, someteré a la Comisión dictaminante y a la Cámara, en la discusión particular, otra proposición tendiente a ampliar el concepto de la asistencia, —desde luego, supeditado esto al juicio que la Comisión Honoraria se formará en cada caso— de ampliar la asistencia, comprendiendo en ella no sólo al caso del tuberculoso jefe de familia o sostén de la misma, que no puede trabajar y que tiene que asistirse o aislarse, sino a aquellas familias que tienen tuberculosos en su seno, en las que no es el jefe del hogar ni el sostén principal, el enfermo.

Se trata de familias que tienen que subvenir de una manera muy especial, en los casos de asistencia a domicilio —se entiende—, a las necesidades de un enfermo tuberculoso, con un jefe de hogar a veces desocupado, otras veces enfermo, o que, en otros casos, recibe un salario insuficiente.

Estos son, señor Presidente, los puntos de vista que sostendré en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Si no fuera que no hay en Cámara cincuenta votos para convertir en ley este proyecto, cuya urgencia todos reconocemos, no haría uso de la palabra; pero dada esa circunstancia, y mi carácter de integrante de la Comisión de Higiene y Asistencia, me siento un poco obligado a distraer a la Cámara algunos momentos.

Pocos proyectos han sido sometidos a consideración de este Cuerpo, que tengan que ser mirados con mayor simpatía. La lucha antituberculosa es un problema de gran vastedad, y, por lo tanto, no es el momento de abordarlo sino como lo hace el proyecto, en uno de sus eslabones, esto es: en lo que hace relación con la ayuda de las familias de los tuberculosos hospitalizados, ayuda que el señor Diputado Cardoso propone sea extendida aún a aquellos tuberculosos no hospitalizados que se encuentren en condiciones de necesidad.

Esta ampliación no puede despertar sino la mayor simpatía también en el seno de todos los que entendemos que este proyecto tiene dos características fundamentales: una, la que hace relación con el tuberculoso mismo, es decir, con el enfermo propiamente dicho, y otra, que hace relación con las familias de los tuberculosos, es decir, con aquellos que han estado en contacto más directo con los enfermos.

Yo voy a decir una vulgaridad, cuando afirme que en esta cuestión de la tuberculosis hay dos factores fundamentales: por un lado, el germen y por otra parte, el terreno.

Hubo un momento, en el principio de la era Pasteuriana, en que se dió un predominio fundamental al germen, olvidando un poco la acción importante que está ligada al terreno en que este germen debe desarrollarse. Bastará decir un hecho muy conocido: de que es inútil sembrar trigo en la arena, porque por más fecunda que sea la semilla y por mayor cantidad de ella que echemos en el surco, la cosecha será absolutamente desfavorable. Con esto quiero decir que si el germen tiene un valor real, no deja de tener también, y lo tiene indiscutiblemente, un valor bien ponderable, el terreno en el cual el germen debe desarrollarse.

El organismo no se deja invadir impunemente por las enfermedades, cualesquiera ellas sean, y la tuberculosis no escapa a este hecho bien conocido.

Este proyecto reviste, pues, como decía, dos aspectos: un aspecto, que podríamos decir humanitario, de solidaridad social obligatoria, que es como se entiende actualmente la asistencia pública, que en cierta época se encaró desde el punto de vista de la caridad, y que ahora ya hace muchos años se encara como una obligación social, y otro punto de vista, de positiva defensa social. Porque, de acuerdo con lo que acabo de decir, la vigorización del terreno contribuye poderosamente a hacer refractarios a los organismos para el desarrollo de la tuberculosis.

Este aspecto es el que contribuye poderosamente, al lado del otro a que me he referido, de solidaridad social, a poner de manifiesto la bondad indiscutible de este proyecto y de todos aquellos que tiendan, repito, a ayudar a quienes han estado en contacto con los tuberculosos.

La tuberculosis es una de las enfermedades más extendidas. Esto es exacto, hasta el extremo de que se ha po-

dido decir que todo el mundo ha sido, es o será tuberculoso. ¿Por qué? Porque hace más de cien años que en B. Natalis Guyob, examinando a los muertos en Bietre, de más de sesenta años (B es un hospicio idéntico a nuestro antigua hospital de mendigos, hoy Piñeyro del Campo) examinando digo, o haciendo autopsias de los viejos muertos de una enfermedad completamente extraña a la tuberculosis, encontraba que el 60 o|o de ellos tenían lesiones tuberculosas microscópicamente reconocibles, es decir, visibles a simple vista y que habían curado espontáneamente.

Brouardel, médico legista muy conocido por todos los médicos, y Decano de la Facultad de Medicina de Paris durante muchos años, había hecho la misma constatación en los muertos por accidentes, esto es, que el 60 o|o de estos muertos presentaban lesiones tuberculosas microscópicamente reconocibles, y curadas espontáneamente, entiéndase bien, y Letulle, haciendo estudios microscópicos, había puesto de manifiesto que el 98 o|o de las autopsias presentaban lesiones tuberculosas microscópicamente reconocibles y curables espontáneamente, repito.

Esto nos lleva a la conclusión alentadora de que si la tuberculosis es una de las enfermedades más extendidas, es al mismo tiempo una de las enfermedades que tiene más tendencia a la curación espontánea. Este hecho, bien reconocido, aboga en favor de la eficacia de los proyectos como éste, y con más razón, de aquellos que encararan el problema del seguro de la enfermedad que, indiscutiblemente, sería un expediente mucho más eficaz que este todavía, porque llevaría al seno de la familia una ayuda mucho mayor.

Este hecho, pues, nos pone de manifiesto, repito, que el dinero invertido en esta forma es de una utilidad verdadera. Vigorizar el organismo haciéndolo refractario a la tuberculosis, o colocándolo en condiciones de lucha ventajosa contra ella, es una forma eficaz de luchar contra la tuberculosis misma.

Este problema está, en este proyecto, íntimamente ligado a la hospitalización de los tuberculosos. Ahora bien: a este respecto se ha discutido mucho por los tisiólogos, si lo que conviene es hospitalizar a los tuberculosos, que podríamos decir abiertos, esos que siembran la muerte a su paso, que extienden la enfermedad por todas partes por los bacilus de su espectoración, o si, por el contrario, lo que interesa es hospitalizar a los tuberculosos incipientes, ya que el primer grupo a que he hecho referencia integra esa cifra de 3.000 muertos por año que hay en nuestro país y que mueren fatalmente, porque están ya en un estado de incurabilidad bastante relativa. Si se admite el otro guarismo de que se ha hecho mención en Cámara y que es también generalmente admitido, de que por cada tuberculoso averiado existen diez tuberculosos en potencia, tipo evolutivo, llegaríamos a la conclusión de que en nuestro país existen, por lo menos, 30.000 tuberculosos. Esto nos debe llevar a esta otra conclusión: la gran dificultad, la dificultad casi insalvable, de hospitalizar a todos los tuberculosos, porque eso demandaría un presupuesto superior al de Instrucción Pública y al de Defensa Nacional.

Pero es que, felizmente, no es indispensable hospitalizarlos a todos, porque la lucha antituberculosa no está exclusivamente limitada a la hospitalización de los tuberculosos, sino a su fichaje, a la observación, a seguir al enfermo y a los que viven a su alrededor y darle los consejos correspondientes en todos los dispensarios, que desempeñan así un rol muy eficaz en la lucha antituberculosa.

Como digo, pues, el problema es muy complejo y de gran vastedad, y no es necesario decir que este proyecto tiende a resolverlo ni siquiera en la faz en que lo esboza y plantea. Es por eso que las observaciones del señor Diputado Cardoso son muy atinadas; pero él, con el espíritu práctico que lo domina, no niega el apoyo a este proyecto: tiende a que se llegue a un grado mayor de ayuda, pero debe convenir con todos nosotros que este es un primer paso, y un primer paso, pues, bien eficaz en la ayuda a la lucha antituberculosa, además de realizar, como he dicho, una de las obligaciones sociales desde el punto de vista de la solidaridad porque es imposible dejar desamparada a la familia del tuberculoso hospitalizado, que desde ese momento está en la imposibilidad de aportar ningún recurso a la familia.

Pero para que se vea como el problema de la lucha antituberculosa es muy complejo, aprovecho la oportunidad para señalar en Cámara un hecho sobre el cual voy a pasar como sobre áscuas, porque nos llevaría muy lejos, y éste es la lucha que habría que realizar desde otro punto de vista, extraño a este proyecto, con respecto a la tuberculosis bovina.

Es un hecho admitido que la tuberculosis bovina es transmisible al hombre, y, sin embargo, hay que convenir que desde el punto de vista del saneamiento de la tuberculosis bovina, se hace muy poca cosa. La leche de vacas tuberculosas —y es necesario decirlo para que, cuando sea posible, se aborde el problema en sus grandes lineamientos— viene todos los días a la ciudad de Montevideo porque el saneamiento de las vacas tuberculosas de todas las cuencas lecheras no se realiza en nuestro país por dificultades de orden económico. Habría que sacrificar totalmente, algunos ejemplares, utilizar en otros casos la carne, cuando sólo la tuberculosis fuera en forma localizada, etc., problema, pues, que también es de gran importancia desde el punto de vista de la tuberculosis, y que si yo lo menciono en este momento, es para poner de manifiesto cuál es la complejidad de todos los problemas que se nos presentan cada día a nuestra consideración, como esta del saneamiento de las cuencas lecheras del país, saneamiento que se ha tentado en el Departamento de Canelones, pero que no se hace sino en una forma relativamente imperfecta, porque no realizándose en los Departamentos limítrofes, todos comprendemos que es muy difícil impedir la filtración de vacas enfermas a los tambos de ese Departamento.

No se me oculta que esto representa sumas elevadísimas, y sólo podría ser resuelto este problema mediante la emisión de deudas importantes.

Paso sobre este asunto, pero dejo constancia de la gravedad que él encarna, y saco esta otra derivación: la derivación que tiene sobre la entrada de la leche cruda en Montevideo. Es a estos efectos, precismente, que yo quería mencionar el caso; no así, como un simple hecho de elocuencia parlamentaria o de conocimiento del asunto. La entrada de leche cruda a Montevideo, aunque no se encarara más que desde este punto de vista, del no saneamiento de las vacas tuberculosas, anoto a la Cámara la importancia y la gravedad que representa.

El señor Diputado Cardoso ha hablado de algunas modificaciones a este problema y ha puntualizado, como decía hace un momento, que él preferiría que se abordara y resolviera el problema desde el punto de vista del seguro de enfermedad, en este caso, seguro del tuberculoso. Estoy seguro —aunque sea una redundancia de la palabra, pero con otra acepción— que la Cámara prestará su atención preferente a un proyecto de este orden cuando él pueda venir bien estudiado al seno del Parlamento; pero, todos convenimos en que no se debe detener el andamiento de este proyecto a la espera de una ley que, si no será perfecta, por lo menos representará un grado mucho mayor de perfeccionamiento que ésta. Ya que no es posible hacerlo así, es necesario hacer las cosas por etapas. No voy a repetir aquel dicho vulgar de que lo mejor es enemigo de lo bueno; concretémosnos por ahora a la aprobación de este proyecto y habremos hecho un verdadero servicio a la salud pública.

Entre las modificaciones que presenta el señor Diputado Cardoso, se encuentra la que se refiere a la integración de las Comisiones con elementos obreros. En realidad, no me resistiría a una modificación de este orden; pero creo que debemos encarar las cosas desde otro punto de vista, y no pretender que esta ley va a ir, no digo contra los obreros, sino que no va a tener en cuenta los intereses de los obreros.

Precisamente, yo creo que hay que dirigir las mentalidades de los hombres desde otro punto de vista. No hay que pretender que las autoridades universitarias son enemigas de los estudiantes, como tampoco partir de la base de que el Parlamento o las Comisiones que van a aplicar esta ley van a hacerlo en provecho propio o de los enfermos de sus familias. Hay que suponer que un espíritu de ecuanimidad y de sana orientación social es lo que va a predominar en todas estas Comisiones; que no van a hacer trabajos "pro-domo-sua" sino que van a hacerlos en beneficio de los otros, de las clases más modestas y, al mismo tiempo, defendiéndose a sí mismos, ya que que todas aquellas medidas que tiendan al mejoramiento de la salud pública son un poco como aquello de la generosidad, que es un perfume que es imposible derramar sin que algunos efluvios no alcancen también a quien los derrama.

Yo pues, tendría como punto de vista el que esta Comisión estuviera integrada por los hombres más eficaces para la acción a desarrollar, sin tener en cuenta, por lo tanto, ni gremios, ni partidos, ni personas.

El señor Diputado preopinante, entre las observaciones que ha mencionado, se ha referido también a una que no puede sino merecer la mayor aprobación, es decir, a la extensión de la ayuda, no sólo a las familias de los tuberculosos hospitalizados sino a otros tuberculosos que tuvieran necesidad de esta ayuda por su situación poco favorable desde el punto de vista económico, y aún llega a que esta ayuda se extienda aún para los entierros de los tuberculosos.

El señor Diputado recogió un poco lo del plan.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no propuse eso: de entierros no hablé.

SEÑOR LUSSICH. — Yo he apuntado la palabra. Tal vez se le deslizó al señor Diputado, sin filtrarse, del cerebro a los labios. Pero habló de "aún después de la muerte".

SEÑOR CARDOSO. — ¡Ah!

SEÑOR LUSSICH. — Tal vez éste ha sido el sentido, y no el que yo he tomado.

SEÑOR CARDOSO. — Me he referido a la ayuda a la familia del fallecido, después del fallecimiento.

SEÑOR LUSSICH. — A la familia del fallecido, después del fallecimiento... perfectamente.

Esta modificación es indudable que tiene que ser acogida con la mayor simpatía, porque tiene la misma finalidad: tiende a vigorizar el terreno de aquellas personas que han estado más en contacto con el tuberculoso. Y desde el momento que todos sabemos que la propagación de la tuberculosis se debe, principalmente, a este mecanismo —la tuberculosis no se hereda ni se nace tuberculoso fatalmente, sino que la extensión de la tuberculosis, es un hecho vulgar, es una vanalidad repetirlo, se debe al contagio de las personas que viven con el tuberculoso— es natural que cuanto más se pueda ayudar a las familias que han estado en contacto con los tuberculosos, aunque no sean hospitalizados, esa ayuda es de lo más simpática y es una medida a tener en cuenta.

Ahora, la cuestión es ver hasta qué grado es posible extenderla porque, como hemos dicho, si es exacta la cifra de que hay treinta mil tuberculosos, en relación con los tres mil de mortalidad anual, habría que pensar que una buena parte de aquéllos, un tercio por lo menos, diez mil familias tal vez, tendrían que ser auxiliadas en la forma más o menos prudente que propone el señor Diputado.

Yo hago este cálculo, no para oponerme a esa finalidad, desde el momento que está perfectamente de acuerdo con la tesis que hemos desarrollado hace un momento en el sentido de que es necesario tratar de hacer refractario al organismo, en todo lo posible, contra el estallido del germen que lo invade. Pero hay que ver dentro de que limites es posible realizar el propósito generoso que guía al doctor Cardoso.

Decía que eso se acerca un poco al Plan Beveridge, que trata de llevar en Inglaterra, desde el punto de vista social general, la ayuda a todos los habitantes de la nación y que representaría, si se hubiera puesto en ejercicio en julio de este año, un desembolso de seiscientos setenta millones de libras anuales.

Dejo, pues, la palabra expresando —porque no hay duda que este proyecto tiene la aprobación de la Cámara— que sería de desear que este proyecto se convierta lo más pronto posible en ley, y que sea seguido de otros proyectos de mejoramiento, aún en aquellas partes que no puedan ser contempladas en el momento actual, en cuanto entremos a la discusión particular.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Debo llamar la atención de que corremos el peligro de que la Cámara quede sin número, por lo que pido que la Presidencia exhorte a los señores Diputados que no se encuentren en Sala, a que no se alejen del recinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

Estaba inscripto previamente el señor Diputado Valiño y Sueiro. No hallándose presente en Sala, tiene la palabra el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo no pensaba intervenir en la discusión del asunto que está en debate. Solamente, acaso hubiera agregado algunas consideraciones personales, a mayor abundamiento, de aquellas que, solidario con la Comisión de Higiene y Asistencia que integro, se emiten en el informe respectivo.

Sin embargo, una manifestación vertida por el señor Diputado Cardoso me obliga a hacer uso de la palabra, especialmente para hacer una puntualización que desvirtúa totalmente una apreciación por el señor Diputado mencionado, vertida. Es la que se refiere a su asombro respecto de que dos Ministros batllistas —y debió haber agregado: dos diputados batllistas integrantes de la Comisión de Higiene y Asistencia hicieran suya la iniciativa venida del Poder Ejecutivo con la firma de dos Ministros batllistas, para que su asombro estuviera más justificado— suscribieran este proyecto, en la forma en que ha sido presentado. Sin embargo, la verdad de las cosas es, señor Presidente, que cuando en la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara se estaba tratando no ya el proyecto de ley que está en debate, sino otro anterior, que todavía se encuentra a consideración de dicha Comisión sobre mutualismo, los Diputados batllistas que integran dicha Comisión hicieron categóricas manifestaciones en el seno de la misma, en el sentido de que nuestro Partido estaba estructurando un proyecto de ley de seguro obligatorio y universal contra la enfermedad, la invalidez y los riesgos de la maternidad, la desocupación, etc., el que indudablemente traería aparejado gran beneficio para el mutualismo en el Uruguay porque trataría, si no de comtualismo en el Uruguay porque trataría, si no de combatirlo o reemplazarlo totalmente, de aliviarlo fundamentalmente en sus vastas y proficuas finalidades sociales.

Dijimos más, señor Presidente: que estaba por llegar a esta Cámara y, por consiguiente, a la Comisión de Higiene, un proyecto de ley de ayuda a la familia del tuberculoso y de asistencia social al bacilar, que indudablemente traería aparejado un gran alivio económico a las instituciones mutualistas del país, particularmente a las de la Capital de la República, que albergan alrededor de trescientas mil personas, que por extensión alcanza a cuatrocientas mil, beneficiadas por esos servicios de asistencia mutual.

Quiere decir, señor Presidente, que los representantes batllistas de la Comisión de Higiene, solidarios con el pensamiento que anima a nuestro Partido, de una permanente preocupación por todos los intereses sociales, no sólo los de orden político, los de orden económico, sino los de orden social, como ha sido la conducta inveterada de nuestro Partido desde su fundación, no podían escapar a esa sensibilidad de un Partido que así ha procedido desde los albores de su nacimiento, en un problema de tan vasta trascendencia social, como es el de seguro contra las enfermedades.

Pero entiendo, y en esto no hago más que hacer mías las brillantísimas palabras y enjundiosos conceptos que acaba de vertir con autoridad técnica profesional el doctor Lussich, que serán vastas las proyecciones, aunque insuficientes —porque lo bueno que tiene este proyecto no ha de ser enemigo de lo mejor— que tendrá un proyecto de seguro social obligatorio contra la enfermedad, invalidez, maternidad, etcétera.

Debo agregar que este proyecto de ley no tiene las caractersíticas de un seguro social. Es un proyecto de ley que tiene las características de un servicio de asistencia social.

Hay razones de oportunidad, de urgentísima necesidad de tomar alguna providencia —he dicho alguna providencia —respecto del pavoroso problema que ya han comentado con toda autoridad profesionales distinguidos, médicos, que se sientan en este Parlamento, y aún médicos que, sin formar parte de este Parlamento han honrado a la medicina nacional, saliendo de los lindes de la frontera nacional, que han incursionado en el mundo universal de la ciencia en esta materia, con iniciativas técnicas de cosecha criolla, señor Presidente, para honra de la medicina nacional.

Y aprovecho esta oportunidad para señalarlo, porque no ha de ser el Parlamento solamente la caja de resonancia de las críticas y observaciones a las cosas que conceptuamos insuficientes, erróneas o malas, sino para hacer también las justas ponderaciones que llenan de honor y de orgullo a la nacionalidad.

De modo, pues, señor Presidente, que si este proyecto no tiene las pretensiones, no tiene las caractrísticas de un seguro social, tiene, como he dicho, las caractersíticas fundamentales de un servicio de asistencia social. Por consiguiente, no puede exigirse que tenga las vastas proyecciones que debe tener y tendrá, necesariamente, una ley de seguro social, que deberá ser universal y obligatorio.

Y aprovecho esta oportunidad para hacer una leve observación a este proyecto de ley que estamos considerando: le falta la característica de obligatoriedad de la hospitalización y de contralor del tratamiento. Pero esto, claro está, sería un aspecto perfeccionante del proyecto que estamos considerando, perfección que costaría mucho dinero, y cuya financiación escaparía a los límites de lo previsto.

Además, falta en este proyecto — y no lo digo a título de censura, de crítica ni de observación, sino de colaboración— un aspecto importantísimo a considerar. Se ha hablado mucho del germen, se ha hablado mucho del terreno, se ha hablado mucho de la necesidad social de liberarnos de este flagelo universal, pero nada se ha dicho en esta Sala — y no es por desconocimiento, por cierto, sino que necesariamente ha sido un olvido de los distinguidos técnicos médicos que en esta Sala se sientan— con respecto a un aspecto importantísimo a considerar que no se ha tenido en cuenta, que es el de los bacilares recuperados.

¿Es, [illegible], [illegible] bacilar curado un ente social que está rehabilitado para volver a realizar el trabajo que posiblemente determinó, como razón fundamental, la adquisi-

ción de su enfermedad, o aquél que por defecto de su enfermedad ha quedado disminuído notablemente en su capacidad de rendimiento? ¿No se estima —y aquí me dirijo especialmente al cuerpo médico que se sienta en esta Sala— de gran ventaja, de gran economía y de un mejor perfeccionamiento de este proyecto, establecer el instituto de readaptación o reeducación profesional de los bacilares, que tengamos la suerte de recuperar, mediante esta medida de profilaxis, de asistencia del enfermo y de los familiares?

Pero, indudablemente, señor Presidente, el instituto de readaptación y reeducación, habría de insumir, también, ingentes sumas de dinero, y eso será lo mejor, pero no es enemigo de lo bueno, que es el proyecto que estamos discutiendo.

Apunto estas ideas, aún sin tener ninguna autoridad técnica en la materia, sino la autoridad sentimental y la autoridad social, de haber vivido unas cuantas decenas de años en un medio universitario como el que me ha tocado vivir.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Diputado acaba de manifestar que este proyecto tiene el defecto de no exigir la hospitalización del enfermo que va a recibir el subsidio.

SEÑOR CAPOZZOLI. — No he dicho eso, sino que no exige la hospitalización obligatorio de todo enfermo bacilar declarado tal.

SEÑOR GALLINAL. — Si es así, está bien. El enfermo que va a recibir un subsidio, lo establece el proyecto, será hospitalizado. Justamente, es una de las virtudes de este proyecto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor. El doctor Gallinal, no ha interpretado, como acabo de darme cuenta, exactamente mi pensamiento.

Yo sé perfectamente, como firmante del proyecto, —no sólo lo he leído, estudiado y colaborado modestísimamente en su confección, no en el informe, sino en su estudio que con este proyecto de ley —y estará contexte conmigo el doctor Gallinal— no se hace obligatoria la hospitalización ni el contralor del tratamiento de todos los bacilares que se han descubierto en las clínicas y policlínicas, públicas y particulares.

SEÑOR GALLINAL — Porque el proyecto no se refiere justamente al tratamiento de todos los bacilares.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Ya lo sé. Pero, ¿no cree el distinguido tisiólogo doctor Gallinal, que poniéndonos en la misma tesitura en que se colocaba el señor Diputado Cardoso hace unos instantes, en tren de perfeccionar este proyecto, que sería preferible o mejor, que todos los bacilares fueran hospitalizados o, por lo menos, controlados en su tratamiento? Creo que indudablemente estará contexte conmigo el doctor Gallinal, en que eso sería preferible.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor Diputado. Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Ha dicho el señor Diputado Capozzoli, que los médicos que intervenimos en la discusión general de este proyecto, no nos hemos referido al problema de la readaptación.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Lo ha dicho el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En dos palabras, quiero refrescarle la memoria. Tengo la versión taquigráfica de la sesión de ayer, en la que digo que entre los derechos de los bacilares, está este: el de poder reintegrarse a su trabajo de origen o a uno similar, o a uno distinto por educación o por readaptación, en las condiciones ajustadas y perfectamente controladas en tiempo, en intensidad de labor, en higiene y en remuneración.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo le agradezco la exacta afirmación que hace con la lectura textual de la versión taquigráfica de sus palabras. Iba a hacer en honor a la verdad, manifestación respecto a ellas en el sentido de que ya el doctor Olivera Ubios, en su calidad de miembro informante, lo habría expresado en su informe verbal en el día de ayer; pero debo significar, también en honor a la verdad, que no está en el texto del proyecto de ley estructurado, el Instituto de Readaptación y Reeducación. En eso estará conteste conmigo el doctor Olivera Ubios.

Por razones de fuerza mayor, de orden económico, todos estos nuevos institutos, como el instituto de la paga o el subsidio a la familia de los bacilares fallecidos, como la atención económica al que, sin ser jefe de familia, esté atacado de bacilosis, y el proyecto no los ampara expresamente en el texto de la ley.

Pero creo que en este último aspecto la Comisión Especial establecida en el proyecto de ley, le da facultades de tal naturaleza que en la medida de las posibilidades económicas, cierta y seguramente, ha de llegar a esas proyecciones que señalaba el doctor Cardoso, como perfeccionando este proyecto de ley.

Señor Presidente; no quiero extenderme en otras consideraciones. Quise aclarar, y pretendo haberlo logrado en forma satisfactoria, que no hemos estado en falta con nuestro Partido, que está estructurando, ya lo tiene para someterlo a consideración de la agrupación de Gobierno y presentarlo luego al Parlamento, un proyecto de seguro contra enfermedades, invalidez, maternidad, etc. Pero a la espera de la presentación, de la discusión y de la sanción de ese proyecto que mejora nuestro estado social en esa materia, innegablemente le asistía toda la razón al doctor Lussich cuando hace un instante afirmaba que eso, que es lo mejor, no es precisamente enemigo de esto, que es ciertamente bueno.

Por otra parte nos reconforta que personas de tan elevados quilates mentales como es el doctor Cardoso ya manifestara que, a pesar de sus observaciones, le dará su voto favorable a este proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Es muy amable el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Usted lo merece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No creo, señor Presidente, que en esta Cámara tome asiento ningún Diputado que pueda ser insensible al grave y complejo problema que se trata de resolver por este proyecto de ley. Mucho menos podríamos serlo nosotros, solidarios con un Gobierno que en esta materia se caracterizó, como en otras tantas, por ser singularmente ejecutivo y emprendedor.

(Ocupa la Persidencia el señor Representante doctor Lussich. (Primer Vicepresidente).

—Baste señalar que las 1.200 camas para enfermos que se habían creado en el país en los últimos cuarenta años fueron llavadas a más del doble por el gobierno anterior: frente a las 1.200 camas, creó 1.400 camas más. Ese índice habla con suficiente elocuencia de cuán grande fué la preocupación por atender a este grave mal social.

Es exacto, como lo señalaba el señor Diputado Cardoso, que fué necesario atender con gran urgencia el problema que planteaban los cavitarios que deambulaban sin tener sitios donde poder asistirse de su penosa dolencia y que, posiblemente, en atención a ese grave problema, hubo de ser dilatada la solución del otro, también grave, pero que no planteaba una cuestión tan pavorosa como plantea la que he referido.

No podríamos ser insensibles nosotros, que hemos colaborado y prestado aprobación y liberado intensas batallas en este Parlamento porque se sancionaran los recursos que permitieron establecer más de veinte centros y clínicas preventivas con médicos higienistas al frente de ellas, establecer el carnet de salud y el servicio de radiografía de colectividades.

Esa intensa acción na cabe en el caso de destacarla, porque ello no había nada más que agregar elementos a la historia de la lucha contra la tuberculosis en nuestro país; pero, sí, interesa destacar la preocupación nuestra por el enfoque y resolución del tema.

No cabrían tampoco mis palabras, luego de haber escuchado esta Cámara la de destacados técnicos en la materia y, especialmente, la clara y erudita lección que nos ha dictado en la tarde de hoy el doctor Lussich. De modo que no cabría que yo me extendiera en ello. Sería redundante y, además, pretensioso. Quiero, si acaso, hacerle al doctor Lussich un pequeño reproche que no se refiere al problema actual, al tema de hoy, sino al recuerdo que él ha traído sobre el problema que nos crea a los hombres el contagio de la tuberculosis de los bovinos. El reproche mío consistía en que no he encontrado en el doctor Lussich la colaboración necesaria cuando me esforcé por todos los medios —y como espero que lo hará en el futuro cuando siga insistiendo en ello— de que el señor Ministro de Ganadería nos explique cuál fué su actuación frente a este problema, que es una explicación que debe al país, porque el actual Ministro de Ganadería señaló que seguiría los pasos de su antecesor y su antecesor dejó pendiente en esta Cámara y en el Senado una grave acusación, la de que había invertido en forma inconveniente, o que no conducía a tal fin, los fondos que estaban destinados a la ex-

propiación de animales lecheros atacados de tuberculosis, con la excusa de que no tenía rubro, y que los rubros los había gastado en sueldos burocráticos.

Podría caber el pequeño reproche al señor Presidente y comprendo que me salgo del tema, pero como él nos trajo el recuerdo del peligro que significaba el contagio por intermedio del ganado lechero, es bueno también recordar que existe un Ministerio cuya Cartera está a cargo de un representante del Partido a que pertenece el señor Diputado que preside en este momento, Ministerio que nos debe todavía una explicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo expresar al señor Diputado que no he hecho ninguna manifestación en ese sentido.

SEÑOR CHOUHY TTERRA. — El señor Presidente señaló que existía un grave peligro de contagio de la tuberculosis bovina hacia el hombre; el que no ha sido encarado, y que es necesario que el Estado tome cartas en el asunto, porque significa una situación de verdadera gravedad. En mérito a ello es que yo recuerdo que no he encontrado en esta Cámara la colaboración necesaria para coadyuvar en la extirpación de ese mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara me disculpa, diré que en ese momento yo no hice ninguna manifestación contraria a las aspiraciones del señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — He dicho que no le prestó la suficiente colaboración, dada la singular capacidad del señor Presidente y su reconocida versación en el tema. Pero esta es una acotación un poco al margen y que tal vez no venga del todo al caso.

Para nosotros, lo fundamental en este problema es otro aspecto totalmente distinto y que no nos explicamos como no lo encararon los oradores que nos antecedieron en el uso de la palabra.

Yo escuchaba recién al señor Diputado Cardoso que tejía un reproche, si acaso velado, a la bancada batllista por el hecho de que ésta prestigiaba el proyecto que tenemos a consideración, y ese reproche, evidente, es injusto. Es injusto, pero no por las causas de las cuales se defendía el señor Diputado Capozzoli, que tomó la defensa de su sector político: es injusto porque el batllismo creo que es el único Partido que puede votar este proyecto de ley; lo puede votar por lo menos con tranquilidad y con satisfacción. No así todas las otras bancadas parlamentarias; porque este proyecto nos brindaba una oportunidad como ninguna otra para que cristalizara una aspiración que todos los partidos han hecho público. Con este proyecto se pudo haber aprovechado la contingencia para haber introducido el impuesto a la renta. Se daba el caso que hasta el propio sector herrerista que dice no votar ningún impuesto y que en lo que se refiere a la imposición a los réditos había hecho caudal de que debía ser aprobado con carácter sustitutivo, con toda seguridad que habría depuesto esa posición, desde que parece que va a votar estos otros impuestos, sin duda, contradicen la política general que asumiera en esa materia.

Creo que la oportunidad es casi única, y que sería realmente lamentable que la Cámara la perdiera. Creo que el proyecto del doctor Martín C. Martínez, tanto como el del doctor Manini, cuando intentaron que prosperaran en el Parlamento, no tendían, lisa y llanamente a una modificación del régimen impositivo: los presentaron para financiar alguno de esos servicios públicos a los que los Diputados no pueden negar recursos: los presentaron para financiar pensiones a la vejez.

Me pregunto si no venía al caso aprovechar este proyecto de lucha antituberculosa para haber puesto en nuestra legislación impositiva un sistema en que todos creen ver, o la mayoría cree ver, la panacea en materia impositiva.

Existe, todavía, otra argumentación, que podría agregarse: la misma ignorancia del monto de los recursos que se requiere para atender la lucha de este mal; la ignorancia del producido de los impuestos que se pretende establecer; la insuficiencia evidente para combatir ese mal, podrían llevarnos por un buen camino si dilatáramos la aprobación de este proyecto, a todas luces inconveniente, y lo utilizáramos para presionar en el ánimo de todos los señores Diputados para cambiar nuestro sistema impositivo, y hacer dos grandes bienes en lugar de hacer uno pequeño, insuficiente.

Lo digo con total convicción: por esta vía vamos a un poco más de lo que se quiso en la ley de diciembre de 1939, en cuyo artículo 7.o se establecía que habían de destinarse unos cuantos miles de pesos a las familias de los leprosos que por una ley de 1937 se exigió que fueran internados; y que el remanente, en caso de que hubiese excedente de los recursos del presupuesto de Salud Pública, debía ser aplicado, hasta la cantidad de $ 150.000, para atender a otros males sociales. Desde luego no se produjeron los superávit: la Comisión honoraria que habría de administrar esos recursos, no tuvo ninguna actuación.

En este caso ni sucederá lo mismo, desde que algo bastante importante se habrá de recaudar, pero todas las opiniones están contestes en que es completamente insuficiente, y que será necesario dotarla de mayores recursos, si se quiere hacer una obra efectiva.

Es por estas circunstancias —y no quiero ser mayormente extenso— que dejo planteada nuestra proposición de que este proyecto vuelva a la Comisión de la Cámara, y que lo tengamos antes que termine este período, o las sesiones extraordinarias que habremos de realizar, articulado con el proyecto de impuesto a la renta; y que no dejemos pasar esta oportunidad de plantearlo al Parlamento; quizás sea la última que nos queda; y es bueno que todas las bancadas sepan que si dejan de utilizar este arbitrio no habrán de ver plasmado en la realidad un ideal por el cual dicen haber combatido tanto.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no pensaba hacer uso de la palabra en esta discusión, y si lo hago es para oponerme a la moción que recién acaba de hacer el señor Diputado Chouhy Terra y, sobre todo, para destacar mi extrañeza, porque no puede ser sino esa mi situación ante este cambio de frente que ha adoptado el señor Diputado Chouhy Terra.

Hemos conversado muchas veces en Comisión sobre el impuesto a la renta. El señor Diputado Chouhy Terra se ha manifestado siempre contrario a esta clase de impuestos, incluso yo también, que soy contrario a esta clase de impuestos, tuve en más de una oportunidad el placer de cambiar opiniones con este señor Diputado, contestes precisamente en la inconveniencia de este impuesto.

Sabe también el señor Diputado Chouhy Terra, que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios hemos pasado durante largas sesiones y en muchas sesiones, discutiendo este impuesto. Sabe que al final, aún los contrarios á este impuesto, entre los que nos encontrábamos él y yo, votamos el nombramiento de una Subcomisión, integrada por representantes de todos los sectores o bancadas que eran partidarios del impuesto a los rendimientos, para ver si era posible que esas bancadas se pusieran de acuerdo sobre un proyecto de esta naturaleza que unificara las distintas opiniones manifestadas en la Comisión y manifestadas aún en el seno mismo de la Cámara, por diversos proyectos que habían tenido origen en las distintas bancadas, y ahora, después de dos o tres años durante los cuales no nos hemos podido poner de acuerdo sobre un régimen impositivo tan importante —yo lo califico así, a pesar de no ser partidario de él— y que podría dar lugar a estudios y a discusiones, el proyecto en sí, de impuestos a los rendimientos, pretende que en diez o quince días vaya este proyecto a Comisión y vuelva a la Cámara, para aprobar, no ya un solo bien, que sería el aporte o colaboración por intermedio del proyecto que estudiamos, a la lucha contra la tuberculosis, sino dos bienes: el proyecto actual y el impuesto a los rendimientos. Aquel impuesto, que él durante tanto tiempo combatió y hasta hace poco combatimos juntos, ahora lo califica de bien, de nuevo bien que se puede aportar a la nación o al país, en un estudio de siete u ocho días, para traerlo a consideración de la Cámara antes de que termine el período legislativo.

Yo lamento mucho, como contrario que soy del impuesto a los rendimientos, perder un compañero para las luchas futuras que habremos de sostener en Cámara, del valer del señor Diputado Chouhy Terra, pero ello no es obstáculo para que destaque, como dije al principio, mi extrañeza por este cambio de frente, y para decir que es absolutamente imposible, que nadie puede creer que sea seria la proposición del señor Diputado, en el sentido de que este proyecto vuelva a Comisión para venir en el correr de diez o quince días —siquiera uno o dos meses— informado o financiado, mejor dicho, nada menos que con un impuesto que plantea un problema tan vasto y tan profundo como es el del régimen impositivo a base del impuesto a la renta o a los rendimientos.

Sería darle un entierro de primera, como me dice el señor Diputado Guichón, al proyecto que estamos tratando actualmente.

De paso voy a aprovechar medio minuto, para decir que fuí partidario, cuando este proyecto se discutió en la agrupación de mi Partido, de que viniéramos aquí con un más amplio proyecto de seguro como se ha dicho, de carácter universal, obligatorio, de desocupación, maternidad, enfermedad y muerte. Lo continuamos estudiando; al fi-

nal decidí prestar mi apoyo a este proyecto, por las consideraciones que aquí mismo en Cámara, parecería que contestando al señor Diputado Cardoso, hizo, en primer término, el doctor Lussich, y después el señor Diputado Capozzoli.

Lo voy a votar, porque considero que lo bueno no es opuesto a lo mejor, con la esperanza de que a breve plazo hagamos un gran y enorme bien social votando un proyecto mucho más amplio de seguro social obligatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Chouhy Terra, para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

(Se vota: 3 en 35. — Negativa.)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cuanto acaba de decir el señor Diputado Grauert es exacto, en lo que respecta a mi posición personal frente al impuesto a la renta. Yo lo he dicho en cuatro o cinco oportunidades, y no creí necesario reiterarlo ahora. Lo dije hace alrededor de quince días. Señalé que en mi sector político soy el único contrario al establecimiento del impuesto a los réditos.

(Interrupciones).

—Lo interesante es que siendo el único contrario al impuesto a los réditos no puedo menos de sentirme obligado —como integrante de un sector político en el cual existe una opinión tan unánime en torno a la bondad de ese sistema— a acompañar la tesitura de mi Partido sacrificando, en el caso, las opiniones personales, cuando se refiere a un solo punto de discrepancia.

Es por ello que me llama todavía más la atención, que los sectores que son partidarios del impuesto a los réditos, dejen pasar esta tan buena oportunidad.

En cuanto a lo que decía el señor Diputado Grauert —y voy a contestar su afirmación— de que era imposible que en pocos días tuviéramos un proyecto articulado sobre impuesto a los rendimientos, le recuerdo que esa Subcomisión que se nombró en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha trabajado intensamente y ha arribado a conclusiones bastante interesantes. Además, un distinguido técnico de su sector, el doctor Agustín Minelli, estructuró un proyecto de impuesto a los rendimientos, que lo presentó junto con el doctor Acevedo Alvarez, que es un diagrama perfecto de las más modernas teorías, abonadas por la experiencia que en esta materia puedan encontrarse. Casi no hay más que llenar porcentajes en ese proyecto. El esquema se tiene; la teoría se tiene; la autoridad de los proyectistas es reconocida. De manera que podría ser armonizado con algunos otros proyectos muy interesantes, uno de ellos del sector blancoacevedista que yo creo que debe ser el más completo. si exceptuamos este esquema presentado por esos dos distinguidos miembros del Partido Batllista y, por lo tanto, contrarios al impuesto a la renta. De manera que en la implantación de este sistema, estamos colaborando un poco también, los que somos contrarios. Lo hacemos por disciplina partidaria, puede alegarse: y de ahí que se dé la paradoja de que sea yo quien lo defienda, integrante de un Partido totalmente entusiasta por la implantación de ese régimen, y que sean tan luego dos destacados miembros batllistas, quienes traten de obviar dificultades y hayan presentado fórmulas de fáciles andamiento.

De manera que no es tan extraña mi pretensión y yo creo que haría muy bien la Cámara en pasar el asunto a Comisión, aunque, lamentablemente, el resultado de la votación reciente no me deja mayores esperanzas.

Sin embargo, yo tengo la ilusión de que quizá en la otra Cámara estas ideas prosperen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el proyecto en discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿No hay más inscriptos, señor Presidente, para hablar sobre este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a contestar algunas observaciones formuladas al proyecto, fundamentalmente en la parte financiera.

Se objetaba que en la redacción de los artículos 1.o y 5.o del proyecto, que se refieren a la constitución del fondo permanente y de un fondo de aplicación inmediata, se incluyan algunos arbitrios que pueden no llegar a serlo, o que no se estilan. El fundamento de esto, y la crítica que hacía el señor Diputado Cardoso, creo que radican en no haberse compenetrado suficientemente bien de la economía del proyecto.

Por el proyecto se crea un fondo nacional permanente, a emplearse de inmediato en inversiones públicas para destinar su renta, el carácter perpetuo, a servir la pensión de los tuberculosos, y con ese motivo se destina para aplicarlas a esas inversiones, las economías que se produzcan anualmente en algunos rubros del Ministerio de Salud Pública.

Consideraba el señor Diputado Cardoso que puede ser una ironía, dado al exiguo de las asignaciones que figuran en ese ítem del presupuesto de Salud Pública, que puedan destinarse esas economías a tal finalidad. El argumento del señor Diputado Cardoso es exacto en parte, pero hay que tener en cuenta que siempre, por distintos motivos, se producen algunas economías. Todos los años hay algunos centenares de miles de pesos de economías, motivadas por el tiempo que quedan algunos cargos vacantes, por la diferencia de tiempo en que se proveen las vacantes que van ocurriendo; en una palabra, hay economías presupuestales que no tienen un empleo, que van a engrosar Rentas Generales.

Dada la dificultad actual del Erario Público, no se ha podido destinar una contribución fija; pero, entonces, el Estado contribuirá con esas economías, pocas o muchas, que anualmente se vayan produciendo como consecuencia de esas situaciones que se van planteando. Y lo lógico es, por lo demás, que el Estado contribuya a formar ese fondo permanente, cuya renta perpetua va a ser uno de los arbitrios que con el tiempo servirá para que se pueda formar un tesoro suficientemente grande para que puedan cubrirse todas las necesidades en ese sentido.

Lo mismo ocurre con respecto a lo que se establece en el inciso F) del artículo 1.o, que preceptúa, con alta previsión, que el exceso anual de las cantidades que se puedan recaudar se destine a engrosar ese fondo permanente".

Puede haber un superávit, y para que el superávit tenga desde ya un destino conocido, es que se establece que se tendrá que invertir necesariamente en engrosar ese tesoro permanente.

Se prevé también que con la misma finalidad, se empleen los recursos de las contribuciones aportadas por quien quiera que fuere, por medio de legados o donaciones. Hay que tener en cuenta que muchas veces no se hacen donaciones y legados con fines de beneficencia pública, por no saber el donante el destino cierto y real que van a tener esos legados o donaciones. De esta manera, se asegurará a los que quieran contribuir a la lucha antituberculosa, que los fondos que ellos quieran destinar a ese fin van a ir a engrosar ese Tesoro Permanente y se van a emplear solamente las rentas; así como, que su destino será siempre respetado, como lo establece la ley en varias partes del articulado.

Por eso es que es diferencia perfectamente, dentro de la economía del proyecto el destino del fondo permanente, del cual se van a emplear solamente las rentas, del fondo de empleo inmediato que prevé el artículo 5.o para el cual se tienen en cuenta todas las contribuciones que por cualquier concepto puedan aportarse, contribuciones algunas que no pueden ni deben fijarse por ley, como las de los entes autónomos, pues dependerán de la situación financiera de esos organismos, de la marcha de sus negocios, se rá, teniendo en cuenta esas circunstancias, es que Directores fijarán el aporte que puedan dar al fondo de la lucha antituberculosa.

Yo creo que por eso la crítica que se hace a esas disposiciones del proyecto no ha sido bien meditada por el señor Diputado que la formulaba, porque no ha tenido bien presente cuáles eran los objetivos perseguidos con cada una de esas disposiciones ni qué era lo que realmente se quería contemplar.

Hacía también el señor Diputado Cardoso una crítica porque en el proyecto no se hace un cálculo de los recursos. Es exacto. La Comisión informante no lo ha hecho, y el que habla, como integrante por la Comisión de Asuntos Financieros, tampoco lo hizo en la breve exposición de ayer. Pero esto está perfectamente justificado. Se carece de datos estadísticos suficientemente precisos como para poder afirmar con certeza que cada uno de los rubros de los distintos arbitrios que comprenden el proyecto va a rendir aproximadamente tanto o cuanto. Se gravan fuentes impositivas que hasta ahora han estado en su generalidad libres de impuestos de esta índole. Por lo tanto dada la carencia de una estadística eficientemente organizada en todos esos aspectos de la actividad social, no es posible concretar cuánto puede rendir cada uno de los rubros que se van a gravar y se gravan por el proyecto.

Sin embargo, esto no quiere decir que no existan cálculos. Existen. De manera global se pueden formular sobre la base de informaciones recabadas personal y directamente por el miembro informante. Puedo decirle, en ese sentido, al señor Diputado Cardoso que así como no se tiene una estadística exacta de todos los enfermos agudos en es-

tado contagioso que nesecita hospitalización, lo que era más posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Se suspende la sesión para dar lugar a la Asamblea General

(Así se efectúa a las 19 horas y 50 minutos).

27

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 54 minutos.)

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a pedir que para la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda en la orden del día, se coloque el asunto que figura en 9.o lugar de la orden del día de hoy: "Juegos de azar en establecimientos balnearios".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta tener que informar al señor Diputado que no puede votarse esa preferencia para el día lunes, porque la orden del día para esa sesión está ya completa, con diez asuntos votados.

SEÑOR GRAUERT. — Para la sesión del martes, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Se va a votar, si el asunto referente a "Juegos de azar en establecimientos balnearios" se incluye en la orden del día de la sesión del martes próximo, en el lugar correspondiente.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa.**)

28

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Con los Diputados Gaudín, Carbonell y Fischer, hemos presentado un proyecto de cómputo presuntivo para documentar los servicios jubilatorios, del que pido se de cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dará cuenta oportunamente, una vez haya llegado a la Mesa.

29

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDIN. — Es para pedir una preferencia, señor Presidente. Se ha remitido por el Senado, con modificaciones, el proyecto sancionado por esta Cámara respecto a la prórroga de lanzamientos de fincas destinadas a alquiler, y de estabilización de los alquileres. Ya se dijo en esta Cámara que si esa ley no sale con oportunidad, la eficacia que nosotros le atribuímos desaparecerá o será disminuída en un alto porcentaje.

Yo presumo que esta eficacia ya ha sido evidentemente disminuída, pero estimo que si todavía aprovechamos una oportunidad para sancionar en definitiva esta ley, podemos todavía tutelar muchos de los derechos que con ella se pretenden tutelar. Es por ello que hago moción para que las modificaciones introducidas por el Senado sean consideradas en la sesión del lunes, incorporándose el asunto a la orden del día de esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini.

(Se vota: **26 en 31. — Afirmativa.**)

30

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: me he fijado que se ha desplazado de la orden del día el proyecto sobre la difusora C W 7 "Radio Carmelo". Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado Bianchi.

(Se vota: **27 en 31. — Afirmativa.**)

31

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite hacer una exhortación a la Comisión designada en el día de ayer, para estudiar el problema de la leche.

El día 10 vence un plazo establecido por una de las partes interesadas, en el sentido de tomar determinaciones que podrían perjudicar notablemente a la población de Montevideo.

La Mesa se permite exhortar a dicha Comisión a que se reúna en el día de mañana, fecha para la que ha sido citada, y aborde el estudio del asunto y, si es imposible resolver la cuestión de fondo, por lo menos busque una solución de emergencia que impida consecuencias tan desfavorables.

32

Continúa la discusión general del proyecto "Lucha antituberculosa. (Creación de un fondo nacional permanente)."

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Como faltan pocos minutos para llegar a la hora reglamentaria de término de esta sesión, y entendiendo que no hay más oradores anotados para hacer uso de la palabra que el señor Diputado Cutinella, voy a mocionar para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición, con lo que cerraríamos la discusión general en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la prórroga de sesión solicitada, hasta que termine su exposición el señor Diputado Cutinella.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa.**)

—Continúa con la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Explicaba los motivos por los cuales en informe no se establece el cálculo de los recursos que están establecidos en el proyecto. Explicaba que la falta de estadísticas precisas no permitía hacer el cálculo de cada uno de los recursos, pero que sí, se podía hacer un cálculo global aproximado.

No se conoce, tampoco, la cifra exacta de los tuberculosos indigentes que existen en el país a los cuales habrá que auxiliar. La única base sería que se puede considerar, es una estadística realizada en Montevideo por el servicio de Lucha Antituberculosa que dirige el doctor Sarno. Arroja la cantidad de seis mil enfermos tuberculosos, los censados en el Departamento de Montevideo por intermedio de los dispensarios.

Tomando los porcentajes que arroja ese censo, llegamos a la conclusión de que habrá que servir alrededor de dos mil pensiones íntegras y cerca de tres mil pensiones subsidiarias tendientes a completar el mínimo vital que necesita una familia para su sustento. En una palabra, señor Presidente, que habrá que servir unas cinco mil pensiones.

Tomando como base, de acuerdo a lo que arrojan las estadísticas aunque bastante incompletas, sobre el costo de la vida actual, se puede fijar en setenta pesos el monto de cada pensión familiar completa que tendrá que servirse, y creo que ese es el criterio predominante en la Comisión de Lucha Antituberculosa.

Lo que puedo decir, señor Presidente, como cálculo estimativo de los recursos previstos, es que los arbitrios propuestos en este proyecto de ley, han de alcanzar para servir el siguiente número de pensiones: dos mil pensiones familiares completas y tres mil subsidios para completar el mínimun vital que necesita para su sustento la familia de los enfermos.

Lamento no poder servir una información más exacta; pero ni la Comisión ni el que habla son responsables de que no exitsa en el país un servicio estadístico que permita tener todas las informaciones necesarias.

Se hacía referencia a que falta entre los arbitrios que figuran en el proyecto, una contribución de los empleadores. Posiblemente el señor Diputado que hacía esa crítica, no ha tenido en cuenta que por el artículo 8.o de la ley, se grava a las empresas comprendidas en la ley sobre ganancias elevadas y a las sociedades anónimas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no dije que no existiera contribución de los empleadores. Pero dije que la contribución de los empleadores era seguramente mucho menor que la que tendrían que aportar, si esto se organizara con el sistema del seguro social.

De todo esto, pues, resulta un buen negocio para los empleadores. Ese fué el concepto expuesto Yo no podía desconocer la existencia del impuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — Continúo, señor Presidente.

Acepto la aclaración que formula el señor Diputado Cardoso. Me llamaba la atención —yo no había percibido bien

el concepto por él expresado— que el señor Diputado Cardoso, que se ocupó del articulado del proyecto, no hubiera observado esto.

Debo decir que estas empresas, contribuirán con la quinta parte de los recursos que han de formar este fondo de ayuda inmediata.

Ahora, en el mismo proyecto, se dice por qué motivo no se organiza este auxilio a la familia de los tuberculosos como un seguro social. En las páginas 10 y 11 del repartido, se expresan los motivos que tuvieron los señores Ministros que proponen este proyecto, en especial el señor Ministro de Salud Pública, y esto era debido a que la urgencia de resolver la ayuda a los enfermos tuberculosos, no permitía postergarse hasta la oportunidad en que pudiera estructurarse un proyecto completo de seguro social.

Queda aclarado perfectamente, pues, señor Presidente, cuál es el motivo por el que los empleadores contribuyen con esa proporción de los arbitrios que formarán el fondo de ayuda inmediata. Porque se ha querido, precisamente, dejar esa contribución obligatoria, para financiar el proyecto de seguro social universal a que hacían referencia anteriormente los señores Diputados Capozzoli y Grauert.

En cuanto a otras observaciones, como las referentes a la extensión del plazo de goce de la pensión, como en lo relativo al criterio para fijarlo, como el de la constitución de organismos departamentales, creo que el momento oportuno de ocuparse de ellas, es al tratarse el articulado del proyecto en la discusión particular.

Por lo tanto, dejo contestadas, de una manera general, dado lo avanzado de la hora, las observaciones fundamentales que se formularon en el aspecto financiero de esta iniciativa que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **27 en 31. — Afirmativa.**)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se rectifique la votación nominalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había prorrogado la sesión nada más que a los efectos de cerrar la discusión general.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Permítame, señor Presidente ... En quinto término de la orden del día de la sesión de hoy, figura un proyecto relativo a la ley Orgánica Militar, proyecto que está informado y que desde hace cinco meses aparece y desaparece de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podrá proponer eso en la próxima sesión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Esa tesis la he sostenido infructuosamente en forma reiterada. Yo pido que el asunto a que me he referido se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar si se rectifica nominalmente la votación de pase a la discusión particular, recaída en el asunto sobre lucha antituberculosa.

(Se vota: **18 en 31. — Afirmativa.**)

—Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa, señor Presidente, dejando constancia que en el momento de tomarse la votación estaban en Sala varios compañeros de nuestro sector.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa, dejando constancia que he votado en este sentido por entender que esta iniciativa debe merecer la consideración de los Poderes Públicos y, al mismo tiempo, que comparto la crítica formulada por el señor Diputado Chouhy Terra, en cuanto a la financiación del proyecto.

Nada más.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.

SEÑOR GALLINAL. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa, y deseo dejar constancia que dos compañeros han tenido que retirarse, pero que nuestra bancada anunció que votaba este proyecto.

SEÑOR GILMET. — Afirmativa y deseo fundar el voto, señor Presidente.

Se ha hecho referencia en Sala, creo que por parte del señor Diputado Chouhy Terra, a que nosotros habíamos manifestado en distintas ocasiones nuestro propósito de no votar impuestos.

Es verdad, es público que la Convención de nuestro Partido, y aquí se ha repetido varias veces, tomó una resolución general prohibiendo a todos los integrantes de nuestra colectividad votar impuestos hasta tanto no se equilibre el Presupuesto y se normalicen las finanzas públicas.

Ahora, el señor Diputado Olivera Ubios, que ha trabajado con empeño patriótico y espíritu humanitario por la sanción de esta ley, se ha comprometido ante los integrantes de nuestro Partido a llevarla a la Convención del mismo y obtener de ella la anuencia para votar varios de los impuestos aquí proyectados.

Con todo, yo quiero manifestar al fundar mi voto, que discrepo con algunos de ellos, y en la votación particular los votaré por la negativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR GUICHON. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.

SEÑOR MALDONADO. — Afirmativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Votó por la afirmativa, por la finalidades a que aspira este proyecto de ley; pero dejo constancia de que tengo reservas en cuanto a la financiación que se le ha dado.

SEÑOR NOGUEIRA. — Afirmativa.

SEÑOR OLIU. — Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.

SEÑOR PENCO. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Afirmativa.

SEÑOR RUBBAL. — Afirmativa.

SEÑOR SANCHEZ. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa, dejando constancia de que hago mías las manifestaciones formuladas por el doctor Gilmet, en manera especial en lo que tiene relación con los impuestos, los que conceptúo que no han de ser de la eficacia necesaria para los fines que se destinan. De manera que en la discusión particular he de votar en contra de la mayoría de esos impuestos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Afirmativa.

SEÑOR VIEYTE. — Por la afirmativa, dejando constancia que considero de gran interés público todo recurso que se cree para atender problemas de esta especie. Considero, además, que no basta con ello; que todos los organismos públicos debían colaborar en una acción efectiva para combatir ese mal que procura contemplar este proyecto de ley; que el Instituto de Jubilaciones no debiera dejar de atender este problema en las tramitaciones jubilatorias de bacilares, a quienes se les somete a la tortura de seis, siete, ocho años de trámite, sometiéndolos a la vez a los peligros concernientes, conjuntamente con sus familiares; que el instituto policial mantiene todavía a su personal sin descanso semanal arrojando un elevado porcentaje de enfermos de las vías respiratorias, y así, sucesivamente, podría mencionarse una serie de dependencias oficiales que descuidan el problema y las consecuencias relacionadas con los bacilares del país.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa, compartiendo las salvedades expuestas por los señores Diputados Gilmet y Silva.

SEÑOR PRESIDENTE (doctor Arutro Lussich). — Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase

(Se lee:)

"Han votado 38 señores Representantes por la **Afirmativa.**"

—El resultado es **Afirmativa** por unanimidad.

Queda aprobado el proyecto en general.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 20 horas y 17 minutos.)

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Martes 29 de Enero de 1946 — Núm. 11789

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día ... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICINAS

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de dos ascensores en el local del Cuerpo de Bomberos en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1916 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso) el día 11 de Febrero a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En 9-20050-v en 29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas, huevos manteca boniatos, limones, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1946 a las 10 horas — Montevideo. Enero 24 de 1946.

(Cuenta corriente) En.28-20290-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 139
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir; extintores para incendio, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqusiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1946 a las 10 horas — Montevideo, Enero 22 de 1946.

(Cuenta corriente) En.25-20255-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: máquinas de escribir, con destino al Grupo de Artillería número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles d las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados d 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946.

(Cuenta corriente) En 25-20256-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 143
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 143 para adquirir: chalecos salvavidas, con destino al R. O. U. "Uruguay" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946.

(Cuenta corriente) En 25-20259-v feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir: baldes de hierro galvanizado, manguera de goma con defensa de alambre, con destino al R. O. U "Capitán Miranda", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946.

(Cuenta corriente) En.25-20260-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: guadañas con cabo hachas con mango para montear palas anchas con mango, palas de dientes con mango, palas de puntear con mango, hoces con mango, tenazas, limas, formones, mechas para madera, destornilladores, martillos con mango, papel esmeril, papel de lija albayalde en polvo, rastrillos con mango, jarras enlozadas, vasos para agua, zapapicos con mango, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $		$	la página (*)
			20.000.00	30.00	
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	" "
	en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.24-20231-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir lanilla, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.24-20232-v.feb 4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19, para adquirir chapas galvanizadas número 24 y 14 chapas de hierro negro número 14 y número 18 con destino al Taller de Herrería de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Diciembre de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946.
(Cuenta corriente) En 21-20215-v en 31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir una máquina eléctrica de calcular, con destino a la Sección Suministros de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946.
(Cuenta corriente) En 21-20216-v en 31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir lamparillas eléctricas de 32 50 100 200 300 y 600 bujías, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.19 20 76-v en 29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 146
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir sombreros de fieltro requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo Enero 16 de 1946.
(Cuenta corriente) En 19-20177-v en 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir polainas para tropa, para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.19-20178-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5115

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 8 escritorios de cedro, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 23 de 1946.
(Cuenta corriente) En.28-20275-v.feb.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5112

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 350 resmas de papel obra blanco, 310 resmas de papel medio hilo blanco y de color y 75 resmas de papel mimeógrafo, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En 25-20246-v.en 30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5113

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de diversos útiles de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Febrero de 1946 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En 25-20247-v.en 30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5114

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de diversos artículos de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20248-v.en.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 179
Suministro y colocación de un piso de madera de parquet

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de un piso de madera de parquet tipo "Standart" destinado al Salón de Biblioteca del nivel 8.o del edificio Sede del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 (4.o piso). — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En 24-20241 v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos, llama a licitación pública para la provisión e instalación de una caldera para la calefacción de esta oficina, y de un producido de 150.000 calorías, alimentada a leña y carbón.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau 1750 esquina Valparaíso, de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día 20 de Febrero del corriente a las 10 horas. — Enero 18 de 1946. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) En 23-20228-v.feb.2.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para los trabajos de aislación e impermeabilización del techo de la Subestación José Batlle y Ordóñez de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 31 de Enero de 1946 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1946.
(Cuenta corriente) En.28-20279-v.en.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveduría

La Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) pone en conocimiento público que de acuerdo con el artículo 6.o del pliego de condiciones, resolvió rechazar todas las ofertas recibidas con motivo del llamado a licitación para la adquisición de un solar en la ciudad de Durazno, cuya fecha de apertura de propuestas se realizó el día 26 de Febrero de 1944. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) En 24-20244-v feb.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:
Febrero 28. Hora: 9 y 15 cámaras cubiertas y baterías para autos 9 y 30 carpintería, 9 y 45, librería 10, balance, 10 y 15, aceite de palma, (5.o llamado) 10 y 45, tejidos, (tercer llamado) 11, depósito de distribución de hormigón armado en la Colonia Dr. B. Etchepare, (2.o llamado) 11 y 15 reforma en la estufa de desinfección en la Colonia Saint Bois (7.o llamado), 11 y 30 filtro ablandador de agua en el lavadero de la Colonia Saint Bois, (2.o llamado) 11 y 45, aceite de oliva Cif o Fob, (5.o llamado).
Febrero 4. Hora: 9 y 15, aceite de coco, Cif o Fob, (tercer llamado) 9 y 30 ferretería.
Febrero 18 Hora: 9 y 45, aparato de Rayos X Cif o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, (tercer piso). — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20252-v.en.29.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSOS

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos vacantes de médicos pediatras suplentes de las Divisiones Primera y Segunda Infancia, 5 cargos de Visitadoras Sociales en las Divisiones Adolescencia y Trabajo Primera y Segunda Infancia: 1 cargo de Maestra de Canto y Gimnasia y 1 cargo de Maestro de Gimnasia.
Bases en la Sección Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520.
(Cuenta corriente) En 28-20280-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación, durante el ejercicio en curso, de acuerdo al siguiente detalle:
Licitación número 103. Artículo: Verduras fecha 6 de Febrero de 1946, hora 9.
Licitación número 106. Artículos: Papas y boniatos; fecha: 6 de Febrero de 1946; hora: 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.26-20269-v feb 6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para atender el servicio de "transporte de carne" a los Establecimientos Penitenciario y de Detención, desde la Planta del Frigorífico Nacional.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.26-20268-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10, para la adquisición de útiles de limpieza.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 2 de Febrero de

1946, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) avenida 18 de Julio número 1225, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.24-20242-v.feb.1 o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 11, para la adquisición de 35.600 kilogramos de papas para consumo, y 50.000 kilogramos de duraznos frescos.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 4 de Febrero de 1946, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) avenida 18 de Julio número 1225, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.24-20243-v.feb.1 o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O P
Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una ampliación en la vivienda destinada a expendio municipal, sita en el barrio número 9 (Industria y 20 de Febrero), y por tercera vez para la construcción de una ampliación de vivienda sita en la calle Florencio Varela 3394, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda 18 de Julio 1546, previo pago de la suma de dos pesos ($ 2.00).
Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
Por informes y más datos, concurrir a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Secretaría
(Cuenta corriente) En.21-20210-v.en.31.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de un aparato de Rayos X para uso dental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Economato de esta Facultad, sita en la calle General Las Heras número 1925 los días martes y sábados de 9 a 12 horas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 20 de Febrero de 1946, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1946 — El Ecónomo
(Cuenta corriente) En.21-20211-v.en.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cenizas de soda
Llámase a licitación pública para la provisión de 50 000 (cincuenta mil) kilos de cenizas de soda, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto todos los días en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día martes 12 (doce) de Febrero próximo a la hora 10 (diez horas). — Montevideo, Enero 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.28-20283-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE IMPRESOS
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.28-20276-v.feb.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES
Número 211. (Segundo llamado), compra de baterías y electrolito sólido para coches motores "Brill" Apertura: 8 de Febrero de 1946 a las 10 horas.
Número 218 Compra de tornillos para eclisas con tuercas y arandelas Apertura: 20 de Marzo de 1946 a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1113 (3.er piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días y horas indicadas. — Montevideo, Enero de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.26-20263-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2367
Pirómetros
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 25 de Abril de 1946 a las 16 horas, para proveerse de siete pirómetros termoeléctricos para medir temperaturas hasta 600, 1000 y 1600° C., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.28-20273-v.feb.1.o.

U. T. E.
LICITACION N o 2368
Tejido de alambre de latón
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Marzo de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 45 metros tejido de alambre de latón tipo "Almirantazgo" de 1 m. 50 de ancho, con malla de 12.7 mms. entre hilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.28-20274-v.feb.1.o.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2363
Brines
(Nuevo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 550 metros lineales de brin brasileño, decatizado, fondo azul y 300 metros lineales de brin color gris, decatigado, fondo negro; ambos de 0.70 de ancho, de color firme e inalterable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, Enero 21 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.25-20249-v.en.30.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2 362
Conductores para intemperie
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Abril de 1946, a las 16 horas, para proveerse de conductores de cobre con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal) para 250 voltios: 560.00 metros de alambres de 4 a 16 mms.2 de sección y 223 000 metros de cables de 25 a 190 mms.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 22-20219-v feb 1 o

A. N. C. A. P.
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió postergar para el día 18 de Febrero de 1946 a las 10 y 30 horas la apertura de la licitación pública número 1 155 convocada para la compra de válvulas y accesorios para cañerías. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 28-20277-v.feb.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1201. — Traslado de un depósito de acero. Apertura: 13 de Febrero a las 16 y 30 horas.
Número 1202. — Compra de materiales eléctricos (cables de cobre flexibles y armados, conexiones para los mismos, proyectores, interruptores automáticos, contadores, electromotores, etc.). Apertura: 8 de Abril a las 16 y 30 horas.
Número 1203. — Compra de cubiertas y cámaras gigantes. Apertura: 1.o de Abril a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 28-20278-v.feb.7.

A. N. C. A. P
LICITACION PUBLICA N.o 1.250
Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro silos de hormigón armado en la Planta de Alcoholes de Capurro, como ampliación de los ya existentes.
El pliego y planos respectivos pueden retirarse en la Div. Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 5.00 La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A N C A P., calle 25 de Mayo número 417, el día 18 de Febrero de 1946, a las 16 y 30 horas — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 26.20261-v.feb 6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1183. Segundo llamado. Compra de cadenas para barco. Apertura 25 de Febrero, a las 16 y 30 horas.
Número 1181. Segundo llamado Compra de 50 000 kilogramos de soda cáustica. Apertura 8 de Febrero, a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.25-20250-v.feb 5

A N C A P
LICITACION PUBLICA N o 1199
Llámase a licitación pública para la compra de leña de eucaliptus en rollizos astillones, astillas y trocitos
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 el día 5 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En 25-20251-v.en.30.

A N C A P
LICITACION PUBLICA N o 1196
Llámase a licitación pública para la compra de un millón de ladrillos de campo para las obras a realizarse en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú)
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, o en la planta de Combustibles de Nuevo Paysandú.
La recepción y apertura de las propuestas se realizará simultáneamente en los dos locales mencionados el día 28, de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la Gerencia de la A N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Febrero a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 18 20166-v en 29

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALEJANDRO NICARETTA SUN uruguayo, corredor y rematador público, domiciliado en la calle Soriano número 1063, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando un rascacielo con frente a dos calles y una diagonal en cuya azotea luce la palabra "remates" etc., y en las aberturas la denominación "Otibap" del cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares del mismo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 21 de 1946 — Juan Silva Vila, Director
$3.00 En 28-779-v.feb 7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EUGENIO ALIVERTI por Aliverti S A., con domicilio en la avenida 18 de Julio N o 2000, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción: "Siempre hay algo nuevo en Aliverti" de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda — Montevideo, Enero 14 de 1946 — Juan Silva Vila Director.
$3 00 En 25-753-v feb 5

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO DEUTSCH, húngaro comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 1103, apartamento 5, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de ocho plaquetas de metal recortadas y dibujadas y numeradas del 1 al 8, de las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Enero 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director
$3 00 En 24-689-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFREDO CATTANEO, italiano escultor, domiciliado en la calle La Paz N o 1928 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de escultura representando un gaucho recostado en un palenque del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Enero 12 de 1946 — Juan Silva Vila. Director.
$3.00 En.18-543-v.en.29

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46169 — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Bartolomé Guzmán y Armando Janssen de Canelones, solicita ... la marca

Guzman

para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$5.50 En 17-514-v en 28

ACTA N.o 46224 — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por ... solicitan registrar la marca "CENTINELA" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.18-527-v en 29.

ACTA N.o 46206 — Montevideo Enero 11 de 1946 — Con esta fecha José J. Piqué, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

PINLAR

para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$5.00 En 18-528 v en 29

ACTA N.o 46222 — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

CALPRETA

para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas y materias textiles) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$7.00 En.19-576-v en 30

ACTA N.o 46221 — Montevideo Enero 14 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Schenley Import Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

VASCO DA GAMA

para distinguir artículos de la clase 2 (vinos) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$7.00 En.19 574-v en 30

ACTA N.o 46263. — Montevideo, Enero 18 de 1946. Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo solicita registrar la marca "VARIATIONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.23-674-v.feb 23

ACTA N.o 46252. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan F. Decarlini con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

La Joyería "del Centro"

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.23-642-v.feb.2.

ACTA N.o 46253. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Myrurgia S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ROSALUZ" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 En 23-643-v feb.2

ACTA N.o 46265 — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lentheric, Incorporated, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "ORKILIA", para distinguir artículos de la clase 10 (polvos para la cara). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.23-675-v feb.2.

ACTA N.o 46251 — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co., Limited de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LOLSIL" para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas hechas de celulosa) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 23 644-v feb 2

ACTA N.o 46270. — Montevideo Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Becton, Dickinson y Co., con domicilio en la ciudad de Rutherford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SUPER WARD", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 En 25-716-v feb.5

ACTA N.o 46271 — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Becton Dickinson y Co con domicilio en la ciudad de Rutherford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "YALE", para distinguir artículos de las clasclases 9 y 16 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 En 25 717-v feb 5

ACTA N.o 46281 — Montevideo Enero 21 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Domingo A Bruni, (Montevideo), solicitan registrar la marca "MAIMIN" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 En 25-719-v feb.5

ACTA N.o 42992 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Mead Johnson y Company con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

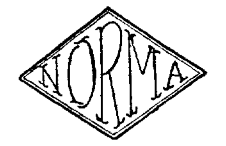


para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 En 25-722-v feb.5

ACTA N.o 46268 — Montevideo Enero 19 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Venturino y Compañía, (Montevideo) solicita registrar la marca "INFANTOL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 En.25-720-v.feb 5

ACTA N.o 46269 — Montevideo, Enero 19 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Roxana S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TURROLATE", para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 En.25-721-v.feb.5.

ACTA N.o 46282. — Montevideo, Enero 21 de 1946 — Con esta fecha Eusebio Gutiérrez, de Santa Lucía (Canelones), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (máquinas hormiguicidas y demás artículos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.28-780-v.feb.7.

ACTA N.o 46264. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Nutrition Research Laboratories, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca "UVIDIN", para distinguir artículos de la clase 9 (vitamina D concentrada). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-676-v.feb.5.

ACTA N.o 46288. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLVOSOL" para distinguir artículos de la clase 9 (pigmentos solubles en agua para la terminación de cueros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 25-752-v feb 5.

ACTA N.o 46278. — Montevideo Enero 19 de 1946 — Con esta fecha William J. Chocca de Florida (Uruguay) solicita registrar la marca "LA FABRIL SARANDIENSE LAFASA" para distinguir la clase 2 (soda y bebidas sin alcohol) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 En 21-609-v en 31

ACTA N.o 46238 — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Sutraco Sociedad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAL-FRUTAL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En 2[illegible] 59[illegible]-v en 31

ACTA N.o 46236 — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Mannington Mills Incorporated con domicilio en la ciudad de Salem (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MANITEX

para distinguir artículos de la clase 19 (cubiertas para piso con base de fieltro). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 En 22 627-v feb 1.o

ACTA N.o 46232 — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Pablo Esparza Bodegas Navarras S. A. con domicilio en Villava, Navarra (España) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$13.00 En 22-628-v.feb 1.o.

ACTA N.o 46233 — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Pablo Esparza Bodegas Navarras S. A. con domicilio en Villava, Navarra (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$13.50 En.22-631-v.feb.1.o

ACTA N.o 46240. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Carlos Ferretti Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "El PELUQUERO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.22-630-v.feb.1.o.

ACTA N.o 46234. — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Salferricite y Trading Company Limited, de la ciudad de Londres, S. W. L. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SAL-FERRICITE", para distinguir artículos de las clases 8 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En 22-629-v feb 1.o

ACTA N.o 46210. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado el registro de la marca



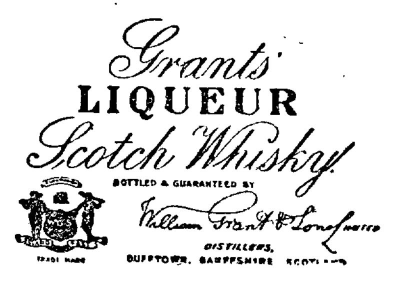
para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En 18-524-v.en 29

ACTA N.o 46203. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha el señor Meilech Oberlander, ha solicitado el registro de la marca "VICTORY" para distinguir artículos de la clase 5 (corbatas). — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1949 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En 18-539-v.en 29

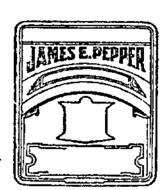
ACTA N.o 46209. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En 18-525-v.en 29

ACTA N.o 46211. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jas. E. Pepper y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.18-526-v.en 29

ACTA N.o 46213. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Pedro Vilanova de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FECOLEN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 18-536-v.en 29

ACTA N.o 46208. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Marvel Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En 18-535-v.en.29.

ACTA N.o 46205. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marcos Passadore, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca

Filomena

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.21-491-v.en 31.

ACTA N.o 45354. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Howell Co. Ltda. de Sheffield (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca "AQUACIDOX" para distinguir artículos de la clase 11 (tubos para calderas de vapor y otras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-610-v.en 31

ACTA N.o 46202. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "SOLISOMBRA" para distinguir artículos de la clase 4 (menos creas, bramantes y lienzos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 18-529-v.en 29

ACTA N.o 46231. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "HORNER" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 19-579-v.en 30

ACTA N.o 46223. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tiona Petroleum Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En 19-[illegible]-v.en 30

ACTA N.o 46220. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Brands Incorporated con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "STAMS" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 18-530-v.en 29

ACTA N.o 46242. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Companhia Brasileira de Metais de Brasil, solicita registrar la marca

REOR

para distinguir la clase 4 (cierres corredizos de metal). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En 23-665-v.feb 2

ACTA N.o 46257. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "LES MUSES" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-668-v.feb 2

ACTA N.o 46258. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "FANTOCHE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En 23-669-v.feb 2

ACTA N.o 46259. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicitar registrar la marca "L'ECLOSIÓN" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-670-v.feb.2.

ACTA N.o 46266. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MASQUET" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-677-v.feb 2.

ACTA N.o 46250. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha Isabelino Héctor Echave Suberbielle, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En 23-663-v.feb 2

ACTA N.o 46255. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIMACHE" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-666-v.feb 2

ACTA N.o 46228. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca

Far-West

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En 23-664-v.feb 2

ACTA N.o 46256. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "MUSE DE COTY" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En 23-667-v.feb 2

ACTA N.o 46260. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPREVU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En 23-671-v.feb 2

ACTA N.o 46261. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "REVANCHE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En 23-672-v.feb.2.

ACTA N.o 46262. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "FAVILLON" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En 23-673-v.feb 2

ACTA N.o 46273. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEMOVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 24-701-v.feb 4

ACTA N.o 46267. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Felipe Stein, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

ATENAS

para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En 25-723-v.feb 5

ACTA N.o 46274. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TOTAVETUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

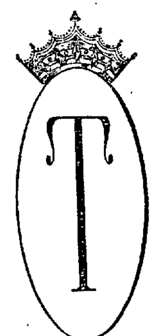
$4.00 En 24-700-v.feb.4.

ACTA N.o 46229 — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera, de Argentina, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (Vino Manzanilla). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 En 21-605-v en 31.

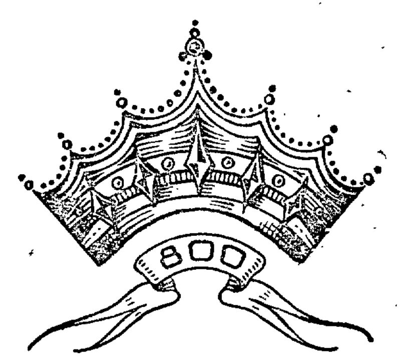
ACTA N.o 46245 — Montevideo Enero 16 de 1946. — Con esta fecha "Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18 — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$12.50 En.21-589-v en 31.

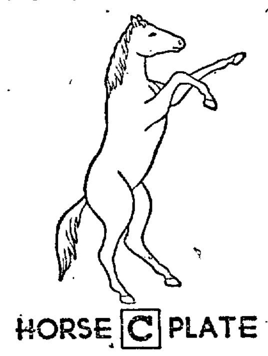
ACTA N.o 46199 — Montevideo, Enero 10 de 1946 — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "SPINET" para distinguir artículos de la clase 21 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En 21-599-v en 31

ACTA N.o 46244 — Montevideo Enero 16 de 1946 — Con esta fecha "Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$13.00 En.21-587-en 31.

ACTA N.o 46243. — Montevideo. Enero 16 de 1946 — Con esta fecha "Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 En 21-588-v en 31.

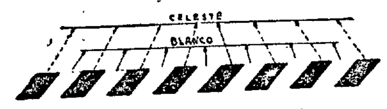
ACTA N.o 46237. — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Dr. Julio R...t. de Montevideo han solicitado el registro de la marca "VITON" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En 21-596 v en 31

ACTA N.o 46230 — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Jaime Mas Esirandey e Isaac Benchin, han solicitado el registro de la marca



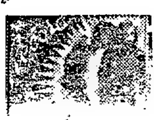
para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 En 21-621-v en 31

ACTA N.o 46219 — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha H. A. Macadam de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En 21-603-v en 31

ACTA N.o 46215 — Montevideo Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca

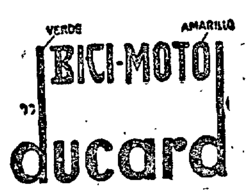


para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$6.00 En.21-604-v.en 31

ACTA N.o 46249 — Montevideo. Enero 17 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPTRON" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En 21-633-v.en.31.

ACTA N.o 46225 — Montevideo. Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Dr. Trajano Berninzoni, de Montevideo solicita registrar la marca "CYTOX", para distinguir la clase 9. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.21-606-v en 31.

ACTA N.o 46241 — Montevideo. Enero 16 de 1946. — Con esta fecha P. C. Staricco del comercio de Montevideo, constituyendo domicilio en las oficinas de los Dres. Breuer Wilson y Terra, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la



clase 24 (y especialmente bicicletas y motocicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.21-590-v.en.31.

ACTA N.o 46227 — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Armco Uruguaya S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LEDGRIP", para distinguir la clase 8 (chapas de hierro emplomadas). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.21-607-v.en.31.

ACTA N.o 46226 — Montevideo, Enero 14 de 1946 — Con esta fecha Armco Uruguaya S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "ALUMINGRIP" para distinguir la clase 8 (chapas de hierro aluminizadas) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 21-608-v en 31

ACTA N.o 46275. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha F. I. D. E. Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca "CIDELETAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 28-781-v.feb.7.

ACTA N.o 46294. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Con esta fecha F. I. D. E. Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca "CIDEMINAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 28-783-v.feb.7.

ACTA N.o 46272. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha José Luis Cuenca de Montevideo, solicita registrar la marca "TRI - INMUNOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 28-782-v.feb.7.

ACTA N.o 46284. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Crown Zellerbach Corporation, de San Francisco, California, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

CROWN

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.28-724-v.feb.7.

ACTA N.o 46248 — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha Osvaldo Rigamonti S. A. C. e I., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.28-744-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6440. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Con esta fecha el señor Elbio Sacchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de construcción para marcos y hojas de puertas, ventanas y similares, de cualquier dimensión o tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En 28-784-v.feb.7.

ACTA N.o 6432. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha, el señor Humberto Pisciottano, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Pasta Oriental para correas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canesa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.26-758-v.feb.6.

ACTA N.o 6433 — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha, el señor Humberto Pisciottano, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Crema Ranje para lustrar calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.26-754-v.feb.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6439. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha los señores Emilio Tirst y Sra. Enilda Silvera de López Puig, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.25-745-v.feb.5.

ACTA N.o 6436 — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha el señor Salvador Sril ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo circúrgico farmacéutico de primeros auxilios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.
$6.00 En 23-615-v feb 2.

ACTA N.o 6437. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan Eberhard Haasis de Rivera Departamento de Rivera (R O del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivos para asegurar prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6 00 En 22-633-v feb 1.o

ACTA N.o 6438 — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha el Sr Ernesto Sugar por los señores Casimiro del Toral Arrieta y Juan Zaberowski de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva caja aséptica portajeringas y ampollas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6 00 En 22-634-v feb 1.o.

ACTA N.o 907 — Montevideo Enero 10 de 1946 — Con esta fecha los señores Antonio Iafigliola y Raúl E De León de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un vehículo denominado "Auto - Pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco Secretario

$15.00 En.21-441-v feb 12

ACTA N.o 6435 — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha, Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Cuareta y Cía de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de evacuación de los líquidos extemporáneos en cocinas de gas de kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 En 21-598-v en 31

ACTA N.o 6429 — Montevideo Enero 12 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía por National Lead Company de Nueva York (E U A) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de fluidos para la perforación de pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6 00 En 18-531-v en 29

ACTA N.o 6430 — Montevideo Enero 12 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de Servel Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado pantente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de calefacción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco. Secretario

$6 00 En 18-532-v en 29

ACTA N.o 6431 — Montevideo Enero 12 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de Servel Inc con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 En 18-533-v en 29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación del Laboratorio y Salón de Clases en la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza Colonia (nuevos recaudos) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5 70 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 24 de 1946 — Ricardo F Barbé. Secretario

(Cuenta corriente) En 28-20282-v feb 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 19|946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de dos casa-habitaciones para técnicos de la Escuela de Agronomía de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6 70 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 23 de 1946 — Ricardo F Barbé. Secretario

(Cuenta corriente) En 26-20266-v feb 2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 20|946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones y construcción de un galpón para la escuela rural número 41 de Valentines (Departamento de Florida) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En 26-20267-v feb 2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del laboratorio Central del Hospital Pereira Rossell (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 22 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En 25-20253-v feb 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18 946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparaciones y consolidación de la escuela rural número 22 de Cerro de las Armas (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 70 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Enero 22 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En.25-20254-v feb 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 16 945
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de un galpón en la escuela de Citricultura de Salto. (Departamento de Salto) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5 55 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1946 — Ricardo F Barbé Secretario

(Cuenta corriente) En.24-20236-v.en 31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro e instalación de calentadores de aire (Aerotermos) en las salas de operaciones del piso número 17 en el Hospital de Clínicas de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1 50. en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Ricardo F Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) En 22-20223 v en 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para las obras de riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las siguientes fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja

1) Propiedad del señor Casto M Vidal. Parte del padrón número 3958 Superficie. 20 hectáreas 1.581 ms 2 17 dms 2

2) Propiedad del señor Domingo Zambra. Parte del padrón número 3964 Superficie. 6 hectáreas 5 134 ms 2 43 dms 2

3) Propiedad de los señores Ceda López de Aguirre y José Aguirre Parte de los padrones números 3957 y 5434 Superficie 5 hectáreas 5 950 ms 2 40 dms 2

4) Propiedad del señor Mauricio Ramón Zabaleta Parte del padrón número 3959. Superficie. 1 hectárea 8 371 ms.2 2 dms 2.

5) Propiedad del señor Nicasio Espinosa, Parte del padrón número 3907 Superficie 9 hectáreas 4 187 ms 2 95 dms 2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 por el término legal. — Montevideo, Enero 23 de 1946 — La Secretaría

(Cuenta corriente) En 26-20262-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado de 1636 36 ms 1 de calles en villa El Tala (Departamento de Canelones)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina

Apertura de propuestas: el día 20 de Febrero próximo a las 10 horas — Montevideo Enero 19 de 1946 — La Dirección

(Cuenta corriente) En 28-20270-v feb 7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26 - 946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo Guaviyú en la ruta número 3 y los accesos correspondientes (tramo Paysandú Salto) en el Departamento de Paysandú

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387, durante las horas de oficina

Apertura de propuestas: el día 7 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En 28-20271-v feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Pedido de precio número 1 - 1946

Llámase a cotización de precios, por segunda vez para la adquisición de 50 toneladas de betún asfáltico tipo A (para aplicación en caliente), de acuerdo con las especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.28-20272-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4/946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 7 puente y accesos sobre el arroyo del potrero de 50 kilómetro 450 a 51 kilómetro 137 50; Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 8 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En 24-20237-v feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3/946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 3 tramo Paso del Puerto - Young en el trozo comprendido entre 28 K. 750 y 35 K. 475 que incluye el puente sobre el arroyo Grande. (Departamento de Río Negro)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) En 24-20238 v feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5/946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 2, prolongación de la carretera de hormigón, radial a Rosario trozo de 0 K a 530 01 en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 9 de Febrero próximo a las 9 horas — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En 24-20240-v feb 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 14 carretera Cerro Vera - Paso de Lugo entre los kilómetros 64.000 y 87 200, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta orriente) En.24-20239-v feb.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose ... los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — La Jefatura.
$72 00 Dic.24-12847-v ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARIARTE, solicitando arrojar al Osario General, procedentes del nicho número 62 de la rotonda del Cementerio Central, los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil, Edgar R. Llovet, Baldomero Bru, Antonio Gómez, Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz, Pedro García, Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. - Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — La Jefatura
$74.00 Dic.24-12848-v ab 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA PERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1353 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz Carlos Fertone, una párvula Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez Teresa Cascaldo, Julio González Moreno Juan Ricardo Moreira Rafael Tomás Roselló Francisco Abalos Manuel Rolial Villar Fernando Berdirad Juan Alberto Fariña un feto, Pedro Arras Lucio Hipólito García Leoncio Pellettí María D. de Verdier Sara Carmen Movano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattut Juana S de Mordivat Ginó Pagano Angela P. de Verdeccana, Pascual Lorenzo Teresa Pérez de Nogueira Rufina Roldán de Escalante Agustina Díaz Rodolfo Lartigue, Fortunato Montevechio, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petre de Cladera, Eduardo Estrazarini María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castells Carmelo J Marnonte Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanovra Francisco Fernández Juan Pla Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita.
Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura
$180 00 Dic 21-12748-v ab 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

MARIA V. DE GARCIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 826 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Fernández de Villa.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 18 de 1945 — Esteban Rostagnol Rein Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General
$24 00 Dic.26-12857-v en 30

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
CEMENTERIO PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que ante esta Junta Local se han presentado interesados en la revalidación de los siguientes títulos de nichos del Cementerio Público de esta localidad:

N.o 65 (ex N.o 17) de María Llerena de Medero; N.o 56 (ex N.o 8), de Mercedes Chedubeau; N.o 6 (ex N.o 85) de Cándido Parrilla; N.o 8 (ex N.o 83) de Suc. Agustina E. de Garmendia; N.o 53 (ex N.o 5), de Celestino Hernández; N.o 37 (ex N.o 60), de María E. de Saverio, y N.o 109, de Catalina Lardoni de Fripp.

Si vencido el plazo de treinta días del comienzo de esta publicación no se hubieran presentado quienes se consideren con derecho al usufructo de los nichos enumerados, se expedirán las revalidaciones a los solicitantes. — Conchillas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Menghini, Secretario.
(Cuenta corriente) En 9-20059-v feb 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 3.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y en sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día jueves 31 de Enero corriente a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 14 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera Secretario.
(Cuenta corriente) En 19-20189-v en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 120.000 KILOS DE ALFALFA ENFARDADA.
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 120.000 kilogramos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada hasta el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 23 de 1946 — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.28-20281-v.en.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 28 de 1946

1.a Sección

NELSON GUELFI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1372, y MABEL J. DONAGARAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1372.

2.a Sección

WALTER LIBISCH, 42 años divorciado, comercio, italiano, domiciliado Cerrito 537, y GABRIELA VIDAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 537

ENRIQUE ORDOÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 127, y BLANCA R. DE LA FUENTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 127.

MIGUEL ANGEL CRISPINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1418, y BESTY CARLOTTA UBIRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1418.

ITALO GIUSTI, 47 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 25 de Mayo 555, e INES BALLANTI, 42 años, divorciada, italiana, domiciliada 25 de Mayo 555.

MAURICIO BARTHE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 239, y SARA BARSAGLINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 239.

8.a Sección

SANTIAGO POUQUETTE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guatemala 1290, y MARIA MERCEDES PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1290.

10.a Sección

JUAN M. ALBARRACIN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2629, y FILOMENA F. ALBERTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2629.

RAMON ANTELA FRATTI, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Quiebra Yugos 4514, y OLGA PAOLETTI SCARIATTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 4546.

11.a Sección

HECTOR AGUSTIN DORIA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3068, y ELBETICA URRUGUAYA CASANOVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Virrey Elío 4673.

14.a Sección

FELISINDO DOMINGUEZ (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2569, y BRENIDA CUEVAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569.

15.a Sección

ROMEO SOTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Pouey 2445, y OFELIA DE LOS RIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1686.

VASILIO NICOLA STANEFF, 35 años, soltero, zapatero, búlgaro, domiciliado San Salvador 1907, y DELMIRA GADEA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1907.

ROQUE JACINTO AYUSTO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1782, y EVA VIRGMAN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1782.

PEDRO ABELLAN, 30 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado 18 de Julio 1935, y ROSARIO MARIANA DOLORES AGRAMONT, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1935.

16.a Sección

CIRILO WALTER MONTEQUIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 539, y GLADYS YDALIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 539.

19.a Sección

LUIS FERNANDO PERTUSATI, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2425, y PAULINA MARIA MAGNANI, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Municipio 2425.

MARTIN CLARO ARTIGAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berthelot 1856, y FAUSTA ARTIGAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Berthelot 1856.

JOSE CHENLO, 48 años, soltero, comercio, español, domiciliado Municipio 2230, y MARIA CONCEPCION DAGUER, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Municipio 2230.

22.a Sección

EMILIO GARCIA RIVAS, 37 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Juan Rosas 3830, y MARIA ANTONIA ERROYZARENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3830.

$2.00 Plp.-v.en.30.

2.a Sección

BENITO T. AROCENA, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Piedras 109, y MAURA CATALINA CURBELO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 176. — Matrimonio contraído "in - extremis". — ROMEO MONTEMURRO, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y AMERICA TADDEO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 109. — (Matrimonio contraído "in - extremis"). — (Gratis).

v.en.30.

Montevideo, Enero 26 de 1946

8.a Sección

ALBERTO ADOLFO BULLRICH, 41 años, divorciado, agente financiero argentino, domiciliado Wáshington 216 y PHYLLIS ROSE WARD, 40 años, viuda, inglesa domiciliada Wáshington 216.

LORENZO ALBERTI, 48 años, soltero, comercio italiano, domiciliado Reconquista 527 y BARBARA CONCEPCION VILLALBA, 39 años, soltera, paraguaya, domiciliada Reconquista 527.

HECTOR FLORENTINO SOTO REYNOSO, 45 años, divorciado, argentino domiciliado Sarandí 475, y AIDA JOSEFINA CARMEN LUPO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 475.

11.a Sección

PABLO VICENTE PEREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 2738, y MODESTA BONIFACIA MACHADO, 15 años, soltera oriental domiciliada Pública 2742.

CESAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2816, y MIRTHA MADRUGA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4421.

23.a Sección

MARIO DOMINGO AMENDOLA COSTANZA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2515 y RENEE ALEJANDRINA FERREIRA LLOVET, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2108.

VICENTE NICOLAS GORGA DISTACIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Italia 3181 y ALBA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Italia 3181.

ANTONIO BARITUSSIO, 25 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado 8 de Octubre 2383 y SOLAYDA IRONE DA COSTA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2383.

JORGE HUGO CASTELLANOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2577 (Apartamento 1), y PIERINA ROVERE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2573 bis (apartamento 1).

$2.00 Plp v.en 29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CESAR MONTI o MONTES o MONTE y de TEODOLINA o TEODOLINDA RIVOLTA DE MONTI o TEODOLINDA RIVOLTE DE MONTI o CLORINDA RIVOLTA DE MONTI o DEOLINDA RIVOLTA o RIBOLTA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 En.19-567-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juana Correa con ADEMAR EUGENIO ALVAREZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ademar Eugenio Alvarez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En 2-13091-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en Autos "Edit Eva Arnoth de Gozonyi con ERNESTO GOZONYI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gozonyi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.24-12826-v.en.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Lucila Málaga Bravo con RICARDO LUCIANO GALLAGHER. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ricardo Luciano Gallagher para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.24-12864-v.en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ROGELIO MUÑIZ con MARIA ANGELICA VAZQUEZ, en la que el apellido del contrayente aparece "Muniz" debiendo decir Muñiz y donde dice hijo de "Rafael Muñiz" debe decir padre desconocido; donde dice "Luisa Pérez" debe decir Rosaura Muñiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $5.40 En 28-785-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rafael D'Angelo contra GERARDINA POCCHIA. Auxiliatoria y divorcio". Lo 41. Fo. 535 se cita llama y emplaza a la demandada Gerardina Pocchia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se tentará la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

$24.00 En.8-166-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 En 5-24-v feb 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY DE FERNANDEZ o MARIA REY MARTINEZ DE FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.16-849-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En 8-177-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En 19-566-v.en.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MARASCO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Antonia y los apellidos del padre y abuelo paterno como Maraschi y los de la madre y del abuelo materno como Lichiarte debe decir respectivamente, Antonio, Marasco, Marasco Ricciardi y Ricciardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 En 18-645-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BENIGNO JOSE STRATTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Estrata debe decir Stratta. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 En 17-517-v.feb 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En 14-371-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Raúl Calcagno

$12 00. Dic 15-12493-v dic 31 Feb 12-v feb 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "PETRONILA E NECCHI DE EMPERATRIZ y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en los siguientes inmuebles ubicados en la 11a sección judicial de Montevideo y deslindados en el plano del ingeniero y agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 12.008 el 16 de Abril de 1945: Lote "D" con una superficie de 1.506 ms.2 14 dms.2 empadronado con el N.o 69 794 (parte) y se deslinda así: por el Noreste 23 ms. 83 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, 86 ms. 35 cms. con el lote E del mismo plano, de propiedad de la Suc. P. Necchi; por el Sur 21 ms. 40 cms. con el lote F. de Suc. P. Necchi; por el Oeste 75 ms. 75 cms., con el lote B. del referido plano, de propiedad de Antonio María Sánchez y Agustín Miguel Zaffaroni. Este lote corresponde al solar número 6, del plano del Ing. y Agr. J. D. L. Serra de Julio de 1875. Las "sobras" existentes en la siguiente fracción: Lote "E" empadronado con el N.o 69 794 (parte), deslindado así: por el Noreste, 68 ms. 48 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, ochava de 5 ms. de lado mayor y 35 ms. 08 cms. de frente a la calle Rousseau; por el Sur 62 ms. 60 cms., con el lote F, de propiedad de la Suc. de Pascual Necchi y por el Oeste, 66 ms. 35 cms. con el lote D, poseído por la Suc. Pascual Necchi. La superficie según mensura es de 3296 ms.2 25 ms.2 libre de ochava que comparada con el área de los títulos de 3.249 ms.2 75 dms.2, denota la existencia de una "sobra" de 46 ms.2 50 dms.2, libre de ochava. Este lote corresponde a los solares N.os 3, 4 y 5 del plano citado anteriormente. Sublote Pb del lote B, con una superficie de 1.581 ms.2 27 dms.2 empadronado con el N.o 69 794 (parte), cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste 100 ms. 43 cms. lindando con los sub-lotes 8b y 7b del lote B, del citado plano del Ing. y Agr. Jaureche, de propiedad de los nombrados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Este, 21 ms. 30 cms., lindando con propiedad del señor Pascual Necchi (hijo), de padrones N.os 69 796 y 69 797 y con la calle Villademoros; por el Sudoeste 98 ms. 12 cms. teñido por medio con la propiedad de padrón N.o 149 963, segregado de padrón 69 839; de Mariana Ospitaleche de padrón 149 959; del Sr. Carmelo Scarpa padrón 69 805 y propiedad padrón 157 138 (segregada del padrón 69 865); y, además 10 ms. lindando con calle Fray Bentos; por el Oeste 12 ms. 91 cms. lindando con el sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 y 164 860 del señor Agustín Miguel Zaffaroni. Las sobras existentes en la siguiente fracción: Sub-lote 8b de lote B, empadronado con el N.o 69 794 (parte) y cuyo deslinde es el siguiente por el Este 176 ms. 35 cms. con el sub-lote 7b del lote B, de propiedad de Sánchez y Zaffaroni; por el Sudoeste, 26 ms. 93 cms., con el sub-lote Pb, del lote B, poseído por los citados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Oeste 166 ms. 77 cms., teñido por medio, de propiedad empadronada con el N.o 164 860 del señor Agustín Miguel Zaffaroni. La superficie, según mensura es de 2.153 ms. 85 dms.2 de los cuales 2.126 ms.2 47 ms.2 corresponden al área según títulos del solar N.o 8 del plano citado del Ing. y Agr. J. D. L. Serra de Julio de 1875, denotándose, pues, la existencia de una sobra de 26 ms.2 88 dms.2. Sub lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 (parte) y 164.860 (parte) y que se deslinda así: por el Este 38 ms., con el sub-lote 8a del lote A, del Sr. Zaffaroni; por el Norte, 46 ms. 17 cms., con el mismo sub-lote 8a; por el Sureste 12 ms. 91 cms. teñido por medio con el sub-lote Pb del lote B, poseído por los señores Sánchez y Zaffaroni; por el Suroeste 52 ms. 30 cms. teñido por medio con calle oficial y propiedad de padrón N.o 149.963 (segregado del padrón 69 839); por el Oeste, 46 ms. 32 cms. alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías) de padrón 158 989. La superficie de área poseída que se desea prescribir y titular es de 623 ms.2 12 dms.2. Sublote Ma del lote A, empadronado con el N.o 154. 516 (parte) y deslindado así: por el Noreste, 7 ms. 09 centímetros de frente a la calle Habana; por el Este, 60 ms., con el sublote 8a del lote A, de propiedad del Sr. Zaffaroni, por el Oeste, línea quebrada en dos tramos de 35 ms. 02 cms. y 26 ms. 92 cms. alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías) de padrón 158.989. La superficie de área que se desea prescribir y titular es de 219 ms.2 56 dms.2. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$228 00 En 11-140-v feb 14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO PICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Dic 31-13040-v feb 4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LYALL WILSON o MARGARITA Mc CULLOCH DE LYALL WILSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 En 4-13161-v feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 En 9 171-v feb 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA o ISIDORA o AURORA FERNANDEZ DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.24-692 v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BALBI DE GOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 En.24-693-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO o CONRADO FRUCTUOSO GUTIERREZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.24-694-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.16-486-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALBERTO PAREJA LIÑAN de doña CLEMENCIA PAREJA LIÑAN de don PABLO o PABLO TEODORO PAREJA o PAREJA LIÑAN, y de don RAMON PAREJA LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-52-v feb.13

Rec.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Lino Arande Correa, en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno "JULIA DE DA SILVA, CARMEN TERESA y ALFREDO DA SILVA Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio donde en la partida se expresa con respecto al nacimiento del contrayente nacido el día dieciséis de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete debe decir nacido el diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, donde se expresa Teresa Joulià, de nacionalidad oriental nacido el día primero de Julio de mil novecientos once en Montevideo debe decir Carmen Teresa Julià de nacionalidad española nacida el día primero de Julio de mil novecientos nueve en V. Franco, provincia de Barcelona (España) habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Enero 9 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 En 14-370-v en 30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES GAMBOURG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En 8-134-v feb 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGINO RAIMUNDO ZILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 En 3-13141-v feb 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REY DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 En 3-13142-v feb 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE GAMONE o GAMONNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18 00 En 16-485-v feb 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a JUAN BRUMAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Andrea Novo de Brumar bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18 00 Dic 31-13038-v feb 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO E SANGUINETTI previa habilitación de la feria actual, citándose a los herederos, acreedores e interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 En.24-708-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente: "CAROLINA COLLAZO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nicanor Castro, pues donde la madre aparece como Carola Sosa, debe decir: Carolina Collazo, y a los efectos legales, se hace la presente publicación. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones de edictos se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12 00 En.19-569-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "CARLOS MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 573, que es parte del solar N.o 8 de la manzana N.o 8 del primitivo plano de dicha ciudad, y en el plano que practicó la Oficina Departamental de Catastro, en Junio de 1939 se señala con el N.o 6 de la misma manzana N.o 8. Mide: al Este, 10 ms. 72 cms. de frente a la calle Lavalleja por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando: por el Oeste con Sebastián Díaz; al Norte, con Rosa Dachille de Haurét (hoy Eliseo Infante), y al Sur, con Isidora Rodríguez de Vidal. Superficie: 460 ms. 8535 cms. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilitó la feria en curso. — Las Piedras, Enero 3 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$60.00 En.14-367-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA PASTRE DE SALOMON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Letrado. Y habilítase el presente feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 En.28-787-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PASSARINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 En.25-735-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE TOMAS LANDECHEA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 En.25-734-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Carballo de Orgeira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 18 de 1945.

$18.00 En.14-389-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "JOSE ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los siguientes bienes situados en la planta urbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial de Colonia, señalados con los números que se dirán en el plano oficial de la Dirección de Catastro, levantado en Diciembre de 1942 por el Ingeniero Carlos Jorge Borotra: A) La manzana N.o 250 empadronada con el N.o 1126, compuesta de un área de 7,378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Carmelo (ex General Artigas), Eguren, Ultramar y General Laguna; B) La manzana N.o 273 empadronada con el N.o 1172, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitada: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Eguren, Fray Bentos y General Laguna; C) La mitad de la manzana N.o 248, empadronada en mayor área con el N.o 1124, compuesta de un área de 3689 metros 4050 centímetros, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la calle Argentina; 42 metros 95 centímetros al Suroeste de frente a calle Ultramar; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con el remanente de la misma manzana propiedad del exponente, y 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; D) La manzana N.o 262, empadronada con el N.o 1151, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente, por las calles Ultramar, General Laguna, Occidente y Templo; E) La manzana N.o 285, empadronada con el N.o 1191, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente por las calles Fray Bentos, General Laguna, Cuareim y Templo; F) La manzana N.o 263, empadronada con el N.o 1152, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste Suroeste y Sureste, respectivamente por las calles Ultramar, Templo, Occidente y Torres Leiva; G) La manzana N.o 253, empadronada con el N.o 1129, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles General Artigas, Torres Leiva, Ultramar y Bravo; H) La manzana N.o 276 empadronada con el N.o 1175, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente, por las calles Occidente Torres Leiva, Fray Bentos y Bravo. Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación y término del emplazamiento y que los emplazados deberán comparecer en estos autos y este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 14 de 1945 — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$126.00 En.5-46-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por resolución del señor Juiz Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan J. Vertiz dictada en los autos caratulados "Carlos Teodoro Taberne c/ MARGARITA OLIVARES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Olivares para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 24 de 1945 — Antonio M Quinteros.

$24 00 En.15-443-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Juan Pablo Gianola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CHAUVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Florida, Enero 7 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 En.16-502-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan León Bengoa, dictada en autos: "ETCHEVERRIA DE DEVINCENZI MARIA AGUSTINA y otros. Remate de bienes. Lo. 26, Fo. 36", se cita y emplaza a Héctor y Víctor Bibiano Etcheverría Diago, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 En.9-176-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA FERMINA PEREIRA o PEREYRA DE CEJAS o SEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.28-788-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA FERNANDEZ DE CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 En.28-789-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IRITZ DE SOCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.22-637-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO o ELVIO DIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1945 — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 En.19-582-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO SERRATI. Prescripción (Lo. 5, Fo. 193)" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, a cualquier título, se consideren con algún derecho al terreno que se deslinda seguidamente, y en forma especial al Estado, que lo será en la persona del señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado, para que comparezca y comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Un terreno solar, ubicado en la manzana C) de la localidad de Piriápolis, empadronado con el N.o 2008, en el plano del agrimensor José Pedro Plada, levantado en Octubre de 1944, y que se deslinda así: al Este, 21 metros 43 centímetros con la calle Tucumán; al Sur y Norte, en 27 metros 21 centímetros y 34 metros 89 centímetros, respectivamente, con partes de este mismo padrón 2008, al parecer de propiedad del Estado; y, al Oeste, en 20 metros, con terreno del actor, que es continuación del citado padrón 2008. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial. — Maldonado, Diciembre 13 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$54.00 Dic 26-12858-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Pedro José Lichero c/ JOSE EYHERABIDE MENDISCO o sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Eyherabide Mendisco, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente inmue-

ble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Dep'o., empa-ronada con el N.o 1355, con una super-ficie de 52 Hs 4238 ctas, que se deslinda así: al Norte siete líneas quebradas: la 1.a. de 237 ms 80 cms, la 2.a. de 225 ms. la 3.a. de 287 ms. 20 cms.; la 4.a. de 261 ms 60 cms., la 5.a. de 124 ms. 20 cms.: la 6.a. de 262 ms y la 7.a de 143 ms 60 cms.; al Noreste dos líneas quebradas: una de 547 ms 60 cms y la otra de 192 ms al Noroeste 201 ms 20 cms Por los tres lados descriptos linda con los señores Li-chero Hnos.; al Sureste, con la cañada de las Nutrias y al Sur, con el arroyo Rabón, a fin de que comparezcan a contestar la de-manda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito de la concilia-ción, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero p. v. a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1945 — Juan Oholeguy. Actuario

$60.00 En.11-2?8-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIA AL-ZAGA DE CHERNO y MAGDALENA VIDE-LA DE MURGUIONDO o MURGUIONDO, ci-tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus dere-chos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edic-to. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 En 9-220-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASINDA CA-BRERA DE MONTI o BLASINDA FELICIA o BLASA FELICIA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-sados para que comparezcan dentro de no-venta días a deducir en forma sus dere-chos ante este Juzgado, bajo apercibimien-to. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Dic.27-12931-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doc-tor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH LUI-SA MOONEY DE GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-chos ante este Juzgado, bajo apercibimien-to. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1945 — Mario Du-rañona, Actuario.

$8.00 En.18-549-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Lía Pinto Serodio de Heitman contra EGBERT ERNST HEIT-MANN. Divorcio" (Lo 33 Fo 524), se cita, llama y emplaza al demandado don Egbert Ernst Heitmann para que dentro del tér-mino de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el re-quisito constitucional de la conciliación, ba-jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la pre-sente publicación, dejándose constancia de que a los efectos de la misma se ha habili-tado la próxima feria mayor. — Rivera, Di-ciembre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.10-243-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Julio Castilho de Azevedo con-tra LIEOVINA NUNEZ DA SILVA. Divor-cio" (Lo 33 Fo 565), se cita llama y em-plaza a la demandada doña Lieovina Nunez da Silva para que dentro del término de no-venta días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la con-ciliación bajo apercibimiento de nombrár-sele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario

$24.00 En.5-6-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en autos "Galdino Suárez contra GENNY ARAU-JO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genny Araújo por el término de no-venta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimien-to de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta pu-blicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.5-20017-v.feb.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LE-MES SILVERA. Rectificación de la partida de defunción de Amabelia Sosa y Auxilia-toria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lemes Silvera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amabelia Sosa, en virtud de que ésta aparece en la misma como "Amabelia Sosa de Del Ce-rro" y figura como "casada con Rodrigo del Cerro", debiendo decir, respectivamen-te: "Amabelia Sosa de Silvera" y "casada con Lemes Silvera", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publi-cación. — Rocha, Diciembre 27 de 1945 — Próspero M. Rubert, Escribano

(Auxil.) $8.40 En.25-747-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OLI-VERA DE OLID o ROSA TELMA OLIVERA DE OLID citándose a los herederos, acree-dores y demás interesados para que com-parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.25-749-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANI-CETA, JACINTO, ROSA FEBRONIA SOSA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presen-tado don Nicolás B. Casanves, en su ca-rácter de apoderado de todos los interesa-dos, solicitando la rectificación de las si-guientes partidas: I) Parroquial de naci-miento de Aniceta Sosa porque donde apa-rece como "Clotilde Carolina" debe decir "Aniceta" y donde dice "Casta Filomena Viarmas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; II) Parroquial de nacimiento de Jacinto Sosa, en la que figura con los nom-bres de "Jacinto Hilario" debiendo decir "Jacinto" y donde dice "Filomena Arraas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; III) Parroquial de nacimiento de Rosa Febronia Sosa, en la que aparece con el solo nom-bre de "Rosa" debiendo decir "Rosa Fe-bronia; IV) Parroquial de nacimiento de Emilio Sosa, porque donde figura con los nombres de "Ramón Donato", debe decir "Emilio", y donde dice "Casta Filomena Diana", debe decir "Casta Filomena de Ar-mas; V) De nacimiento de estado civil de Luciana Sosa, en virtud de que donde dice "Casta F. Dealmas" y "Mateo Dealmas", debe decir: "Casta Filomena de Armas" y "Mateo de Armas", respectivamente; VI) De nacimiento de estado civil de Gregorio Sosa, porque donde dice "Filomena de Ar-mas", debe decir "Casta Filomena de Ar-mas"; VII) De nacimiento de estado civil de Hermenegildo Sosa en la que dice "Cas-tra F de Armas", debiendo decir "Casta Filomena de Armas"; VIII) De defunción de estado civil de Angel Sosa, porque figura como "hijo legítimo de Hilario Sosa, orien-tal, y de Casta Filomena de Armas" de-biendo decir: "que era hijo legítimo de Hilario Sosa y de Juana Pérez y casado con Casta Filomena de Armas"; IX De de-función de estado civil de Serafín Sosa, porque donde dice "que los declarantes ig-noran otros datos", debe decir "que era hijo de Angel Sosa y Casta Filomena de Armas"; X) De defunción de estado civil de Rosa Febronia Sosa, en la que la ex-tinta aparece con el solo nombre de "Fe-bronia", debiendo decir "Rosa Febronia Sosa", y donde dice "Secundina de Armas de Sosa", debe decir "Casta Filomena de Armas"; y XI) De defunción de estado ci-vil de Gregorio Sosa, en la que se dice que "los declarantes ignoran otros datos" de-biendo decir "que era hijo de Angel Sosa y Casta Filomena de Armas", por ser lo que corresponde en todos esos casos Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escri-bano.

$51.00 En.25-750-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la su-cesión de IDA BERNARDINA GARBARINI DE ERRANDONEA, citándose a los herede-ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En 23-646-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la su-cesión de ANGELA SOSA DE SEVERO, ci-tándose a los herederos, acreedores y de-más interesados para que comparezcan den-tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta pu-blicación. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo Actuario

$6.00 En.18-547-v.en.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se ha-ce saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EMA CAMPOS soli-citando la rectificación de la partida de na-cimiento de su hijo Luis Ramón en la cual aparece la madre como Elbia Costa, cuan-do el verdadero nombre y apellido es Ema Campos, por el que debe rectificarse Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días estando habilitada la feria mayor pa-ra la misma. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.21-624-feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se ci-ta, llama y emplaza a todos los sucesores a cualquier título de don PEDRO ITURBU-RU y a todos cuantos se consideren con derecho al remolcador inscripto en la ma-trícula nacional, con el nombre de "Ame-lia" que tiene 12 metros 40 centímetros de eslora; 2 metros 85 centímetros de manga 1 metro 20 centímetros de puntal; 1 metro 50 centímetros de calado, a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de 90 días en el juicio seguido por don Martín Pedro Cerrutti, por "segunda copia de escritura" ante este Juzgado, ba-jo apercibimiento de nombrárseles defen-sor de oficio (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil) De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publi-cación habiéndose habilitado la feria ma-yor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 31 de 1945 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 En.21-625-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la suce-sión de MARTIN MIQUELARENA citándo-se a los herederos, acreedores y demás in-teresados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En 21-626-v.Feb 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA EMILIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y de-más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habi-litó el feriado judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1945 — Hum-berto Pou, Actuario.

$6.00 En 19-571-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MANUEL RICCO o RICO citándose a los herederos, acreedo-res y demás interesados para que compa-rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado ha-biéndose habilitado el feriado judicial ma-yor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Hum-berto Pou, Actuario.

$6.00 En 19-572-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ASIAIN JOSE Sucesión" (Lo 11 Fo 141), se emplaza a los interesados a esta suce-sión y especialmente a doña Catalina Nico-

lau de Asiain y a sus hijos José Pedro y Elida Irma Asiain por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. - San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 En 16-503-v feb 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MARIA JESUSA o MARIA ARREGUI DE IMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 En 3 13152-v feb 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALBERTO MASONI o MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado mayor. — Dolores, Enero 2 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira.
$6.00 En 23-648-v feb.2

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO o TEODOCIO DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se habilitó el feriado mayor. — Dolores, Enero 3 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira.
$6.00 En.18-568-v.en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente "BANCO REPUBLICA O. DEL URUGUAY. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 N.o 1128 F.o 311), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno con sus mejoras, empadronado antes con el N.o 714 y actualmente con el N.o 833, ubicado en la manzana N.o 76 de esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de 2.825 metros 2.224 centímetros y lindando al Norte, en una línea recta de 43 metros 12 centímetros (según título de 42 metros 95 centímetros), con el Banco de la República O. del Uruguay, por igual extensión al Sur, lindando con Domingo Yacovazzo y el Dr. Constancio Rivero; al Este, en 44 metros 45 centímetros (según título 42 metros 95 centímetros), con frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión al Oeste, en una recta, con el Dr. Miguel Bañales y Carlos N. Amaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente, haciéndose constar que a ese efecto se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$54.00 En.8-109-v.feb 11.

Apertura de sucesiones y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO MIER, MIERES o MIEREZ, SATURNA o SATURNINA MIER, MIERES o MIEREZ, SIXTO MIER, MIERES o MIEREZ y de FIDELA PASTORA o PASTOR o IBAÑES o IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a don Fidel Mier o Mieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado mayor a ese efecto. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 En.5-33-v.feb.8

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO NUÑEZ. Testamentaría. L. 11 F. 190. N.o 291", se hace saber al público, que el día 20 de Febrero del año entrante, a las 9 y 30 horas, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles. 1.o) Una fracción de terreno del solar número dos, de la manzana 41 del cuarto Cuartel de esta ciudad, con una superficie de 294 metros, 10 decímetros cuadrados, lindando al Norte en 8 metros, 55 centímetros con la calle Evaristo Ciganda, por igual cantidad al Sur, con la pierna de llave del mismo solar 2; 34 metros, 40 centímetros al Este, con otra fracción del mismo solar; e igual extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 1. Está empadronado con el N.o 3662 y aforado en $ 430.00. Base de venta las 2|3 partes, o sea $ 286.66. 2.o) Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, que forma parte del solar esquina señalado con el número 1, de la manzana número 14, compuesto de una superficie de 338 metros cuadrados, lindando: al Este en 10 metros con frente a la calle Montevideo; al Oeste en 10 metros con Francisco Sordo; al Norte en 33 metros 80 centímetros con Juan Martín Espina e igual cantidad al Sur con N. Salvatti. Está empadronado con el N.o 3349 y aforado en $ 1.000.00. Base de venta las 2|3 partes, o sea $ 666.66. 3.o) Una fracción de campo ubicada en la Costa del Arroyo Rosario, 10.a sección judicial del Depatramento de Colonia, con sus mejoras, la que está formada por tres fracciones contiguas, empadronada con el N.o 700, compuestas según título de 80 hectáreas, 4270 metros cuadrados, 29 dms. cuadrados, y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Octubre de 1945, se compone de 93 hectáreas, 4.807 metros cuadrados, y linda al Noreste en una línea compuesta de dos tramos de 718 metros y 75 centímetros, que linda con propiedad padrón 5821 de Joaquín Alvarez Mendaña y la otra de 552 metros 25 centímetros servidumbre al medio con propiedad padrón 189 de Rosa Zimmer de Mendaña; al Sureste en dos líneas, una compuesta de 866 metros 70 centímetros que linda con padrones N.os 698 y 751 de Pascuala Silva de Colmán y Soffa Mendaña, respectivamente y la otra se compone de 226 metros 75 cms camino vecinal de 17 metros por medio con propiedad padrón 637 de Esteban Mendaña, al Suroeste en una línea de 369 metros 4 centímetros con padrón 696 de Emilio Gugelmeier y con el arroyo del Rosario, y: Noroeste con el citado arroyo del Rosario por medio con padrón 620 de Benito Méndez. Ha sido aforado en $ 10.121.00. Base de venta las 2|3 partes, o sea $ 6.747.33. Se previene: 1.o) Que en el campo descripto, existe un sobrante de 18 hectáreas, 0516 ms. c. 71, que los vendedores tienen la posesión, que se desapoderan de ellos, transmitiendo dichos derechos al que resulte comprador. 2.o) Que por escritura que autorizó el escribano don José P. Tejero el 11 de Abril de 1944, el causante contrató el arrendamiento del referido campo a favor de don Vicente Hunkeler, por el plazo de tres años, con opción a una prórroga de dos años por parte del rentero, a regir desde el 1.o de Marzo de 1944, quedándole prohibido explotar el monte por sí o por otro con el fin de vender leña. 3.o) Que los títulos y planos se hallan en la oficina, agregados a los autos, a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituras y certificados de los registros, serán de cuenta de los compradores. 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto, Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 6.o) Que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$78.00 En 19-570-v.feb.5

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL
Sin base 60 solares, 4 propiedades, en diversas ubicaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Fisco contra DUCOS LABARRIERE (FELIX ROMAN). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1769 L. 10 F.o 120", se hace saber al público que los días 10, 13, 16, 17 y 21 de Febrero de 1946, en los lugares de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Oscar Chichizola, asistido del señor Oficial Alguacil, del Juzgado, los siguientes inmuebles. Febrero 10 de 1946. En Punta Gorda a las 15 y 30 horas solar N.o 1: área 362 ms. 50. Límites: 36 ms. 25 al Norte con Banco Popular del Uruguay, 10 ms. al Oeste a la calle Nativa al Sur 36 ms. 25 con el solar N.o 2 y al Este 10 ms. con el solar 6. Padrón N.o 146.207. Solar N.o 2: área 362 ms. 50. Límites: 36 ms. 25 al Norte con solar N.o 1. 10 ms. al Oeste a la calle Nativa, al Sur con los solares N.os. 3, 4 y 5 y al Este 10 ms. con el solar N.o 6, Padrón 146.206. Solar N.o 3. Area 393 ms. 75. Límites: 13 ms. 125 al Norte con el solar N.o 2, al Oeste 30 ms a la calle Nativa, al Sur 13 ms. 125 formando esquina con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms con el solar N.o 4. Padrón N.o 146205. Solar N.o 4. Area 393 ms. 75. Límites 13 ms 125 al Norte con el solar 2: 30 ms, al Oeste con el solar N.o 3. 13 ms. 125 al Sur con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms. con el solar N.o 5. Padrón N.o 146.204. Solar N.o 5. Area 390 ms. Límites: 10 ms. al Norte con el solar N.o 2: 30 ms. al Oeste con el solar N.o 4: 10 ms. con la calle Palmas y Ombúes y 30 ms. con el solar N.o 6. Padrón N.o 146.203. Solar N.o 6. Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N.o 5: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes, 50 ms al Este con el solar N.o 7 y 10 ms al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.202. Solar N.o 7. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 6: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este con el solar N.o 8 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.201. Solar N.o 8. Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N.o 7: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes 50 ms. al Este con el solar N.o 9 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.200. Solar N.o 9. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 8: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes; 50 ms al Este con el solar N.o 10 y al Norte 10 ms con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 64.557. Solar N.o 10. Area 500 metros Límites 50 ms. al Oeste con el solar N.o 9: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este y 10 ms. al Norte en ambos vientos con el Banco Popular del Uruguay Padrón N.o 64556. Solar N.o 15. Area 200 ms. con 10 ms. de frente al Oeste a la calle Grito de Gloria por 20 ms. de fondo lindando al Norte con la calle Caramurú, por formar esquina, al Este con el Banco Popular y al Sur con el solar N.o 14. Padrón N.o 64504 mla. Solar N.o 18. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú. 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 17, al Sur con el solar N.o 33 y al Este con el solar N.o 19. Padrón N.o 64.507 mla. Solar N.o 19. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú: 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 18, al Sur con el solar N.o 32 y al Este con el Banco Popular. Padrón 64507 mla. Solar N.o 20. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular con quien también linda al Sur y al Este con el solar N.o 21. Padrón N.o 64520 mla. Solar N.o 21. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 20 y al Sur y Este con el Banco Popular. Padrón N.o 64520 mla. Solar N.o 22. Area 230 ms. con 15 ms. 03 al Noreste a la calle Leyenda Patria, 17 ms. al Norte y 10 ms. al Este con el Banco Popular y 29 ms. al Sur con el solar N.o 23. Padrón N.o 64502 mla. Solar N.o 23. Area 350 ms. con 15 ms. 03 al Noroeste a la calle Leyenda Patria, 29 ms. al Norte con el solar N.o 22; 10 ms. al Este con el Banco Popular y 41 ms. al Sur con el solar N.o 24. Padrón N.o 64502 mla. Solar N.o 25. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 26 y al Norte y Este con el Banco Popular. Padrón N.o 64532 mla. Solar N.o 26. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste y Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 25. Padrón 64532 mla. Solar N.o 27. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 28. Padrón N.o 64534 mla. Solar N.o 28. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo, lindando al Este con el solar N.o 27 y al Norte y Oeste con el Banco Popular. Padrón N.o 64534 mla. Solar N.o 29. Area 625 ms. con 12 ms. 50 con frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 30. Padrón N.o 64538. Solar N.o 30. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo

lindando al Oeste con el solar N.o 31, al Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 29. Padrón N.o 142290. Solar N.o 31. Area 626 ms. con 12 ms. 50 al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 32, al Norte con el Banco Popular y al Este con solar N.o 30. Padrón N.o 64539. Solar N.o 32. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 33, al Norte con el solar N.o 19 y Banco Popular y al Este con el solar N.o 31. Padrón N.o 64540. Solar N.o 33. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular, al Norte con los solares N.os 17 y 18 y al Oeste con el solar N.o 32. Padrón 142291. Solar N.o 34. Area 523 ms. 43 que linda: 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms al Este con el solar N.o 35, al Suroeste 11 ms. y 38 ms. 75 al Oeste, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N.o 127588. Solar N.o 35. Area 601 ms 66. Con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms. al Oeste con el solar N.o 34, al suroeste 14 ms. y 51 ms. 25 al Este, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N.o 64444. Solar N.o 36 Area 757 ms. 81. con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes y 63 ms. 75 al Este con el solar 37, al Suroeste 14 ms. y al Oeste 57 ms. 50. lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64445. Solar N.o 37. Area 835 ms. 94. con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 63 ms. 75 al Oeste con el solar N.o 36, al Suroeste 14 ms. y al Este 70 ms. lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64446. Solar N.o 40. Area 294 ms. 31, con 12. ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 25 ms. 99 al Oeste con el solar 39, al Suroeste 13 ms. 30 y al Este 21 ms. 10, lindando por ambos vientos con el Banco Popular Padrón 127591. Solar N.o 17. Plano del agrimensor Caselli de Enero de 1923 Area 661 ms. 06; con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes; 50 ms. 44 al Este con el solar 18, al Sur 13 ms. 30 con varios propietarios y al Oeste 55 ms. 33 con el solar N.o 16. Padrón N.o 127589. 2.o Remate. Febrero 13 de 1946 Hora 16 Solar en Malvín 10.a sección judicial de Montevideo. Con el N.o 11 de la manzana 6 de la nueva sección del Barrio Lavaderos. Area 737 ms. 83, con 17 ms. 18 de frente al Sur a la calle Ohio (hoy Aconcagua), entre Missisipí y Arrayán, por 42 ms. 95 de fondo lindando al Norte con el solar 6, al Este con el 12 y al Oeste con el 10. Padrón N.o 61393 Hora 17 Solar en Carrasco 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 72 sección "A" plano de subdivisión de Nov 1909. con 20 ms de frente al Nor Noroeste. a la calle de 17 ms. hoy Monés Roses. distando su eje 36 ms. 80 de la calle Dublín, igual extensión al fondo con el solar 101 y 67 ms. 50 en sus laterales Nor Noreste y Sur Suroeste, con el solar 72. Padrón N.o 63713. Hora 17 y 30. 3 solares en Malvín calle Itú. Solar N.o 77. Area 501 ms 95. con 10 ms. al S. O. a la calle Itú. 10 ms. 01 al N. E. con el solar N.o 101. 49 ms. 94 al N O., con el N.o 76 y 50 ms. 45 al S. E., con el solar 78. Padrón N.o 115163 Solar N.o 78. 507 ms. 10. Con 10 ms. al S. O., a la calle Itú, 10 ms. 01 al fondo con el 102. 50 ms. 45 al N. O., con el 77. y 50 ms. 97 al S. E., con el N.o 79 Padrón N.o 115164. Solar N.o 79. Area 512 ms. 30 con 10 ms. de frente al S. O. a la calle Itú, 10 ms. 01 al fondo al N. E., con el solar 103. 50 ms. 97 al N. O., con el solar 78 y 51 ms. 49 al S. E., con el solar 80. Padrón N.o 115165. Hora 18 y 30. 2 solares en Malvín Solar N.o 118. Area 770 ms. con 11 ms. de frente al N. E., a la calle Felipe Cardozo, entre Callejón y Av. Italia, 11 ms. 01 al S. O, con el solar 94. 70 ms. al N. O., con el N.o 117 e igual extensión al S. E., con el solar 119. Padrón N.o 115204. Solar N.o 13. Fracción "D". Plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero 911. Area 875 ms. Con 15 ms. de frente al E., a la hoy calle Felipe Cardozo, distando su punto medio 169 ms. 11 de Av. Italia, por 65 ms. de fondo. lindando al O., con el solar 42. al N., con el 12, y al S., con el N.o 14. Padrón N.o 65060. 3.er remate. 16 de Febrero de 1946. Hora 16. Solar con frente a la calle Navarra. Compuesto de 268 ms. 47 que linda: 8 ms. 55 de frente al N. E., a la calle Dolores Pereyra Rossell, hoy Navarra, entre Ayacucho y C. Coé: 29 ms. 70 al S. E., con el solar 17; 9 ms. 27 al S. O. con el solar 16 y 33 ms. 10 al N. O., con el solar 19. Padrón N.o 26661. Hora 16 y 30. Solar con frente a la calle Cufré. Compuesto de 555 ms. 11, con 8 ms. 59 de frente al E., a la calle Cufré, entre Bella Vista y Garibaldi, 68 ms. 74 al S., con el solar 7; 60 ms. 51 al N., con el solar 5, y al N. O., 12 ms. 10 con Francisco Grau Padrón N.o 84126. Hora 17. Una propiedad con frente a la calle Gral. Flores compuesta de una superficie de 893 ms. 61 que se deslinda así: 12 ms. 20 de frente al S. E., a la Av. Gral. Flores N.os 2883/2885; 63 ms. 30 al N. E., 79 ms. 30 al S. O., y 20 ms. 80 al N.o O., también con frente a la calle Araycuá. Padrón N.o 83468. Hora 18. Propiedad con frente a la calle César Díaz. Compuesta de 368 ms. 92. Con 10 ms. 737 de frente al S., a la calle César Díaz N.o 1277, entre Pampas y Figueroa, por 34 ms. 36 de fondo Padrón N.o 10085. 4.o Remate. El día 17 de Febrero de 1946 Hora 15 y 30. 7 solares en Colón. Solar N.o 16. Solar N.o 162. Fracción "I". Area 450 ms. con 10 ms. de frente al O., al Gran boulevard (hoy Waldemar Hansen), distando su eje 59 ms. de la esquina con el camino al Paso Casavalle, por 45 ms. de fondo, lindando al E., con los lotes 173 y 174, por el N., con el 163 y por el S. con el 161. Padrón N.o 45615. Solar 13. Fracción "A". Area 312 ms. 16. que por ser de forma triangular se deslinda así: 35 ms. 86 de frente al O., al Gran Boulevard (hoy Waldemar Hansen), 28 ms. 25 al S. E., a la calle Sambucetti, y al N. E. 22 ms. 10 con el solar 12. Padrón N.o 45436. Solar 25. Fracción "B" Area 786 ms. 75 que linda: 15 ms. al S. E., a la calle Ruperto Butler (hoy Juan Bufort), distando su eje 66 ms. 50 de la esquina con la calle Isidro Fynn, 52 ms. 60, al S. O., con los solares 26, 28 y 29, al N. O., 52 ms. 30 con el solar 24 y el 20, y al N. E. 15 ms. con el solar 35 Padrón N.o 45446 Solar N.o 127. Fracción "J" Area 417 ms. 64 que linda así: 9 ms. de frente al S. O., al Cno Paso de Casavalle, distando de su eje 40 ms. 50 de la esquina con calle Transversal (hoy Roque Viera) 46 ms. 65 al S. E., con el solar 106 al N E., 9 ms. con el solar 126 al N. O., 46 ms. 31 con el solar 128. Padrón N.o 45646. Solares 119, 120, 121. De la fracción "J". Cada uno de estos solares de 405 ms. cada uno, tiene 9 ms. de frente al N. E., a la calle Central (hoy Francisco Pizzarro), por 45 ms. de fondo, distando sus ejes respectivamente. de la calle Transversal. (hoy Roque Viera) 31 ms. 50; 22 ms. 50 y 13 ms. 50. La superficie total es de 1.215 ms. que linda: 27 ms. de frente al N. E. a la calle Francisco Pizarro por 45 ms de fondo, lindando al N O., con el 122. S. E., con el 118 y al S. O., con el 123. Padrones respectivos 45626 45625 y 45624. todos estos solares según plano del Agr. Benjamín F. Conde de Diciembre de 1910 Hora 16 y 30. Dos solares Av. Garzón y Sáenz Peña. Solar 16. Area 634 ms. 50. Con 13 ms. 14 de frente al N. E., al Cno. Las Piedras (hoy Av Garzón), 10 ms. al O., con el solar 14, 59 ms. 25 al N con el 15 y 67 65 al S., con el 17. Padrón N.o 46755 Solar 17. Area 718 ms. 59. Con 13 ms. 14 al N. E., a la Av. E. Garzón, 10 ms., al O., con el solar 14; 67 ms. 65 al N., con el solar 16 y 76 ms 05 al S., a la calle Roque Sáenz Peña, por ser esquina. Padrón N.o 46754. Hora 17. Solar con frente a la avenida Eugenio Garzón Solar N.o 2 En el plano del 30 de Setiembre de 1910, del agrimensor Guillermo F. Rodríguez. Compuesto de una superficie de 403 metros 75 con 10 metros de frente al Oeste. a la avenida Eugenio Garzón distando su eje 211 metros 70 del camino a La Tablada, 40 metros 30 al Norte, con el solar 1, al Este, 10 metros con frente a vía del Ferrocarril Central, y 40 metros 45 al Sur, con el solar 3. Padrón 47711. Hora 18. Seis solares con frente al camino Edison. Solares N.os 85, 86, 87, 88, 89 y 90. compuestos cada uno de ellos de una superficie de 620 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Salvador Tajes (hoy camino Edison), 60 metros de fondo son todos ellos contiguos y distan respectivamente de la esquina con la avenida Eugenio Garzón: el 80, 315 metros 20, el 86, 305 metros 30, el 87, 295 metros 20; el 28, 285 metros 30; el 89, 275 metros 30, y el 90 265 metros 30. Padrones números 46828, 46827, 46826, 46825, 46824, 46823. 5.o Remate. El 21 de Febrero de 1946 Hora 16 Solar esquina. Adolfo Vaillant y Pedro Giralt. Compuesto de una superficie de 329 metros 50. con 10 metros de frente al Norte, a la calle Adolfo Vaillant, por 32 metros 95 de fondo al Sur, por donde linda con el solar 7, al Este, con el 9 y al Oeste, por ser esquina de frente a la calle Pedro Giralt. Padrón N.o 104194 Hora 17. Casa esquina Gobernador del Pino y José M Vidal. Superficie 221 ms. 3.643 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente al S. O., a la calle Gobernador del Pino N.o 142 y 25 ms. 77 cms. al S. E., de frente por ser esquina a la calle José M. Vidal (ex Zabala), N.o 120. Padrón N.o 38226. Hora 18 Propiedad calle Julián Laguna 4774. Los derechos a escriturar el siguiente bien prometido en venta al causante: solar y mejoras en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. José S. Meier de Noviembre de 1915, Inscripto con el N.o 13562, compuesto de 326 ms. 27 dms. con 8 ms. 41 cms. al S. O., a la calle Julián Laguna N.o 4774; 39 ms. 95 al N. O., con el solar 1; 8 ms. 94 al N. E., con el padrón 39783 y 38 ms. 06 al S. E., con el padrón 39776. Padrón 39777 mla; cuyos títulos están a disposición de los interesados en la Oficina de Juan A. Brusco, avenida Agraciada N.o 4103 Hora 19. En Nuevo París. Dos solares, Solar N.o 1. Manzana 37. Area 239 ms. 61, con 11 ms. 16 de frente al N. E., a la calle Honor, por 21 ms. 47 de fondo. Padrón 53.955. Solar N.o 2. En la manzana 38 con un área de 463 ms. 75 con 10 ms. 73 de frente al N. O., a la calle Honor entre Santa Lucía y José Llupes, por 42 ms. 95 de fondo. Padrón N.o 57976. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Cód de P Civil. Segundo. Que los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, con las cuentas de mejoras municipales que afecten a cada bien (pavimento, cordón y colector). al día siendo de cargo de los compradores el saldo que se adeude luego de regularizadas las cuentas. Tercero. Serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras. Cuarto. Que la sucesión del causante don José Lamarque Ducós, del heredero Félix Román Ducós, tramitan en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de tercer turno. Libro 39 folio 429; y, la de don Mario Turcio (cesionario) tramita en el Juzgado de lo Civil de tercer turno. Libro 41 folio 374. Quinto. Que se ha dispuesto la habilitación del feriado judicial a los efectos de las publicaciones. Sexto. Que el expediente y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle Buenos Aires 594 — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.

— Oficinas del martillero: Rincón 479.

$423.00 En.23-679-v.feb.8.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Noviembre catorce del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 24), Expte. 1430, se hace saber al público que el día 6 de Febrero de 1946 a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble y sus mejoras empadronado con el N o 68.150, situado sobre la línea N. O. de la calle Justo Maeso entre Juan de Dios Peza y Sanguinetti, por intermedio del martillero Luis Siecola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 860.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el rago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituras definitivas, gastos del remate comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales y la cuenta N o 44052 de colector "Bucco y Malvín", más los gastos judiciales ocasionados por cobro de la misma, ante este mismo Juzgado (Lo. 10, Fo. 287). Tercero: Que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. Cuarto: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) En.12-20962-v en 29.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "PEREZ DE CANTONNET (AMALIA). Venia" (Lo. 42, Fo. 609), se hace saber al público que el día y en las horas que se expresarán, se procederá en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el martillero designado, señor Rodolfo Smeraldi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: el día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 15453, ubicada en el "Cordón", manzana N.o 479, de esta ciudad, compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros cuatrocientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D Jackson N.o 48 entre las de Guaná y Charrúa, por treinta y dos metros con veintidós centímetros de fondo al Este, lindando con José A. Echevarreta; por el Norte, con Da. Juana F. de Martínez, y por el Sur, con don Nicolás Rocca y Da. Antonia Franco de Fernández. El bien descripto precedentemente

ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de catorce mil pesos; y segundo: El día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora nueve y treinta, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 62813, situada en "Maroñas", 11.a sec. judicial de esta Capital en el paraje denominado "Pueblo Zabala", el cual está formado por los solares N.os 16 y 17 de la manzana señalada con la letra "K" en el plano trazado por el agrimensor Federico Delgado, en Octubre de 1888 y por estar unidos tienen una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros doce milímetros cuadrados, deslindado así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle N.o 4, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar N.o 15; por el Sur, por los solares N.os 2 y 3, y por el Oeste, con el solar N.o 18 del citado plano, que forma esquina a la calle N.o 6. El bien descripto precedentemente ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.90 En.17-512-v.feb.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA DE MOREIRA (MARIA). Intestada" (Lo. 42, Fo. 447), se hace saber al público que el día once de Febrero próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien, con la deducción del área que más adelante se determinará. Dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno empadronadas en conjunto con el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientas seis hectáreas seiscientos noventa y un metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: al Norte, Sucesión Burgueño (hoy Ramón y Pedro Díaz); al Este arroyo Cordobés; al Sur, Pedro López y López y Fernando Rosas (hoy Eulogia Amaro Rodríguez) y al Oeste Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veinticinco hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda: por el Norte y Oeste, con Manuel García Vila; por el Sur, con Eulogia Amaro Rodríguez, y por el Este, el arroyo Cordobés. El área expresada es, según título y a estar al plano de catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete, del agrimensor Ramón Juambeltz, tiene una superficie de ochocientas noventa y siete hectáreas mil quinientos treinta y seis metros. Como se ha expresado anteriormente, en la referida venta no se comprende una fracción de cinco hectáreas ubicada en la línea Sur de los inmuebles deslindados, compuesta de doscientos cincuenta metros al Norte con doscientos metros de fondo distante dicha fracción del extremo Oeste al camino mil trescientos metros, como así también una servidumbre Ana María Barale de González; al Sur con Antonio González, y al Este, con calle Solís, y al Oeste, con la Suc. de Crindo Pérez; C) Otra fracción de terreno con sus mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronado con el N.o 432, que tiene una superficie de 642 metros cuadrados y 44 decímetros, que linda: al Este, con calle Las Flores; por el Sur con frente a la calle Misiones, por ser esquina; por el Oeste, con propiedad del Sr. Alejandro Otaegui, y por el Noroeste, calle por medio con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Se ha habilitado la presente feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1946. — Esc. José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-351-v.en.29.

HECTOR E. URRUTY

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANDRES VILLABRILE. Intestado", se hace saber que el doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el rematador Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Dpto. de Paysandú (Juez comisionado) y Actuario especial Esc. Sr. Arturo Michelini, a la venta del siguiente inmueble sobre la base de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) aforo inmobiliario: Un solar de terreno con el edificio y mejoras anexas situado en la manzana letra "J" del pueblo de Guichón, 5.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 781, designado con el N.o 2, en el plano del Agr. Víctor H. Bernasconi, de Mayo 24 de 1911: Superficie 727 ms. 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte, sobre la calle Pedro Luis Guichón; igual medida al Sur con el solar 11 de Luis Fachín, 48 ms. 50 cms. al Est. con el solar N.o 3 de Genaro Teodoro Alvarez; e igual extensión al Oeste con los solares N.os 1, 6 y 7 de Natalio Romero. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. 2.o Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios. 3.o Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 4.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria judicial. — Guichón, Diciembre 22 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.24-20230-v.feb.9.

LEOPOLDO Ma. MORELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en autos "Fosalba Daniel A. contra la Suc. de BARALE DE GONZALEZ ANA MARIA o MARIA. Cobro de honorarios" se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Actuario de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la Sucesión Ana María o María Barale de González: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad empadronada con el N.o 609 que tiene una superficie de 372 metros cuadrados, lindando: al Norte, con frente a la calle Buenos Aires; al Este con frente a la calle Solís, por ser esquina; al Sur con propiedad del Sr. Antonio González, y al Oeste, con la propiedad que se deslindará; B) Una fracción de terreno situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 618 que tiene una superficie de 147 metros cuadrados y linda con propiedad de paso de diez metros de ancho por mil trescientos metros de largo, que sobre el límite Sur del predindicado inmueble va desde el extremo Oeste de la fracción a deducir al camino ya mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados en conjunto, en veintinueve mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que dicho inmueble está gravado con una renta vitalicia a favor de María Guido de García Vila de mil quinientos pesos anuales, pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tomarla a su cargo. 4.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$109.20 En.12-352-v.feb.11.

ANGEL M. D'ANDREA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en el expediente: "Testamentaria de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ", se hace saber: Que en los días 16 y 17 de Febrero próximo y en caso necesario en los días 23 y 24 del mismo mes, el señor rematador don Angel M. D'Andrea, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y al contado, en el pueblo José Enrique Rodó, de parte de los bienes muebles del causante y parte de los pertenecientes a la sociedad conyugal José N. de Bares Sánchez, Aurora Zavalla de De Bares. Se hace saber igualmente que han sido habilitadas las fechas necesarias para el remate y la presente feria a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 En.23-617-v.feb.2.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Suc. de BERNARDO FREGEIRO. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn, con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Gasteluméndi procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 5.366.66 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene empadronada con el número 553, manzana 78 de esta ciudad y que consta según tasación, de una superficie total de 919 ms. 65 dms. cuadrados y que se deslinda así: Por el Norte, con calle Paysandú; por el Sur, con Sucesión de Julián Goicoechea, por el Este, con Francisco Labella Nolé, y por el Oeste, con calle José Pedro Varela. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.12-20095-v.en.29.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión PEDRO FERREIRA. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria" se hace saber: Que el día 16 de Febrero entrante a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez 659 el martillero José Gianarelli, con asistencia del subscripto y escribano Víctor A. Albert, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 3.129.32 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1932, manzana N.o 326 de esta ciudad y que consta, según tasación de 894 metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, Dionisio F. Bertullo; Sur, calle Colombo; Este calle José Pedro Varela y Oeste Trinidad A. de Verri. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.12-20096-v.en.29.

CARLOS M. LAGUZZI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión de GUMERSINDO ORTEGA. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria" se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659 el martillero Carlos M. Laguzzi, con asistencia del subscripto y escribano Walter Schopfer procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 882.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 172 manzana N.o 106 de esta ciudad y que consta según tasación de una superficie total de 411 metros cuadrados que se deslinda así: Norte, Celmira Bellini y Hermanas; Sur, calle Florida; Este calle Lavalleja, y por el Oeste, con la sucesión de don Alejandro Bellini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.12-20097-v.en.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 65 serie "28" a cargo de FRANCISCO SUAREZ el día 7 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Héctor N. Maseo venderá en remate público, al mejor

postor y sobre la base de cinco mil trescientos noventa y seis pesos ($ 5 396 00) una fracción de terreno y mejoras en la manzana 50 del pueblo Ituzaingó 11.a sección judicial de este Departamento calle Gronardo N.os 3658|60, entre las de Juan F. Santos y Juan Victorica padrón 75 395. superficie cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros, formado por los solares 6 y 7 del plano del Ing. Angel Gamiuara de 11 de Octubre de 1911. compuesto cada solar de 221 ms 36 dms y se deslindan: el solar 6 con 8 ms 59 cms. de frente al Sudoeste a la calle Gronardo: 25 ms. 77 cms al Noroeste, con el solar 7 que se deslindará: 8 ms 59 cms al Noreste, con el solar 4; y 25 ms. 77 cms. al Sudeste, con los solares 1 2 y 3: y el solar 7 con 8 ms 59 cms de frente al Sudoeste, a la referida calle Gronardo: 25 ms 77 cms al Noroeste. 8 ms 59 cms al Noreste, con el solar 4; y 25 ms 77 cms al Sudeste con el solar 6 Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5 096.22. más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento cordón medianerías saneamiento, vereda, o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, más el saldo de la deuda consolidada, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay y|n, hasta la suma de $ 3.777 29, que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate: G) El saldo de la deuda consolidada al día del remate es de $ 417.12: H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo Enero 9 de 1946. — Armando Aresti Hervé Gerente General (Cuenta corriente) En 19-20174-v.en 29.

COMERCIALES

COMPAÑIA RECONS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria y ordinaria a realizarse en nuestro local de la calle Convención 1374 el día 4 de Febrero de 1946 a las 9 horas para considerar la siguiente orden del día: 1 Reforma de los estatutos sociales A) Aumento del capital social y disposiciones relativas. B) Modificación de los artículos 5.o 7.o y 30 y supresión del inciso F) del Art 14 de los estatutos sociales en relación con los futuros aumentos de capital y nuevas condiciones de emisión C) Designación de la persona que deberá realizar los trámites legales correspondientes con el fin de obtener la aprobación de la reforma que se sancione. 2 Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1945 3 Distribución de utilidades 4 Elección de Síndico y suplente

Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Dr. Luis Mattiauda. Presidente. — Sr Gastón Guelfi. Secretario.
$16 00 En.24-736-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a FRANCISCO BERCOVICI la casa de comercio que en el ramo de tintorería y sombrerería gira en Paraguay 1645 denominada "Arco Iris" De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la escribanía Antía, Rincón 538 — David Bercoviel.
$6 80 En.19 241-v en 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la casa de comercio que en el ramo de carpintería en general teníamos establecida en Aréchaga 3383, de esta ciudad, bajo la razón de "CICUTTO y NAYA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cicutto De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la escribanía Viña. Rincón 538 — Montevideo. Enero 5 de 1946 — Juan Cicutto — José Naya.
$10.20 En.15-242-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber al comercio y al público. que hemos prometido vender al señor LUIS DE VRIES, el establecimiento comercial que en el ramo de abasto tenemos instalado en la ciudad de Pando, bajo la firma "José y Francisco Chichet" Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la ciudad de Pando en el local del abasto y en Montevideo, en el escritorio calle Reyes N.o 1314. — Montevideo. Enero 24 de 1946. — José Chichet. — Francisco Chichet
$13.60 En 26-730-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta a los Sres. PLACIDA S. DE GARCIA y JOSE SADEK la provisión sita en Magallanes N.o 1226, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Enero 14 de 1946 — José Carracedo. — Plácida S de García — José Sadek.
$6.80 En.26-757-v.feb 14.

MOLINOS ESTRADE S A
(Dolores)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos el Directorio de Molinos Estradé S. A convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1946 a la hora 18 en su local social en Dolores, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse 3.o Informe del Síndico. 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 2.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945 5.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 3.o y 4.o ejercicios 6.o Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea, deberá estar representado un tercio del capital integrado (Artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38). C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Enero de 1946. — Carlos María Ruiz. Presidente. — Juan B. Calcagno. Secretario.
$34.20 En.26-764-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Samuel Kravchinski, ha prometido vender al señor DAVID SCHAYEVICZ. el comercio que en el ramo de tienda, zapatería, mercería, Ropería, etc., tiene instalado en esta ciudad en la casa N.o 871 de la calle 18 de Julio. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa calle Florida N.o 717. — Maldonado Enero 11 de 1946 — Samuel Kravchinski. — David Schayevitz.
$16.00 En 19-586-v feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 1.o Diciembre 1945 disolvimos sociedad arquitectos "Pascale Sisti - Perino - Teti", con domicilio en Colonia 1240, emplazando a acreedores. Activo y pasivo a cargo de C. A. PERINO y M. TETI Ley 26 Setiembre 1904. — Mario Pascale Sisti — Carlos A. Perino. — Mario Teti.
$6 80 En.24-699-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el establecimiento denominado Bar y Restaurant London, que tengo establecido en calle Uruguay N.o 502, lo hago saber al público en general a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Enero 16 de 1946. — Danilo José Porto.
$10.80 En.22-645-v.feb.12

"CONSTRUCTORA DANERS - CAZEAUX - EGLY SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Luis Antonio Lamas, el 12 de Enero de corriente año, los señores Pedro Federico Daners, Augusto Cazeaux y Tibor Egly, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Toda clase de construcciones. Denominación: "Constructora Daners Cazeaux-Egly Sociedad Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: 2 años, pudiendo prorrogarse año a año. Capital: $ 15.000.00, aportado en efectivo, por partes iguales en el acto de la escritura, por cada socio Dirección y administración: Por un Directorio, integrado por los 3 socios — Montevideo. Enero 17 de 1946.
$19.00 En 21-620-v.feb.31.

BERRO Y COMPAÑIA LIMITADA

En escritura que el 11 de Enero de 1946, autorizó el Esc. Luis Alberto Durán Mullin, cuya primera copia se inscribió el 24 siguiente, en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado L. de 1.a I. en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 5 al fo. 8 y sgtes. del libro 1 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: A) Denominación: Berro y Compañía Limitada; B) Objeto. Importaciones y exportaciones, Representaciones Compraventa de mercaderías; C) Domicilio, Montevideo; Ch) Capital inicial. $ 85.100.00, en cuotas de $ 100.00 c|u, integrado $ 75.100.00. Saldo a los 60 días; D) Socios y aportes. Federico Berro Mac Eachen: 250 cuotas; Roberto Barriola 300; Gabriel Antonio José y Alfredo Terra, éstos como una sola parte: 300 y Daniel Terra: 1; E) Plazo 3 años, prorrogable de 2 en 2; F) Administración: Por un Directorio, compuesto por los 4 socios; G) Representación y uso razón social. I) Documentos bancarios y que impliquen directamente movimiento de fondos: Presidente y Tesorero. II) En todo lo demás: Presidente y Secretario.
$14.00 En.28-805-v.feb.7.

E G. A. M. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1946 a las 17 y 30 horas en nuestra sede social de la calle Ramón Márques N.os 3204|40, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que practiquen y verifiquen el escrutinio y firmen el acta correspondiente; 2.o Memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 10.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre último; 3.o Distribución de utilidades (art. 31); 4.o Elección de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio (art. 13); 5.o Elección del Síndico y dos suplentes.

Notas. — A) Los señores accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (art. 43) tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada; B) Para la elección de los titulares y suplentes del Directorio y del Síndico titular y dos suplentes deberán, necesariamente registrarse la lista de candidatos en la Secretaría del Directorio, calle Ramón Márquez 3222, con 5 días de anticipación a la fecha de la asamblea (art. 46); C) Se encarece puntualidad, pues el art. 27 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera media hora después de la señalada. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — El Directorio
$12.00 En.28-776-v.en.30.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARTICULOS DE ELECTRICIDAD
(S. A. F. A. D. E.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria para el día 31 de Enero de 1946 a las 10 horas, en el local de la calle Andes N.o 1423, para tratar la siguiente orden del día: 1 Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 2 Elección del Síndico, titular y suplente. 3 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las asambleas quedarán debidamente constituídas con la asistencia de accionistas que representen la mitad de las acciones integradas.

Si dicha concurrencia no se realizara dentro de la primera media hora posterior a la señalada, quedará en este caso constituída la asamblea con el número de accionistas que concurran.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea en el local de la calle Andes N.o 1423 de 14 y 30 a 18 y 30 horas. — El Directorio.
$10.00 En.24-748-v.en.31.

FIBRATEX, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 11 de Febrero de 1946 a la hora 10 en el local social, calle Concordia N.o 4105, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico; 2.o Adoptar resolución sobre la distribución de utilidades y determinación del dividendo a pagar; 3.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea — Montevideo, Enero 22 de 1946. — El Directorio.
$19 00 En.28-777-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor RAFAEL TASSANO el comercio que en el ramo de despacho de bebidas en general y restaurant tengo en esta ciudad, en la casa de la avenida Presidente Terra, y Florida, con el nombre de bar "El Triunfo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en la escribanía de Uberfil C. Larrosa, calle Florida número 717 dentro del plazo legal. — Antonio Greco

$12.00 En 15-461-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por abandono del país he prometido vender al Sr GERHART HANCKE el comercio en el ramo venta y depósito de cigarros, en la Av 21 de Setiembre 2371 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en la habitación del Sr Hancke, Rul España 2505'3, en los días hábiles. — Erwin Goldstein — Gerhart Hancke.

$10 80 En 15-457-v feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "SZAMES y BLACHOWICZ" El Sr. Mojyesz Blachowiez se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del día 8 de Enero del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en oficinas Ariel, Florida 1482 (esc. 1). — Montevideo. Enero 11 de 1946 — Szames y Blachowicz

$10 80 En.15-441-v feb 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Carmelo Florio ha prometido vender a los señores RAMON AMEIGENDA y VELARDE ANDREU el activo del comercio establecido en la calle José L. Terra N.o 2335 y Mercado Modelo (puesto N.o 2) en el ramo de venta de productos de granja, papas y cereales, siendo de cargo de los compradores todas las obligaciones contraídas a partir del 1.o de Enero de 1946 — Montevideo Enero 12 de 1946. — Carmelo Florio — Ramón Ameigenda. — Velarde Abreu

$14.40 En 15-150-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Biagetti y Cía" Fábrica Nacional de Cuchillos y Herramientas y Taller de Niquelados, con domicilio en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad — Montevideo. Enero de 1946 — Nicanor dos Santos

$12 00 En 15-433-v.feb 6

"LA URUGUAYA" S. A.
(Primera Institución Nacional de Seguros)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 12 de Febrero de 1946, a las 12.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Elección de Síndico titular y suplente

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. (Art. 13) Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$9 00 En 22-640-v feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "GRANDA Hnos.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en avenida General Garibaldi 2463 haciéndose cargo del activo y pasivo Angel Granda A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Angel Granda — José María Granda

$6.80 En 18-542-v.feb 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS DUTRA GARCIA el negocio de hotel y anexos denominado "Hotel Arrarte", ubicado en la ciudad de Rocha calle Doctor José Pedro Ramírez esquina Veinticinco de Mayo, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos en el referido comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha. Enero 5 de 1946. — Rosario Arrarte Corbo — Luis Dutra

$12.00 En 17-521-v feb 5

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Máximo P. Pioli ha prometido vender al señor MIGUEL VOLCAN la panadería y anexos que tiene instalada en esta ciudad, calle José E. Rodó N.o 211. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José R. Luna, calle 25 de Mayo N.o 110, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha. Enero de 1946. — Máximo P. Pioli — Miguel Volcán

$12.00 En.17-522-v.feb.5.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1946 a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria balance e inventario correspondientes al 14 ejercicio social; 2.o Informe del Síndico, y 3.o Nombramiento de dos acionistas para subscribir el acta.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 3 de Febrero. — Montevideo, Enero 24 de 1946

$8.00 En 25-767-v feb 5

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se realizará el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis a las 18 horas en su local calle Rincón de la villa de Pan de Azúcar, 3.o sección del Departamento de Maldonado. Orden del día: A) Designación de tres acionistas para firmar el acta; B) Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; Informe de la sindicatura y memoria del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945; C) Disponer y autorizar el dividendo a distribuir entre los accionistas según el Art 43 del estatuto, y D) Elegir un suplente de miembro del Directorio que se encuentra vacante. — Héctor Fontes a.laé(etaoin shs cante. — Mier Odizzio, Presidente. — Héctor Fontes, Secretario

Nota. — Se ruega cumplir con el Art 21 del estatuto, depositando con más de tres días de anticipación las acciones, recibos o recaudos bancarios en las dependencias de la Caja.

$12.00 — En.25-733-v.feb.5.

"JOSE A. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por escritura de fecha 12 de Noviembre de 1945 e inscripta con el N.o 11 del folio 5 a 14 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, con un capital de $ 50.000 00 aportado por partes iguales por los tres socios, Santana J. Etcheverrito, José A. Rodríguez y Pedro Sabuco El objeto es la concesión y representación de la Compañía "Ford" y venta de coches y camiones nuevos y usados, accesorios, repuestos, combustibles, lubricantes y reparaciones mecánicas en general El plazo será de 5 años, pudiendo prorrogarse. Serán administradores los señores Santana J. Etcheverrito y José A Rodríguez, los que tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar conjuntamente El domicilio es en la ciudad de Durazno. Anualmente se realizará asamblea y balance. Las utilidades se distribuirán, lo mismo que las pérdidas, en proporción al capital aportado.

$12.00 En.25-743-v.feb.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero a las 9 y 30 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: Memoria balance e inventario correspondientes al 8.o ejercicio social.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la sociedad hasta el día 2 de Febrero de 1946 — Montevideo, Enero 24 de 1946.

$10 00 En 25-768-v.feb 5.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 22 de Febrero de 1946 a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones — Montevideo, Enero 18 de 1946 — El Secretario

$15.00 En.24-793-v.feb.9.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Febrero próximo a las 18 horas en el local social calle Galicia 2275 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1945; 2.o Informe del Síndico; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, antes del día 4 de Febrero próximo — El Directorio.

$10 00 En.19-591-v en 30.

HOURCADE Y CIA. LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio E. Gougeón de 21 de Diciembre de 1945 y su copia fué inscripta el 22 de ese mes con el N.o 22 en el Registro Público de Comercio de Rivera se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Hourcade y Compañía Limitada", siendo sus socios Marcal Hourcade, Alberto C Denby y Emilio Fernández das Neves Objeto: Cambio (compra-venta de billetes extranjeros) comisiones, representaciones, consignaciones, importación, exportación y negocios rurales en general, incluídos cría e invernada de ganados. Capital: treinta mil pesos aportando diez mil pesos cada socio Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios, juntos o separados con amplias facultades cada socio. Plazo: El plazo es de dos años a contar del 31 de Diciembre de 1945, prorrogable automáticamente año a año, salvo resolución contraria de algún socio comunicada a los otros con seis meses de anticipación al vencimiento. A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación.

$14 00 En.10-580-v en.30

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 2 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial en la calle 18 de Julio y Gran Bretaña para considerar la siguiente orden del día 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47). 2.o) Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuetna de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 3.o) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Síndico y suplente respectivo. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada, no pudiendo ser retiradas hasta los dos días después de verificada la asamblea. —Paysandú, Enero de 1946. — Eduardo Parietti Stirling. Presidente — José C Childs, Secretario

$20 00 En 18-585-v.en 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general se comunica que en esta fecha se acordó disolver la sociedad industrial que en el ramo de fábrica de envases de madera gira en esta plaza con la razón social de VIDAL HERMANOS situada en la calle Concepción Arenal N.o 1540 Todo el que tenga créditos a cobrar o negocios pendientes con esta firma debe pasar por el referido domicilio a liquidarlos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con las leyes vigentes — Montevideo Enero 9 de 1946 — Vidal Hnos

$13 60 En 11-310-v en 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo con las leyes en la materia la resolución de disolver la sociedad comercial "Samuel Bienenstock y Cía", comercio instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1261 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Condón Johnson", calle Colonia N.o 1359 — Samuel Bienenstock. — José Goldschmied

$6.80 En.19-578-v.feb 7

MALTERIA NACIONAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay N.o 1423, el día 7 de Febrero de 1946 a las 18 horas Orden del día: 1 Designación por el Presidente, de dos escrutadores 2 Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945 la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico 3 Elección de cuatro Directores 4 Designación del Síndico titular y suplente y fijar la remuneración del Síndico 5 Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta

Para formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943 en las oficinas de la Sociedad calle Entre Ríos N.o 1060. La inscripción puede efectuarse hasta el día dos de Febrero de 1946, inclusive — Montevideo, Enero 14 de 1946 — El Secretario

$16.00 En.23-707-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo disolveremos la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de droguería denominada "Droguería Oriental", bajo la razón de MORDKOWICH y CHAZIN, sita en la calle Cuareim N.o 1439 y constituiremos simultáneamente otra sociedad en el mismo ramo con el Sr. Salomón Pinto, bajo la razón social de Mordokowich Chazin y Pinto Los que se consideren acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro de treinta días A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1946

$13 60 En 17-511-v feb.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BENITO JUAN GRANJA, DIEGO GONZALEZ y ROSARIO LOZANO mi establecimiento de tienda almacén, despacho de bebidas alcohólicas y ramos generales, sito en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina 25 de Mayo Los acreedores deberán presentarse en el comercio indicado dentro del plazo legal — Tacuarembó Enero 2 de 1946 — Francisco Nadal.

$12.50 En 10-225-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Amador Foderé, se disolvió parcialmente la sociedad comercial de hecho que en este lugar gira bajo la razón social de "Sucesión Martín Reisch" en los ramos de pensión familiar, separándose de la misma con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, la socia señora Berta Burger de Reisch, quedando a cargo de las otras socias Srtas ALICIA y OFELIA REISCH el activo y pasivo de la sociedad, quienes continuarán en el giro social, bajo la misma firma, explotando el ramo de pensión familiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Arts 16 y 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación — Nueva Helvecia Enero 14 de 1946 — Alicia Reisch — Ofelia Reisch — Berta B. de Reisch.

$20 40 En 26-759-v feb.4.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 22 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala N.o 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 2.o Elección de tres Directores titulares y un Director suplente 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — El Secretario.

$12.00 En.26-763-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don PEDRO CAMILO el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 25 de Mayo esq Dr J Becerro de Bengoa, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en la calle 18 de Julio N.o 651. — San José. Enero 5 de 1946 — Diego Viñas.

$8 00 En 19-573-v feb 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez Convención 1537, he vendido al Sr SANTIAGO BENIGNO FABER, mi comercio de almacén y fiambrería de Cerrito 229 De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo Enero 18 de 1946 — Miguel David Radi. — Santiago Benigno Faber.

$7.20 En 22-636 v feb 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JOSE GARCIA compra el comercio ramo, venta de pan y bizcochos sito en la calle Gobernador Viana N.o 3059 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Enero 16 de 1946 — Juan Angel José Longo — José García

$6 80 En.19-577-v feb 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores OLGA PANGOSSI y NELSON MARTILOTTI mi comercio que en el ramo de Florería tengo instalado en la calle Sierra 2157, de esta ciudad Acreedores: balanceador Marotta Jaime Cibils 2589 Ley 26 Setiembre 1904 — José Poviena

$7 20 En.15-459-v.feb.4

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fulca y Curbelo han prometido en venta a los señores RAMON PILAR y AGUSTIN A SANCHEZ el comercio en el ramo panadería, ubicado en Rosario Oriental (Colonia) Acreedores a San Martín 2333 Escribanía Devoto (Montevideo)

$7.20 En.15-138-v.feb 4

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Aurelio Pástori Comprador: CARMELO CARRATTO, solar 2 padrón 124445. Boleto 6625 de fecha 11 de Mayo de 1927 Comprador: CONSTANCIO CASANOVA, solar 33 padrón 124493, boleta 6658 de fecha 7 de Mayo de 1927. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$12.00 En.21-592-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO ABENIA y JOSE RAMON PONTE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Mendoza 2702 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1946 — Fernando Martínez Méndez.

$7 20 En 14-395-v feb 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a AQUILINO CONDE, el almacén, bar y fiambrería establecido en 8 de Octubre 3949 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 4 de 1946. — José Blanco García.

$7.20 En.14-396-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO LUIS REYES, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Carrasco 4250 Acreedores presentarse al comercio, Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Enero 2 de 1946 — Felipe Montaldo.

$7.20 En.14-397-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha vendido a la sociedad "SACCO y Cía Ltda." el comercio que en el ramo de fabricación de cuchillos y taller de niquelados la sociedad 'Biagetti y Cía ' tenía instalado en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo. Enero de 1946. — Nicanor dos Santos.

$12 00 En.15-434-v feb 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he vendido con fecha 1.o de Enero de 1946, a don ALFREDO ENRIQUE SOSA, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar tengo instalado en la calle Piedras y Varela N.o 1500, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del mismo comercio, o sea José P. Varela N.o 150 — Salto. Enero 12 de 1946. — Pedro Pablo Sosa. — Alfredo Enrique Sosa.

$12 00 En 24-709-v feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, comunico, que he clausurado mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecido en esta ciudad calle Dr. Catalina y La Paz N.o 325, los que se consideren acreedores presentarse dentro plazo legal — Tacuarembó Enero 14 de 1946. — JOSE PEREZ

$8.00 En 24-704-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, Juan y Pedro Bolioli, han prometido vender a RAFAEL SEBASTIAN DE VIDA, la casa comercial en ramo de zapatería instalada en la avenida Agraciada N.o 3887, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el referido comercio dentro del término legal — Montevideo Enero 14 de 1946 — Juan G. Bolioli. — Pedro Bolioli. — Rafael Sebastián de Vida.

$19 20 En.24-702-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo determinado por ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Eusebio Pedro Arroqui, ha prometido vender a MIGUEL ARCAUS, el almacén de comestibles, situado en esta ciudad, esquina Florencio Sánchez y José P Varela Se cita a todos los que se crean acreedores para que en plazo de 20 días a contar desde esta publicidad se presenten con los justificativos del caso, para hacer efectivo el cobro, en el expresado comercio — Mercedes 19 de 1946. — Eusebio P Arroqui — Miguel Arcaus.

$12.00 En.25-751-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ARTEMIO PEREIRA y ANTONIO PEREIRA BARRETO, el comercio de café, billar despacho de bebidas y provisión de comestibles, bajo la firma de Agob o Alberto Zeitunsian, tengo establecido en esta villa calles Gral Artigas e Ildemaro Ribas. Acreedores, en término legal, deberán presentarse en la escribanía Faustino Harrison de esta villa. — Sarandí Grande, Florida 15 de Enero de 1946. — Agob Zeitunsian.

$10.20 En.25-746-v.feb 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don JULIO MANFRINO el comercio que en el ramo de almacén y bar, tenemos establecido en esta ciudad Avenida E. Garzón 451 y Dr Pena. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el mismo. — Montevideo Enero 21 de 1946. — Carlos y Américo Belcredi

$6.80 En 25-715-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Max Liberman prometió vender a ELIAS DOÑO el comercio de fiambrería establecido en Montevideo, calle Domingo Aramburú 1758, Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6) — Max Liberman. — Elías Doño.

$6 80 En 12-251-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle General Farías N.o 2826, para considerar las siguientes órdenes del día: Asamblea general ordinaria: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1945; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Nombramiento de Directores; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. Asamblea general extraordinaria: 1.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Reducción de capital; 3.o Nombramiento de los accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para las asambleas. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo. Enero 10 de 1946. — Edmundo Nardo, Secretario.

$24.00 En.14-419-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García y Morales avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café, bar y horno Pizza Piedras 590, a los Sres. RODRIGUEZ y GUTIERREZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A", R. Cerciello y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — David García, — Everildo Morales. — Paulo Gutiérrez. — José Rodríguez Balado.

$6 80 En.11-232-v.en.30.

"FATEX" FABRICA TEXTILES SALMON SCHMITZ LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley respectiva hacemos saber al comercio y al público que con fecha 19 de Noviembre de 1945 y por ante el escribano Manuel F Alburquerque según contrato que el 27 de Diciembre de 1945 fué inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta, con el N.o 16 al folio 69 vt y siguientes del tomo 14, los subscriptos Roger Salmón y Marcel Schmitz hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases siguientes: El objeto de la Sociedad será la explotación del comercio y fabricación en los ramos de hilandería, tejeduría, tintorería, lavadero de lana y cualquier otra clase de negocios relacionado con la industrialización y comercialización de la lana y sus derivados, en todas sus formas y aspectos posibles, y además en todo lo que se relacione directa o indirectamente con la industria textil sea de lana o cualquier otra materia prima en todas sus formas. El domicilio será esta ciudad pudiendo establecer agencias sucursales, fábricas, talleres, industrias en el interior de la República o en el extranjero, asignándoles o no capital La Sociedad girará bajo la razón social de "Fábrica Textiles Salmón Schmitz Limitada" y se denominará "Fatex" (Fábrica-Textiles) La administración y el uso de la firma y razón social corresponderá indistintamente a ambos socios pudiendo hacerlo por separado pero para operaciones mayores de un mil pesos será necesario el consentimiento o firma de ambos socios, que podrán hacerlo por medio de apoderado El capital social es el de trescientos quince mil pesos que los socios integraron en la siguiente forma: I El socio Roger Salmón la suma de $ 200.000.00 que integró así: $ 80 000.00 en efectivo pesos 10.000.00 adjudicó a la sociedad el bien padrón N.o 111735 y el resto cediendo las maquinarias para uso y necesidad de la sociedad que había adquirido en Nueva York por mayor suma II) El socio Marcel Schmitz con la suma de ciento quince mil pesos que integró así: $ 15.000 00 en efectivo y pesos 100.000,00 que reconoció el señor Salmón había recibido para pagar parte del precio de las maquinarias aportado Plazo: 30 años, pudiendo contraer obligaciones que excedan de dicho plazo con la firma de ambos socios Asambleas: Deberán hacerse cada seis meses y dentro de los sesenta días de efectuado el balance que deberá hacerse cada año. Utilidades: 5 olo para fondo de reservas; el 95 olo así: a cada socio se le distribuirá hasta un 7 olo de su capital; el excedente del 7 olo se distribuirá por partes iguales Las pérdidas por partes iguales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos tendrán seis meses después del primer balance para manifestar si continúan o no la sociedad En caso de disolución los socios serán los liquidadores. Las cuestiones o dudas serán resueltas por arbitradores. — Montevideo, Enero de 1946. — Roger Salmón — Marcel Schmitz

$40.00 En.24-706-v.feb.4.

"ANTONIO SOUTO Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco, el 8 de Enero de 1946, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia de 6.o turno con el N.o 29 al Fo. 179 v del tomo 14 se constituyó la siguiente sociedad: A) La Sociedad de responsabilidad limitada girará bajo la razón social de "Antonio Souto y Compañía Limitada"; siendo sus socios los señores Antonio, Julio Alberto y Antonio Emilio Souto y Carlos Alberto Thomasset; B) Tiene su domicilio en la casa N.o 1840 de la calle Lima de esta Capital; C) El objeto de la sociedad será la cría y refinamiento de animales vacunos, ovinos, caballares y yeguarizos; el laboreo de tierras para siembras, y la venta de todo ello, sus productos y derivados; D) El capital es el de cuarenta mil pesos, aportados $ 6.666,67 por cada uno de los señores Antonio y Julio Alberto Souto: $ 6.666,66, por el Sr. Antonio Emilio Souto, y $ 20.000 por el señor Carlos Alberto Thomasset, habiendo sido integrado totalmente con animales, muebles, útiles y herramientas y en efectivo; E) Plazo tres años, a contar del 1.o de Marzo de 1945 F) Uso de la firma social, indistinto, siendo socio administrador el Sr. Thomasset; G) Balances: el 28 de Febrero de cada año. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Antonio Souto y Compañía Limitada.

$20.00 En.24-705-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Orlansky Hnos Limitada". Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en la escribanía de Juan C. Viapiana, calle Sarandí N.o 460. La disolución se otorgó el 7 del corriente ante el citado escribano. — Jaskiel Orlansky.

$4.00 En.24-691-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores JAIME SCHVARZMAN y LUIS GOLDENBERG el comercio ramo cinematografía-denominado Cine Teatro Mitre instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1263 De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Buenos Aires 523 (escribanía Vidal) — Montevideo, Enero 14 de 1946 — Oscar Stern — Rómulo W Alcardi

$6.80 En.18 546-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JOSE SUAREZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio 2036 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 14 de 1946 — Evaristo García García

$6 80 En 18-541-v feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y comercio en general que he vendido al señor RICARDO R MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y accesorios tenía establecida en esta ciudad en el local ubicado en la esquina formada por las calles Treinta y Tres y Migues Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio Canelones, Diciembre 15 de 1945. — Pedro S Malnero — Ricardo R Martínez

$10 20 En 12-343-v en 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he disuelto la sociedad con el Sr Enrique Domnitz de tienda y peletería en la Av 18 de Julio 1162 bis Acreedores deben presentarse con justificativos en el estudio Dr E Horvath calle Treinta y Tres 1279 Apart 7. — Chaim Goldstein

$6 80 En 12-334-v en 31

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S A

CONVOCATORIA

El Directorio de Crédito Recíproco del Uruguay S. A convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 31 de Enero de 1946, a las 18 horas, en la sede social Río Branco 1386 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora 2.o Consideración del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del señor Síndico referente a los ejercicios 1944 y 1945 respectivamente 3.o Considerar la exposición que hará el Directorio sobre el desarrollo futuro social así como resolver las medidas que propondrá 4.o Considerar el ajuste que propone el Directorio del reglamento general de operaciones con el Art 2.o de los estatutos sociales así como la modificación al Art. 10 del mismo reglamento referente a la suspensión de los sorteos mensuales. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 29 de Enero inclusive de acuerdo al Art 29 de los estatutos — Montevideo Enero 12 de 1946. — Antonio Triay Florit, Presidente — Atilio Renzi Segura Secretario

$27.00 En.15-504-v en 31

CAJA POPULAR DE MERCEDES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede de la institución, calle Colón número 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (art 19) Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad — Mercedes, Enero 1946 — El Directorio

$12.00 En 18-568-v en 29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y comercio en general que se ha retirado de la firma "AMEIGEIRAS SALA y C.a" que gira en Pueblo Olimar, 8.a sección de T. y Tres, el socio de la misma, Luis Alberto Sala, quedando el activo y pasivo de la razón social de la referencia a cargo de los demás componentes de la firma. — Pueblo Olimar, Enero 16 de 1946 — Luis Alberto Sala — Ramón Ameigeiras Fuentes — Jesús Ameigeiras.

$18.60 En.18-538-v.feb.6

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que don Carmelo Costábile integrante de la sociedad "Ramón, Pedro y Carmelo Costábile" que gira en esta plaza en el ramo de construcción de edificios etc ha resuelto de acuerdo con sus consocios retirarse de la misma, la que continuará con los socios RAMON y PEDRO COSTABILE bajo la firma "Ramón y Pedro Costábile" y se hará cargo del activo y pasivo Acreedores: Independencia N.o 630 A los efectos de la ley 26|9|1904 y art 492 C Comercio se hace la presente — Florida, Enero 8 de 1946 — Ramón Pedro y Carmelo Costábile

$13 60 En 16-501-v feb.4

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a CAMILO ALVAREZ TORRES mi carnicería sita en la calle Yaguarón número 1866 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Enero 8 de 1946 Mauricio Casinos

$6 80 En 16-491-v feb.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MAURICIO CASINOS mi carnicería sita en la calle Millán número 4518. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 Montevideo Enero 8 de 1946 Buenaventura Alvarez

$8 80 En 16 490 v feb 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que la firma Goraber y Fanta Stutz, con sede en 18 de Julio 1279 ha liquidado totalmente sus operaciones, quedando como liquidador el Sr FANTA STUTZ Los acreedores deben presentarse en el término legal de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 Montevideo Enero 12 de 1945 — K Fanta Stutz Jorge Goraber

$6.80 En.16-480-v feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del escribano Julio Sáinz el señor Mauricio Simón prometió vender, a los señores ARON BOROVSKY y LEONARDO UCHITEL el negocio que en el ramo de tintorería y blanqueo de tejidos gira en la calle San Fructuoso N.o 1086 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (escritorio 89) — Montevideo, Enero 11 de 1946

$14 40 En 16-464-v feb 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada el 25 de Diciembre de 1945 ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, fué disuelta la sociedad "JOSE A PATRON y Cía" con sede en Avda Gral. Flores 2301, esquina Libres retirándose el socio Luis Alberto Patrón y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Antonio Patrón A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1946 — José A Patrón y Cía José A Patrón - Luis Alberto Patrón

$10 80 En 14 378-v feb 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don BRAULIO CARRERA el comercio denominado "Hotel Plaza" pensión familiar, que en este ramo tenemos establecido en la calle José Pedro Varela de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta — Paso de los Toros Enero 4 de 1946 — Elbio Ferráz - Fatoi Balsamo de Denis

$14 40 En 14-376-v feb 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la Sra. TERESA BELSITO DE TARTABINI la panadería lechería y anexos ubicada en Garibaldi 2248 según ley 26|IX|904 Interviene oficina Palumbo Hnos Av Artigas 3678 — Montevideo, Enero 10 de 1946 — Alfredo Smith — Teresa Belsito de Tartabini

$7.20 En 14-390-v feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de REMIGIO RIMOLLI el almacén comestibles y beb. alcohólicas ubicado en Colorado 1890, de esta ciudad, según ley 26|IX|904 interviene oficina Palumbo Hnos Av Artigas 3678 — Montevideo Enero 9 de 1946 — Gregorio Filloy Remigio Rimolli

$7 20 En 14 389 v feb 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene ENRIQUE FERNANDEZ compra el comercio de almacén sito en la calle Génova N.o 3549 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Enero 8 de 1946 — Carlos Mazzucco — Enrique Fernández

$7 20 En 14-406 v feb 2.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 25 y 48 de los estatutos y no habiéndose realizado, por falta de número la primera asamblea convocada para el día doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el miércoles trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis a las diez horas y treinta minutos, en el domicilio del Banco calle 25 de Mayo N.o 521 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplente; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos y decreto de 16 de Julio de 1943 para asistir a la asamblea deberán solicitar por lo menos, cinco días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito de los títulos de sus acciones en el Banco. En substitución de éstos será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio justifiquen la propiedad de las acciones. — La Gerencia.

$16.00 En.18-544-v.en.29

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 3 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 2 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 26 del corriente a las 11 horas. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 31 de 1946.

$11.20 En.21-593-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 prometí vender a los Sres. MANUEL LEMA y PEDRO OELOR provisión de comestibles sita Avda. Simón Martínez N.o 4100 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 1 de 1946. — Roberto Barghi.

$6.80 En.10-231-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JAVIER DE ITURRIA la empresa que en el ramo de reparto particular de leche tengo establecida en esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la escribanía Antía, Rincón 538. — Julio Alberto Silva.

$6.80 En.10-240-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a la SOCIEDAD "TALLERES GRAFICOS MILTON REYES y CIA. S. A. (en formación) la casa de comercio "Impresora Moderna" que en el ramo de imprenta giraba en esta ciudad en la calle Mercedes N.o 1561, bajo la razón social Milton Reyes y Cía., y que en consecuencia se disolverá totalmente dicha sociedad colectiva. A los efectos del Art. 492 del Cód. Comercio y de la ley de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones llamando a los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del Esc. Juan C. Viapiana, Sarandí 460. — Milton Reyes y Cía.

$17.00 En.11-272-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fleira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant, Ejido 1317 a los Sres. JUAN y MARTIN PUIG. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Germán Fleira — Juan Puig — Martín Puig.

$6.80 En.11-282-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la Sra. JESUSA ALVAREZ DE RODRIGUEZ el almacén que poseo en la calle Yaguarón N.o 1548. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450 (planta baja), a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Gilberto Bazarres Alvarez.

$6.80 En.11-276-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. — Resolvimos disolver la sociedad "MARTINEZ Y PARDO" referente al comercio de venta de pan sito en la calle Sierra N.o 2228 desvinculándose Manuel Pardo, haciéndose cargo del activo Jesús Martínez, quien forma nueva sociedad con Ramón Antelo (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Manuel Pardo. — Ramón Antelo.

$6.80 En.11-279-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizanelli, Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar calle Miguelete N.o 1393, a FELIX B. TADDEY GALLI (Ley 26 Setiembre 1904). — Emilio Mosqueira Suárez.

$3.40 En.11-280-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado los bienes comprendidos en el contrato-ley de 23 de Mayo de 1934 de la "Montevideo Telephone Company Limited". Compañía Telefónica de Montevideo Limitada, con domicilio en la calle Misiones N.o 1380, piso 5.o. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — La Gerencia.

$16.00 En.9-191-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, vendí a HECTOR GONZALEZ, mi comercio de almacén y bebidas fermentadas de la calle Coraceros 3435. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Vaclovas Dauksa. — Héctor González.

$6.80 En.12-333-v.en.31

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO
(General Flores esq. Rivera. — Las Piedras)
CONVOCATORIA A SAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la institución el día 9 de Febrero a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesta por el Directorio, de acuerdo al art. 15 de los estatutos; 2.o Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Las Piedras, Enero de 1946. — Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

$10.00 En.28-773-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, Enrique Mangini hace saber que prometió vender a PEDRO PEREIRA ALVES su hotel situado en la calle Sarandí 591, de Rivera, quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, calle Sarandí 601. — Rivera, Enero 16 de 1946. — Enrique Mangini — Pedro Pereira Alves.

$9.50 En.28-790-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rómulo O. de los Santos en fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quedó parcialmente disuelta la sociedad que en los ramos de panadería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "VIUDA E HIJOS DE MANUEL FERNANDEZ LOPEZ" quedando constituída la nueva firma que girará bajo la razón social de "Fernández López Hermanos", con los socios Santiago Angel Manuel Lucas y Damiana Mercedes Fernández López, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Enero de 1946. — Diego Costas. — Leonor F. de Fosatti. — S. Fernández. — Juana Fernández López. — Danton L. Fossatti. — Mercedes Fernández López. — Micaela F. de Fernández. — Angela Fernández López. — M. Fernández López.

$28.00 En.12-366-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad "JORGE PEDRO SEVRINI, que en el ramo de tienda y anexos giraba en Salto. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Sevrini Sociedad Comercial". — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Jorge Pedro Sevrini. — Pedro J. Sevrini. — F. H. Sevrini. — Roberto Sevrini.

$12.00 En.12-357-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE CARLOS GARCIA la "estación de servicio" situada en Montevideo, avenida General Flores 3197. A los efectos de lo prescripto por ley 26 de Setiembre 1904, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio en el plazo legal. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Alfons Freudenheim Absche.

$5.80 En.12-342-v.en.31.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 180
Rebobinado de dos motores

Llámase a licitación pública para el rebobinado de dos motores de ascensores marca "Stigler", de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 7 de Febrero de 1946 a las 16 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.29-20292-v.feb.2.

DIVISION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1|46

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelegráfico correspondiente al año 1941 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Febrero de 1946 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.29-20295-v.feb.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 352

Llámase a licitación para el suministro de una máquina para aplicación de cemento, a presión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 28 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) En.29-20294-v.en.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento del público en general que se halla abierto, en la Escuela de Nurses, el registro para la inscripción de alumnas para el curso correspondiente al año 1946.

Como base para esta inscripción es indispensable haber cursado con aprobación hasta el cuarto año, inclusive, de estudios liceales o magisterio, ser uruguaya y no tener menos de 18 años de edad ni más de 28.

El período de inscripción quedará cerrado el día 15 de Febrero próximo.

Las inscripciones se recibirán en la Escuela de Nurses, calle Juan A. Cabrera 3826, durante las horas hábiles.

El reglamento, etc., puede ser solicitado por las interesadas en la citada dependencia. — Montevideo, Enero 24 de 1946.

(Cuenta corriente) En.29-20297-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de 220 cascos de fibra plástica.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 9 de Febrero próximo a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.29-20299-v.feb.8.

SODRE
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de setecientas treinta butacas, o arreglo o venta de las quinientas existentes en la sala del Estudio Auditorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Administración del Teatro calle Andes 1459 todos los días hábiles de la hora 10 a la hora 12 y 30, a partir del día de la fecha hasta el día 14 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.29-20303-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2352
Hierro en planchas y perfilado
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 4 de Febrero de 1946 a las 9 horas, para proveerse de 9.000 kilos de chapas de hierro negro, lisas, números 14, 16, 20 y 22 y 6.500 kilos de hierro dulce en perfiles T y U, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.29-20298-v.feb.2.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1193 (segundo llamado). — Compra de 4 chassis de cinco toneladas de carga útil. Apertura: 1.o de Febrero a las 16 y 30 horas.
Número 1195 (segundo llamado). — Compra de vía Decauville, nueva o usada. Apertura: 1.o de Febrero a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-20293-v.en.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46290. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrère, S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STEVEN'S HATS", para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros de cualquier clase y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-802-v.feb.8.

ACTA N.o 46257. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMETHONE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-803-v.feb.8.

ACTA N.o 46255. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca

Limache

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.29-666-v.feb.8.

ACTA N.o 46289. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company, Limited, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "STELLON", para distinguir artículos de la clase 16 (utensilios para uso en odontología). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-304-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6441. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Ronald Marsden Hamilton, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en campos flotantes de aviación, pistas y puentes flotantes y construcciones análogas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.29-806-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 22|946

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un mostrador para la Dirección General de Arquitectura (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-20300-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 23|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de calefacción central en la ampliación del edificio del Correo Central (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Febrero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-20301-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA OFICINA Y VIVIENDA PARA EL CUIDADOR DEL VIVERO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para la oficina y vivienda del cuidador del Vivero Municipal de Florida, de conformidad con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Intendencia, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la repartición indicada, hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Enero 21 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-20302-v.feb.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 29 de 1946

2.a Sección

ITALO GIUSTI, 47 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 25 de Mayo 555, e INES BELLANTI, 42 años, divorciada, italiana, domiciliada 25 de Mayo 555.

3.a Sección

JUAN CARLOS ACUÑA, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y ELVIRA ANA BINAY, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

FRANCISCO MARTINEZ, 35 años soltero sastre, oriental, domiciliado Río Branco 1116, y ANGELA NELIDA RAVERA, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1116.

18.a Se

SATURNINO PINTOS RIOS, 64 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2209 apartamento 6, y BEATRIZ SOFIA HERRERA SEGALERBA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209 apartamento 7.

19.a Sección

JACOBO SZYFER, 33 años, soltero, electrotécnico, polaco, domiciliado Blandengues 1994, y REBECA LIPOWICZ, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1994.

20.a Sección

JUAN ERNESTO ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Sanabria 4072, y ROSA RODRIGUEZ VARELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 4072.
PABLO ROBERTO COSTA, 24 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Aldao 124, y DORA CAMPOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 5121.
DANTE MAXIMO FOLETTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Sagastume 20, y MARIA ELISA ACOSTA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Del Cid 396.
FROSIO DOGLIO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 1039, y AMELIA A. DELUCCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1041.
GIOTTO IMPARATO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Lucía 4104, y MARIA ANGELICA MARZOA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Hornos 4719.
ALBERTO OSCAR GILES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4279, y MARIA ENCARNACION ENRIQUE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4028.
CIRILO ELICEO MOLINA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4068, y MERCEDES ZARAUZA, 29 años, soltera, oriental domiciliada A. Muñoz 4068.
JOAQUIN MANUEL MEIRELES, 38 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado C. de la Vega 4348, y MARIA RITA CEDRES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4348.

21 a Sección

HIPOLITO NICOLAS BARONE, 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4324, y HAYDEE PERURENA BONORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4324.
ALFREDO GETTE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Hornos 4261, y LEDIA MARGARITA SALGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4891.
LUIS SALVADOR LA PORTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4252, y MARIA PILAR NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4252.
$2.60 P|p.v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.29-807-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO LANGONE DE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.29-808-v.feb.8.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "ALFREDO INDALECIO SUAREZ. Solicita segunda copia de escritura". (Lo. 15. N.o 363. Fo. 517), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Ana Ipas de Morosino, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, al Municipio de este Departamento y a todos los que se consideren con derecho en los siguientes bienes: Dos solares con todas sus mejoras, empadronados actualmente con el N.o 1582, ubicados en esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, señalados en su plano topográfico con los N.os 5 y 7 de la manzana N.o 237, compuesto cada uno, según título, de una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros y que, por estar contiguos, tienen los siguientes límites: al Norte, con la calle Paysandú; al Este, con la calle San José; al Sud, con el solar N.o 3, y por el Oeste, con los solares 6 y 8. Se hace constar, además: A) Que el emplazamiento se efectúa también para llenar el requisito previo de la conciliación; y B) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Enero 10 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$54.00 En.29-800-v.mz.6.

DESISTIMIENTO

Jesús Vázquez e Hijos, promitentes compradores del café y bar calle Sierra 1949, declaran que desistieron de esta compra y emplazan a acreedores para que se presenten al contador R. M. Freiría. Sierra 2016. Ley 26 de Set. de 1904. Roberto y Benigno Otero, dueños del café y bar antes citado, participan que disolvieron la sociedad, desligándose Roberto Otero y quedando exclusivamente a cargo del negocio BENIGNO OTERO. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Jesús Vázquez e Hijos. — Roberto y Benigno Otero.

$10.20 En.29-813-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en los ramos de librería y juguetería funciona en la casa N.o 1452 de la calle Lima. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Marcelino B. Flores.

$10.80 En.29-811-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor EULOGIO ANTUNEZ el puesto de frutas y verduras de la calle República N.o 2078. Los acreedores, por informes, deben presentarse en el estudio jurídico Sandleri, calle Blandengues N.o 1675 — Montevideo, Enero de 1946. — Francisco Rodríguez Rocha — Eulogio Antúnez.

$7.20 En.29-809-v.feb.18.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S A

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 6 de Febrero a las 17 horas, en su local, Misiones 1527. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El Registro de acciones quedará cerrado el día 5 a las 17 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — El Secretario.

$3.60 En.29-774-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 27.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 15 de Febrero 1946 a las 17 horas, en el local social, calle Cerrito 302, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria balance general e inventario presentado por el Directorio; 2) Elección de miembros titulares del Directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectado por el Directorio; 4) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 27.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Roberto Veitch, Presidente.

$18.00 En.29-810-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 27 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 9 del cte. mes a las 14 horas, en el local del Club Social 18 de Julio, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades correspondientes al 4.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 a informe del Sr. Síndico; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones; B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra; C) Se advierte a los Sres. accionistas que, por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución, por lo menos, con tres días de anticinación de las mismas y, por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 6 del corriente a las 18 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco, debiendo éste expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Rodríguez, Febrero de 1946. — Eufrasio H. Ferrou, Presidente. — Isidoro Galone, Secretario.

$4.80 En.29-815-v.en.29.

BANCO CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Encaje:				
Emisión mayor	$	7.153.00		
Vellón	"	407.88		
Banco de la República (vista)	"	42.683.48	$	50.344.36
Deudores:				
Con garantía hipotecaria	$	929.160.76		
Cuentas corrientes	"	51.811.51		
Bancos	"	83.222.91	$	1.064.195.18
Varios:				
Inmuebles	$	88.273.71		
Muebles y útiles	"	1.00		
Deudores varios	"	10.790.19		
Casa Matriz	"	101.445.89		
Cuentas de resultados	"	47.346.32	"	247.857.11
Total del Activo			$	1.362.296.65
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	191.434.63
Valores depositados (valor nominal)			"	2.703.904.99
			$	2.895.339.62

$ 18.00. — 184.

PASIVO

Capital realizado (Agencia Montevideo)			$	1.000.000.00
Fondo de reserva			"	44.978.37
Obligaciones a la vista (menos de 30 días):				
Cuentas corrientes			"	59.540.49
Varios:				
Provisiones	$	72.212.68		
Casa Matriz	"	102.582.09		
Cuentas de resultados	"	82.983.02	"	257.777.79
Total del Pasivo			$	1.362.296.65
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	191.434.63
Depositantes de valores (valor nominal)			"	2.703.904.99
			$	2.895.339.62

Montevideo, Diciembre 10 de 1945.

Carlos A. Cabanne, Contador. — Raúl Núñez, Gerente.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 157 Y 158

Solicitudes despachadas el día 11 de Enero de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|2323, "Sedalana" S. A., Argentina, A, Productos químicos (Penetron M. R.), 103.
10|2430, Castro Larghero y Cía., Argentina, A, Tejidos de alg. y rayón, 2.916.
10|2464, Comesaña, Barreiro, Prato y Cía., Argentina, A, Tacos de cuero vacuno, 38.
10|2395, Droguería Surraco Soc. Limitada, Argentina, A, Esencia para lápices labiales, 4.

PLANILLAS N.os 159 AL 163

Solicitudes despachadas el día 12 de Enero de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|2003, Gueret's Anglo-Urug. Coal Co. Ltda., Sud Africa, A, Carbón para reembarco y reaprovisionamiento vapores, 5.263.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|52, Abal Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de América, Encendedores y gastos, 6.254.
10|223, Abal Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de América, Fluído para encendedores y gastos, 254.
10|2041, Waswall Radio - Edmundo Botta, Estados Unidos de América, A, Reps. radios y gastos, 610.
10|2043, Waswall Radio - Edmundo Botta, Estados Unidos de América, A, Reps. radios y gastos, 423.
10|2037, Waswall Radio - Edmundo Botta, Estados Unidos de América, A, Rep. radios y gastos, 881.
10|2653, Jockey Club de Montevideo, Inglaterra, A, Whisky, 875.
10|2576, Ford Motor Company, Inglaterra A, Chassis para comiones y gastos, 3.966.
10|2562, Walter Hugo, Inglaterra, A, Cintas para máquina de escribir, 802.
10|2569, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Aparato para destilar agua, 81.
10|2571, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Inyectores hidráulicos, etc., 89.
10|2573, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Pasta refractaria p. n. fábrica, 113.
10|2575, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Artículos de vidrio para n. laboratorio, 181.
10|2577, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Tubos de hierro para calderas, 206.
10|2579, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Reps. para aparatos de amoníaco, etc., 375.
10|2567, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Composición para unin. de cables eléct., 12.
10|2559, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, A, Colores en polvo, 1.003.
10|2496, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Hilado de goma, etc. y gastos, 983.
10|2498, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Cubiertas para bicicletas y gastos, 443.
10|2500, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Cámaras para bicicletas y gastos, 169.
10|2504, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Goma para ruedas de coches de bebés y gastos, 32
10|2502, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltda., Inglaterra, B, Accs. y reps. de goma y tela, etc. 1.194.
10|2661, Trabucati y Co., Inglaterra, B, Cuñetes de minio, 504.
10|2546, Diario El Debate, Inglaterra, B, Cartones para matrices, 552.
10|2555, E. Rocco S. A., Azulejos blancos, 1.201.
10|2553, F. Rocco S. A., Inglaterra, B, Picos de acero, 242.
10|2547, Hernán Palay, Inglaterra, B, Casimir de lana para trajes, 447.
10|2621, Jockey Club de Montevideo, Inglaterra, A, Yegua de carrera de pedigree 3.425.
10|1879, Otegui Hnos. y Cía., Calcutta, A, Arpillera, 21.278.
10|1884, Taranco y Cía. S. A., Calcutta, A, Arpillera (seguro), 206.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|2613, Maglia y Berta S. C., Brasil A, Yerba mate elaborada (flete), 316.
10|2528, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 831.
10|2658, "Emelas" S. A. C. e I., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.723.
10|2593, Crespi Hnos. S. A., Brasil, A, Baños de hierro fundido esmaltado, 2.874.
10|2599, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.583.
10|2601, Isaac Ouri, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.571.
10|2564, V. Lagrotta, Brasil, A, Tejidos de Algodón para pañuelos, 3.207
10|2584, "Sedalana" S. A., Brasil, A, Hilado algodón crudo en madejas, 1.551.
10|2480, La Textilia Ltda., Brasil, A, Hilado de algodón cardado, 2.102.
10|2512, Echarri Hnos. S. en C., Brasil, A, Cortacircuitos, etc., 1.436.
10|2514, Luis Ferrari, Brasil, A, Elásticos (trencillas), 898.
10|2516, Luis Ferrari, Brasil, A, Tejidos de alg. y rayón (mezcla), 1.981.
10|2523, Isaac Abudara, Brasil, A, Tejidos de algodón, 866.
10|2660, Emilio Fontana S. C., Brasil, A, Bañeras de hierro fundido esmalt., Bañeras de hierro fundido esmalt., 2.027.
10|1954, La Textilia Limitada, Brasil, A, Hilado alg. cardado p. el telar, 5.578.
10|1972, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Tabaco hoja Bahía, 28.308.
10|1982, Ferro Carril Central del Uruguay, Brasil, A, Mangas de goma de succión, etc., 483.
10|2103, F. Rocco S. A., Brasil, A, Manguera de goma para riego, 1.133.
10|2005, B. Hazan y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 4.685.
10|1941, Ferro Carril Central del Uruguay, Brasil, A, Anillos de goma para freno automát., 5.100.
10|1943, Ferro Carril Central del Uruguay, Brasil, A, Manga de goma comb. c. metal para máq., 340.
10|1939, Ferro Carril Central del Uruguay, Brasil, A, Manga de goma comb. c. metal p. máq. 642.
10|1710, Strawczynski Hnos., Brasil, A, Máquinas de telares, 4.078.
10|1214, José Cadranel, Brasil, A, Tejidos de algodón, 787.

PLANILLAS N.os 164 Y 165

Solicitudes despachadas el día 14 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|2524, Soler Hnos. S. A., India Inglesa, A, Alfombras fibra de coc. y gastos 447.
10|2545, Noguera y Cía., Sud Africa, A, Ocre amarillo, 480.
10|2042, Andrés Aiello Sarraco, Canadá, A, Bombachitas para bebés de mat. plástico, 15.
10|2258, Diario Rural S. A., A, Canadá, Papel para diario y gastos, 251.
10|2260, Diario Rural S. A., A, Canadá, Papel para diario y gastos, 252.

PLANILLA N.o 167

Solicitudes despachadas el día 12 de Enero de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|2126, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Contador medidor, 401.
10|2124, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Válvulas de hierro, 279.
10|1685, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Colores preparados, 48.
10|1683, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Cuadros de distribución, 116.400.
10|1681, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Cuadros de distribución, 49.013.
10|1679, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Accesorios para tubería hierro, 947.
10|1677, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Tubería de hierro para turbina, 1.626.
10|1675, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Acero estrutural, 114.
10|1673, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Reps. hierro para bombas centrífugas, 372.
10|1671, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Partes para turbina, 190.800.
10|1669, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Generador eléct., 53.290.
10|1571, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Material para inst. eléct., 267.
10|1569, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Candados de acero, 372.
10|1567, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Papel de blocks (libretas), 16.
10|1565, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Accesorios para tubería latón, 132.
10|1563, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Contador eléctrico, 27.
10|1561, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Accs. para alambrado eléctrico, 72.
10|1559, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Interruptores eléctricos, 230.

10|1557, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Teléfonos, 40.
10|1555, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, X, Acumuladores, 2.809.
10|1553, R.I.O N.E., A, Estados Unidos de América, X, Cable de alambre galv., 1.456.
10|1588, Juan C. R. Bormann, A, Estados Unidos de América, Muestrario cubiertas papel cartón para resguard. tap. libros, 3.
10|1645, Embajada de los EE. UU. de América, A, Estados Unidos de América, Discos para grabar de aluminio, 180.
10|1848, S. Reches, A, Estados Unidos de América, Muestras papeles pintados, 29.
10|1404, Cía. Indust. Farmacéutica Limitada. Estados Unidos de América, A, Jueg. electrotipos, 29.
10|1406, Cía. Indust. Farmacéutica Limitada. Estados Unidos de América, A, Jueg. electrotipos, 8.
10|1888, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (barras bronce), 3.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|1639, S. Coop. Agrícola Import. Frutas, Brasil, A, Ajuste valor (bananas), 308.
10|1769, Arturo Proto, A, Brasil, Gastos seguro (yerba mate), 737.
10|770, Taranco y Cía., A, Brasil, Seguro (yerba), 150.
10|1876, Maglia y Berta S. C., A, Brasil, Seguro (yerba), 38.
10|1886, Mateo Brunet S. A. C., B, Brasil, Seguro (yerba). 967.
10|1878, Tomás R Garrido, A, España, Seguro (aceitunas), 308.
10|1643, Difusoras del Urug. S. A., A, Méjico, Discos de gramófono, 25.
10|1821, María Celia Mongabure, A, Argentina, Cepillos uso personal, 9.
10|1880, José y Domingo Scalone. A, Argentina. Fletes (maíz), 135.
10|320, Adolfo Voss. B, Estados Unidos de América, Folletos y libros bíblicos, 2.774.
10|363, Columbia Pictures of Urug. Inc., Estados Unidos de América, B, Material de propaganda cine, 200.

PLANILLAS N.os 169 AL 181

Solicitudes despachadas el día 14 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|2647, Cosme de los Santos, Estados Unidos de América, A, Fosfato de Codeína y gastos, 685.
10|2461, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sulfadiazina (tabletas) y gastos, 556.
10|2558, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Acido salicílico, 31.
10|2651, Hospital Italiano Umberto Primero, Estados Unidos de América, A, Dextrosa anhidra, 28.
10|2650, Hospital Italiano Umberto Primero, Estados Unidos de América, A, Eter, 199.
10|2646, Cosme de los Santos, Estados Unidos de América, A, Clorhidrato de papaverina, 1.250.
10|2527, Elías Mordokovich, (Droguería Oriental), Estados Unidos de América, A, Azúcar de leche, etc., 420.
10|2487, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Productos químicos para laboratorio, 164.
10|2515, Antonio Peluffo, Estados Unidos de América, A, Fosfato de codeína, etc., 1.619.
10|2525, Elías M[illegible] (Droguería Oriental), Estados Unidos de América, A, Goma arábiga en polvo, 234.
10|2652, Hospital Italiano Umberto Primero, Estados Unidos de América, A, Aceite de ricino, 6[illegible].
10|2620, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Dicloro Difenil Tricloretano, D.D.T., 562.
10|2556, Garayalde Hermanos, Estados Unidos de América, A, Acido fénico cristalizado, 69
10|2401, Droguería Surraco Soc. Limitada, Estados Unidos de América A, Penicilina, 1.018.
10|2399, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Vitaminas, 485.
10|2446, Russo Hnos., Estados Unidos de América, A, Acetona, 299.
10|2448, Russo Hnos., Estados Unidos de América, A, Acetona, 271.
10|2438, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, A, Acetona, 337.
10|2229, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Productos medicinales, 105.
10|2420, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Sulfatiazol, 548.
10|2422, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Azúcar de leche, 64.
10|2216, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Bismuto Subnitrato, 331.
10|2214, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Yoduro de potasio, 46.
10|2218, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Benzonaftol, 108.
10|2375, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cápsulas de Vitaminas, 1227.
10|2377, Drog. Surraco S. Ltda. Estados Unidos de América, A, Liquen blanco, etc., 698.
10|2432, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, B, Acido acético, 142.
10|2332, Nicolás L. J. Van Haaren, Estados Unidos de América, B, Bicromato de sodio, 1.368
10|2628, Talleres Gráficos Sur S. A., Canadá, A, Aluminio en polvo, 230.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|2611, Minvielle Sarthou Hnos., Sud Africa, A, Sal de cromo (gastos de reembarco), 116.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|2006, Benjamín B. Larralde, Canadá, A, Agujas para máquinas de tejer, 123.
10|2494, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Canadá, B, Cámaras para ómnibus y camión y gastos, 614.
10|2506, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Canadá, B, Cubiertas para ómnibus y camión y gastos, 6.324.
10|2510, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Canadá, B, Goma para rued. cochec. p. niños y gastos, 18.
10|2508, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Canadá, B, Cinta aisladora y gastos, 176.
10|2467, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Whisky (gastos), 217.
10|1494, Enrique Siri, Canadá, A, Cepillos para dientes de Nylon, 56.
10|2672, Trabucati y Co., B, Estados Unidos de América, Herramientas (llaves), 52.
10|2270, Inter Farma Ltda., B, Estados Unidos de América, Aparatos de laborataorios, 150.
10|2262, José María Durán Suc., B, Estados Unidos de América, Chassis para camión, 5.157.
10|2382, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Herramientas, 232.
10|2284, Salvador Livio, B, Estados Unidos de América, Aceites lubricantes, 3.403.
10|[illegible], Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Anestésico uso odontológico y gastos, 203.
10|2310, Danrée y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Reps. autos y gastos, 594.
10|2304, Danrée y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Aros de compresión, etc. para autos y gastos, 122.
10|2308, Danrée y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Reps. distribuidor autos y gastos, 222.
10|2518, Will L. Smith S. A. Urug., A, Estados Unidos de América, Ruedas, piedras, etc. y gastos, 1.374
10|2588, Gaya, Pérez y Cía., A. Estados Unidos de América, Reps. semi-remolques para camión, 269.
10|2481, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Fresas para trabajar metales, 49.
10|2552, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América Chassis con cabina, etc. para camión, 23.223.
10|2412, Alberto J. Sanz, A Estados Unidos de América, Herramientas: leznas, alicates, etc., 927.
10|2386, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de América, Lubricantes para máquinas, 1.111.
10|2305, A. Porzecansky, A. Estados Unidos de América, Mechas acero para metales, 533.
10|2334, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Aparatos uso médico, 585.
10|2221, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de América, Reps. autos, 59.
10|2387, Drog. Surraco S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Sondas, tira leche, etc., 377.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|2669, S. A. Sud Americana Van Berkel, Holanda, A, Máq. cortadoras fiambres, 3.060.
10|2338, Francisco Alonso Adami. A, Estados Unidos de América, Inst. y aparat. uso médico, 318.
10|2483, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores eléctricos, 237.
10|2321, Serratosa y Castell S. A., Estados Unidos de América, A, Transformadores campanilla, 105.
10|993, Horacio Torrendell S. A., C, Estados Unidos de América, Radioreceptores, 700.
10|470, Casa Morixe - Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 1.400.
10|2513, Martínez y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Papel higiénico, 27.
10|2536, Eduardo Lopacher S. A., Estados Unidos de América, Azul de prusia y gastos, 89.
10|2539, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, A, Material de anuncios, 2.
10|2583, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Afiches cinematográficos, 32.
10|2589, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidbos de América, A, Válvulas de radio, 28.
10|1111, Eduardo Loppacher S. A., C, Estados Unidosb de América, Receptores radio, 800.
10|2065, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, C, Receptores radio, 1.200.
10|444, Enrique Aal, C, Estados Unidos de América, Radioreceptores, 1.400.
10|468, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 300.